

Bogotá, 12 Diciembre 2023

JUZGADO DE REPARTO

atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co

tutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRÁMITE: ACCIÓN DE TUTELA ART.86 Constitución Nacional

ACCIONANTE: MARTA NOLAVITA NUEVITA

ACCIONADO: ALCALDE DE VALLEDUPAR
JEFA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN,
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECTOR COORPOCESAR
DELEGADO COORPOCESAR
PRESIDENTE JDC MANANTIAL
DIRECTOR DCC – CESAR
COMANDANTE POLICÍA CESAR
COMANDANTE CUERPO DE BOMBEROS VALLEDUPAR
PRESIDENTE CRUZ ROJA CESAR
DIRECTOR ICBF/CESAR
COMANDANTE BATALLÓN BIMOC N° 70
SECRETARIO LOCAL DE SALUD
COORDINADOR EMERGENCIAS Y DESASTRES DE VALLEDUPAR
DELEGADO GASES DEL CARIBE S.A E.S. P
CRUE
GERENTE AFINIA S.A E. S

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 291 EN CONCORDANCIA CON EL 612 DEL C.G.P Y 199 DE LA LEY DE 2011 LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRONICO HACE LAS VECES DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

ACCION DE TUTELA

Yo, **MARTA NOLAVITA NUEVITA**, identificada con la cedula 1.092.737.101, me dirijo a usted Honorable Juez con el fin de presentar **TUTELA ART.86** Constitución Nacional en contra de **ALCALDE DE VALLEDUPAR, JEFA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN, SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, DIRECTOR COORPOCESAR, DELEGADO COORPOCESAR, PRESIDENTE JDC MANANTIAL, DIRECTOR DCC – CESAR, COMANDANTE POLICÍA CESAR, COMANDANTE CUERPO DE BOMBEROS VALLEDUPAR, PRESIDENTE CRUZ ROJA CESAR, DIRECTOR ICBF/CESAR, COMANDANTE BATALLÓN BIMOC N° 70, SECRETARIO LOCAL DE SALUD, COORDINADOR EMERGENCIAS Y DESASTRES DE VALLEDUPAR, DELEGADO GASES DEL CARIBE S.A E.S. P, CRUE, GERENTE AFINIA S.A E. S**, por violación a los derechos fundamentales de una población que se encontraba en un estado de vulnerabilidad fueron discriminados por su condición de raza, por ser negros afro descendientes ser del municipio de Aguas Blancas y Valencia de Jesús porque si ellos si tenían un listado

completo y tenemos el listado donde aparecen 352 personas y sólo inscriben a 42 para que sean beneficiados el subsidio del RUNDA, nos ha tocado presentar solo derechos de petición y acciones constitucionales, pero esto no es una afirmación que no tenga sustento, la unidad nacional de gestión de riesgo a nivel nacional confirma que efectivamente se reunieron pero no enviaron absolutamente nada y persistían desde el 20 de julio del 2023, si no es por las diferentes acciones de tutela nada pero ahorita como pero ahorita como hay cambio de administración pretenden dejar esto sin solucionarlo y mal hacen estos funcionarios porque ellos si están preocupados por la prima, por los regalos de navidad y a esas personas que necesitan ese auxilio por la invernada los discriminaron ellos no necesitan presentar derechos de petición.

MEDIDA PROVINCIONAL

Como medida provisional y de manera urgente solicitamos en protección de mi derecho fundamental a la vida, derecho a la igualdad, a no ser discriminados, mi integridad física, la salud, el bienestar de mi familia, mis hijos, al mínimo vital que el coordinador departamental para la gestión del riesgo de desastres, la alcaldía, decreten la medida provisional, y haga la visita de mi predio para verificar y certificar los daños causados por la inundación del 13 al 14 de octubre del año 2022, para poder tomar una decisión con base a los argumentos que tenemos y en igual sentido solicitamos que la unidad de gestión de riesgo certifique y confirme que el hecho de que nos hayan entregado una ayuda humanitaria, un mercado, no nos exime de poder vernos beneficiados del subsidio que otorga el gobierno nacional mediante el RUNDA, están equivocados en la alcaldía, lo uno no me exime de lo otro; que nos ayuden a solventar el mínimo vital, solicitamos la ayuda humanitaria de la unidad nacional de gestión de riesgo que debieron habernos entregado desde el mes de octubre, de carácter urgente, las colchonetas, los mercados para poder subsistir, en este momento está en riesgo de colapsar nuestra vivienda, en peligro inminente, nuestra integridad física, la vida, la salud, solicito de manera urgente la medida provisional, anexo imágenes del estado en el que se encuentra mi vivienda, un solo aguacero y estos son los resultados.





I. HECHOS

Derecho a la igualdad presento esta acción de tutela hoy 30 de noviembre del año en curso, porque la secretaria de gobierno el sábado 13 de mayo del 2023 a las 10:27:39 nos enviaron una solicitud de información inclusión RUNDA, el abogado LUIS INGANCIO MAYA SANCHES teléfono 3008869236; pero se trata de un juego limpio y quienes tiene que jugar limpio son los funcionarios públicos, nosotros ya venimos haciendo las solicitudes desde hacía cinco meses y de una manera tramposa, soterrada, cochina, sucia, porque así actuaron, nos dicen que tenemos plazo hasta el lunes 15 de mayo para poder presentar todas las peticiones pero el lunes 15 no hubo luz en el municipio de aguas blancas, el día 16 de mayo cayo tremendo aguacero y nos volvimos a inundar, por eso solicito la medida provisional urgente porque está en riesgo de colapsar mi vivienda, de caérseme encima el techo y estos funcionarios no han hecho absolutamente nada, ellos tenían la responsabilidad de haber hecho con antelación la visita al predio y en varias oportunidades nos informaban que lo iban a hacer pero nunca cumplieron con eso, varias acciones de tutela si hemos presentado, y si los 500 afectados por la ola invernal debemos presentar cada uno nuestra respectivas acción de tutela porque son derechos individuales ya que cada uno tiene afectaciones individuales, núcleos familiares individuales entonces no nos pueden unificar una acción de tutela por eso presento esta acción de tutela hoy.

El secretario de gobierno nos viene notificando que le traslado competencia al secretario de hacienda, cuando se sabe cuál es el trámite que el secretario de hacienda no tiene nada que ver en este proceso, porque es un giro directo y es por fiduprevisora quien lo gira directamente al banco agrario o al corresponsal bancario.

Teniendo en cuenta que solo a la señora Rosa María Contreras le confirmaron el día del pago del subsidio RUNDA para el día 04 de diciembre de 2023 y a el resto de damnificados no les han informado el día de pago.

De: "luis mayasan" <luis.mayasan@hotmail.com>

Para: "secretariagobierno" <secretariagobierno@valledupar-cesar.gov.co>

Enviados: Sábado, 13 de Mayo 2023 10:27:39

Asunto: solicitud informacion inclusion RUNDA

Buenos días, favor enviar a

tutelaslaboral1965@gmail.com

tutelaslaboral@gmail.com

Luis Ignacio Maya Sanchez

Abogado

3008869236

El abogado LUIS IGNACIO MAYA SANCHEZ tenía conocimiento de la apertura para la inscripción en el RUNDA por las anteriores acciones de tutelas, diez días antes pero nos tenían que notificar el 13 de mayo a las 10:27; funcionarios públicos o reyezuelos de turno que no trabajan en beneficio de una comunidad, preciso, y el día lunes no teníamos luz, tuvimos diez días o ellos tenían diez días para habernos notificado y haber presentado toda la documentación, pero nosotros ya la habíamos presentado y no estamos incluidos en el RUNDA eso no es ningún favor ni ningún regalo que nos están otorgando, es algo del gobierno nacional desde diciembre, y pueden hacer una reseña de las diferentes acciones de tutela que hemos colocado y seguiremos colocando porque lo único que nos respalda es el sistema judicial, y le voy a comentar de una vez señor juez, para obtener la póliza de responsabilidad civil extracontractual nos tocó colocar en diciembre unas acciones de tutela, para que el ANLA hiciera la visita y se confirmara lo de las inundaciones, otra acción de tutela, para que hicieran las obras de mitigación y nos entregaran los planos, otra acción de tutela, todo a sido por acciones de tutela, el sistema judicial es el único que nos respalda de resto los funcionarios públicos de vía administrativa no sirven.

Presento esta acción de tutela por violación a mis derechos fundamentales al derecho de petición, al debido proceso, a la información cierta, suficiente, clara y oportuna, a la protección al consumidor ya que he presentado previamente un derecho de petición ante **LA ALCALDIA DE VALLEDUPAR, COORDINADOR DEPARTAMENTAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, SECRETARIADE DE SARROLLO ECONÓMICO, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO, DIRECTOR DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (UNGRD)**; actualmente me encuentro residente en Bogotá en la carrea 112d bis #68 c 07 barrio Marandu Bogotá por las graves afectaciones que sufrió mi vivienda y por las condiciones en las que quede después de la inundación, me vi abocado a trasladarme a Bogotá mientras que se resuelve la situación de la ola invernal, porque mi casa quedo inhabitada, por eso solicito se surta la inspección por parte de la secretaria de gobierno de la alcaldía de Valledupar Respetuoso saludo, hago la siguiente afirmación, es un hecho cierto, medible y comprobable que del día que se surtió la inundación

he venido haciendo toda clase de requerimientos ante la alcaldía, ellos en notificación hecha ante la agencia nacional de licencias ambientales, comparto el documento en su página N°27 así lo confirman, no ha sido una, dos, tres, cuatro sino múltiples reuniones que tuvimos en la alcaldía, pero no quisieron atender nuestros requerimientos, por eso nos vimos avocados a presentar la acción de tutela, cuando advertimos que el gobierno nacional hizo el ofrecimiento del auxilio económico UNDRR nosotros no fuimos vinculados, una falta de atención y descuido por parte de la alcaldía y sus funcionarios, la afectación no solamente se da para mí, sino para 300 damnificados, a los cuales no les llegó ninguna de las ayudas, ninguna de las atenciones humanitarias se nos prestaron, anexo copia de los radicados presentados con antelación.

Al día de hoy si se ingresa al aplicativo de la unidad nacional de riesgo, no aparecemos en el registro, día de hoy 30 de junio no aparecemos en el registro, mienten, engañan al despacho, se burlan de las acciones judiciales, no atienden requerimientos, no obedecen a un ordenamiento jurídico y democrático, doy respuesta en atención al requerimiento del juzgado:

EL DEBER SER DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEBIO HABER SIDO ATENDER LA CRISIS HUMANITARIA DE LAS 500 FAMILIAS DEL CORREGIMIENTO DE AGUAS BLANCAS, SOLICITO SE SURTA DE MANERA INMEDIATA LA INSCRIPCION DE TODAS Y TODOS ANTE EL UNDRR.

RESPUESTA ANLA 13 MARZO 2023 PAG.27

El corregimiento Aguas Blancas corresponde al tramo 8 del proyecto, en visita de inspección se recorrió la variante del corregimiento de Aguas Blancas, en donde se observó el retorno para ingresar al centro poblado del corregimiento, adicionalmente se pudo apreciar las obras hidráulicas menores construidas en este punto; por otra parte, se recorrió la variante en la zona donde se produjo inundación de sectores y/o barrios aledaños a la variante, causada esta inundación por el desbordamiento del río Aguas Blancas que atraviesa el corregimiento en sentido NW-SE, en la variante construida se pudo apreciar el corte realizado por la comunidad con maquinaria sobre la doble calzada de Aguas Blancas argumentando que se realizó con el fin de evacuar caudales represados y suspender las obras en el sector, también se observaron las obras mayores correspondientes al box culvert (doble) para el paso del río Aguas Blancas, el Box peatonal (que se dirige al cementerio) y el puente peatonal de la doble calzada, de la misma forma se verificó las obras menores como alcantarillas y cunetas, construidas a lo largo del tramo de la doble calzada. De igual manera, se realizó recorrido aguas arriba de la doble calzada por el cauce del río Aguas Blancas para evidenciar los niveles de inundación de acuerdo al fenómeno reportado.

De acuerdo con el recorrido realizado, se encuentra evidencia de varios barrios que fueron inundados debido al desbordamiento del río Aguas Blancas producto de las precipitaciones presentadas aguas arriba y en los sectores afectados, estas aguas ante eventos extremos antes de la construcción de la variante drenaban de forma natural y en crecientes del río Aguas Blancas inundaban la parte baja (franjas de terreno con topografía plana y baja, eventualmente inundable), zona que funciona para amortiguar caudales ante eventos extremos, hoy con la construcción de la doble calzada (variante) se genera un cambio brusco en la geomorfología (paisaje) por consiguiente y/o como consecuencia de esto se presenta una alteración en la dinámica de las aguas superficiales luego que estos caudales no tienen la posibilidad de expandirse sobre el área que solía hacerlo para luego retomar su cauce, evaporarse y/o infiltrarse en el terreno natural, en este marco se presenta una modificación al espejo de agua y un aumento en la lámina de agua en el sector llegando a zonas que anteriormente no se inundaban y con niveles en ciertos sectores de lámina de agua del orden de +/-1.2m; por lo anterior, es evidente la afectación a la morfología del sector y a la dinámica de las aguas superficiales producto de la intervención y/o construcción de la variante en una zona plana de amortiguación de caudales del río Aguas Blancas repercutiendo esto en los niveles de inundación en ciertos barrios en la parte baja del corregimiento.

Durante la visita de seguimiento ambiental se informó que como producto de las inundaciones aproximadamente 300 familias en este momento están recibiendo ayudas de la alcaldía y gobernación, hay casas desplomadas y por ello la oficina de riesgo se encuentra realizando el censo de los damnificados. El Concesionario Yuma en reunión con ANI, Gobernación, Alcaldía Municipal y gestión del riesgo en días posteriores al evento presento a estas entidades una solución temporal consistente en la construcción de box y alcantarilla adicionales sobre la variante en este sector del corregimiento (solución transitoria mientras adelantan los estudios pertinentes por parte del concesionario).”

Ahora bien, este se tiene formalmente como una petición, a la cual no se ha dado repuesta por parte de la Secretaria de Valledupar, habiendo transcurrido desde entonces 39 días hábiles sin que se haya acreditado repuesta de fondo alguna al respecto a la inscripción o no en la Runda; no existe requerimiento solicitando adición, y/o aclaración a la petición.

Igualmente debe indicarse que conforme lo establece la regulación normativa entre ellas el decreto 2113/2022, las personas a las que va dirigido ese decreto donde se declaró desastre de carácter nacional se encuentran en un estado de vulnerabilidad, situación que no puede dejarse de lado, pues no puede exigírsele mayores conocimientos en el tema puntual, menos manejos de tecnología que no podría estar al alcance de estos, aunado a esto la resoluciones 1256/2013 y 1190 /2016 , establecen a cargo de quien debe estar la verificación, de los soportado por el censo correspondiente, así como el registro en la plataforma RUD — RUNDA, adjudicando en el presente caso esta responsabilidad a las autoridades del Municipio de Valledupar, quien por lealtad en su función, responsabilidad con el gasto público, deben verificar con su equipo interdisciplinario la confiabilidad de la información que se ingresa, que sea confiable, veraz y no se incurra en falsedades.

V. PETICIONES.

- **COMPULSAR** copias a la procuraduría, contraloría y fiscalía por el detrimento patrimonial, porque ellos son funcionarios públicos y tuvieron una reunión pero no hicieron lo que tuvieron que hacer ósea fueron a nada, que los investiguen y que les compulsen copias un proceso administrativo.
- **ORDENAR** la protección de mis derechos fundamentales a la igualdad a no ser a no ser discriminados por parte de la unidad nacional de gestión de riesgo y desastres del municipio de Valledupar **ORDENAR** protección a mis derechos fundamentales a obtener una respuesta clara, suficiente y oportuna art. 23 de la constitución nacional.
- **ORDENAR** la visita en el marco sus funciones al predio para verificar la ocurrencia de los daños.
- **ORDENAR** apertura de investigación disciplinaria por parte de la procuraduría general de la nación por la falta de atención y descuido de las entidades en tuteladas por dilatar el proceso y justificadamente del pago y reconocimiento del ronda por no efectuar dentro del marco de sus funciones y responsabilidades el seguimiento a personas que se encuentran en un estado de vulnerabilidad de indefensión manifiesta por dilatado y justificadamente el pago del ronda.
- **ORDENAR** a La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD y la Fiduprevisora como administradora del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres FNGRD, que a través de su Director o quien haga de sus veces, o quienes al interior de la entidad sean las personas encargadas de dar cumplimiento a la Acción Constitucional, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta decisión, procedan en el marco de sus competencia a dar respuesta al derecho de petición presentado por la accionante, informándole de manera clara y en su caso en particular la fecha, el lugar, la entidad y la manera en la que le será entregada la asistencia humanitaria a la que tiene derecho.
- **ORDENAR** en el marco constitucional de las funciones y las responsabilidades de cada una de las entidades a las cuales presente el derecho de petición, un respuesta clara, precisa y de fondo, porque nosotros nos encontramos en un estado de vulnerabilidad, al haber sido declarado desastre de carácter nacional, no nos pueden exigir mayores trámites para algo que ofreció el gobierno nacional, existe la normatividad y esta la presentamos y hace falta de los fundamentos de derecho.
- **ORDENAR** la protección a mis derechos fundamentales, al derecho de petición, debido proceso administrativo, información cierta, clara y veras, protección de mis derechos fundamentales, al mínimo vital y que seamos notificados de manera cierta, clara y precisa, de qué manera y cuando llegaran los recursos de la ola invernal, al vivir en estos momentos en Bogotá y trasladarnos a Valledupar, necesitamos confirmación cierta, real y efectiva.

VI. JURAMENTO

Fundamentada esta **Acción de Tutela** en lo preceptuado EN EL **Art.86** de la Constitución Política Nacional, en concordancia con los artículos **1, 13, 16, 25, 42, 43, y 229**, de la Constitución Nacional y los decretos **2591, 306 de 1992**, y en los artículos 2- 3 Literal a del pacto internacional de derechos civiles y políticos y 25 dela convención americana sobre los derechos humanos; **BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO MANIFESTO QUE NO HE PRESENTADO TUTELA POR LOSMISMOS HECHOS Y DERECHOS.**

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificación en: tutelaslaboral1965@gmail.com

JUZGADO DE REPARTO

atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co

tutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

MELLO CASTRO GONZÁLEZ
ALCALDE DE VALLEDUPAR
alcaldia@valledupar-cesar.gov.co

CECILIA CASTRO MARTINEZ
JEFA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
planeacion@valledupar-cesar.gov.co

CARLOS DE LA OSSA LACOUTURE
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
obraspublicas@valledupar-cesar.gov.co

JORGE LUIS FERNÁNDEZ
DIRECTOR COORPOCESAR
notificacionesjudiciales@corpocesar.gov.co

Delegado COORPOCESAR
DELEGADO COORPOCESAR
atencionalciudadano@corpocesar.gov.co

NELSON GUERRERO
PRESIDENTE JDC MANANTIAL

DIRECTOR DCC – CESAR
ROBIN ISAURO MAHCHA FAJARDO

LUIS EXBERTO LEÓN RODRIGUEZ
COMANDANTE POLICÍA CESAR
segen.consejo@policia.gov.co
notificacion.tutelas@policia.gov.co

ALEXEY HAROL PETIT ROMERO
COMANDANTE CUERPO DE BOMBEROS VALLEDUPAR
notificacionesjudiciales@dnbc.gov.co

JOSE AUGUSTO BLANDON
PRESIDENTE CRUZ ROJA CESAR

GABRIEL CASTILLA CASTRO
DIRECTOR ICBF/CESAR
Notificaciones.Judiciales@icbf.gov.co

ELBER BENITEZ CAMARGO
COMANDANTE BATALLÓN BIMOC N° 70

HOLMER JIMÉNEZ DITTA
SECRETARIO LOCAL DE SALUD
salud@valledupar-cesar.gov.co
ivcsanitario@valledupar.gov.co

DEISY OÑATE
COORDINADOR EMERGENCIAS Y DESASTRES DE VALLEDUPAR
cmgrd.valledupar@gestiondelriesgo.gov.co

JAIME OCHOA MONTES
DELEGADO GASES DEL CARIBE S.A E.S. P
correo@gascaribe.com

LUIS ROBERTO PADRO BAUTISTA
CRUE

JORGE RIVEROS
GERENTE AFINIA S.A E. S

Atentamente,

MARTA NOLAVITA NUEVITA
CC. 1.092.737.101
TEL. 3044750938
Corregimiento de Aguas Blancas
tutelalaboral1965@gmail.com



contactenos dgr <contactenos@gestiondelriesgo.gov.co>

Remisión Solicitud Ticket N° GSC-2023-92633 - ATENCIÓN AL CIUDADANO UNGRD

1 mensaje

contactenos dgr <contactenos@gestiondelriesgo.gov.co>
Para: contactenos@valledupar-cesar.gov.co

21 de febrero de 2023, 11:25

Bogotá DC, 21 de febrero de 2023

Doctor
JOSE SANTOS CASTRO GONZÁLEZ
Alcalde Municipal de Valledupar
contactenos@valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar

Asunto: Remisión Solicitud Ticket N° GSC-2023-92633

Respetado Doctor Castro:

Reciba un cordial saludo.

En esta entidad fue radicada una comunicación, identificada con **Ticket No. GSC-2023-92633**, correspondiente al ciudadano **MIGUEL ANGEL JIMENEZ CALVO**, quien solicita confirmar si se encuentra inscrito en el Registro Único Nacional de Damnificados - RUNDA por la declaratoria de situación de desastre natural a causa de la temporada de lluvias y el fenómeno de La Niña tema en el cual la Alcaldía Municipal tiene competencia en primera instancia para emitir respuesta.

Si bien la UNGRD, como parte del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres tiene competencias en materia de gestión del riesgo de desastres, tales atribuciones no son operativas sino esencialmente de dirección y coordinación del sistema, de formulación, implementación, articulación y evaluación de la política pública nacional en materia de gestión del riesgo de desastres, según lo estipulado en el artículo 4º y concordantes del Decreto Extraordinario 4147 de 2011, que en lo pertinente modificó el Decreto Extraordinario 919 de 1989.

En atención a la solicitud y en cumplimiento del Artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, informamos que por no ser de competencia de la Unidad se traslada por competencia a la **Alcaldía Municipal de Valledupar – Cesar** el requerimiento de la referencia para que lo atiendan según lo de su competencia.

Con fundamento en lo expuesto, adjuntamos la solicitud mencionada para su análisis y toma de las medidas pertinentes. (Ver Adjunto).

Agradecemos remitir copia de la respuesta dada al peticionario.

Cordialmente,

Oficina de Atención al Ciudadano
contactenos@gestiondelriesgo.gov.co
t: 5529696 ext.837
D: Avenida Calle 26 No. 92 - 32, Edificio Gold 4 - Piso 1, Bogotá D.C.
www.gestiondelriesgo.gov.co





MIGUEL ENRIQUE JIMENEZ CALVO.pdf
515K



UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

RESOLUCIÓN No. **Nº - 1268**
()
26 DIC 2022

"Por medio de la cual se ordena la entrega de una ayuda económica pecuniaria a los damnificados por eventos enmarcados en la situación de desastre nacional declarado mediante el Decreto 2113 de 2022"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, EN SU CALIDAD DE ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES,

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 1523 de 2012, el Decreto 1289 de 2018, 2113 de 2022, la Resolución 1110 de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política, en el inciso segundo de su artículo 2, establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 13 de la Carta, prescribe la igualdad como derecho fundamental dentro del ordenamiento jurídico, esto es, que todas las personas son iguales ante la ley y gozan de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación; así mismo, determina que "El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta...".

Que mediante el Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD – adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, la cual tiene como objetivo "(...) *dirigir la implementación de la gestión del riesgo de desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible, y coordinar el funcionamiento y el desarrollo continuo del Sistema Nacional*".

Que corresponde a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, conforme lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4 del Decreto 4147 de 2011 "Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres..."

Que la Ley 1523 de 2012, adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD, como el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país y tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres con acciones dirigidas a atender la población afectada y restituir los servicios esenciales afectados.

Que el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD, es una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre o de calamidad o de naturaleza

*Por medio de la cual se ordena la entrega de una ayuda económica pecuniaria a los damnificados por eventos enmarcados en la situación de desastre nacional declarado mediante el Decreto 2113 de 2022**

similar; por lo que los recursos del Fondo se destinarán, al cumplimiento de sus objetivos, cuya administración y representación está a cargo de una sociedad fiduciaria de carácter público, Fiduciaria La Previsora S.A.

Que, así mismo, el parágrafo 1 del Artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, dispone que los recursos del FNGRD *"deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres."*

Que el artículo 35 de la Ley 1523 de 2012 *"la estrategia nacional para la respuesta a emergencias, es el marco de actuación de las entidades del sistema nacional de gestión del riesgo para la reacción y atención de emergencias. Se refiere a todos los aspectos que deben activarse por las entidades en forma individual y colectiva con el propósito de ejecutar la respuesta a emergencias de manera oportuna y efectiva."*

Que el documento estrategia nacional de respuesta emergencias¹ prevé que dentro de los servicios básicos de respuesta como de ayuda humanitaria alimentaria y no alimentaria está la ayuda económica pecuniaria como medida para *"proveer alimentos sanos y nutritivos en cantidad suficiente, para las necesidades de dieta y preferencias alimentarias de las comunidades en emergencia que lo requieran"*

Que el derecho al mínimo vital desarrollado por la Corte Constitucional en sentencias T458 de 1997, SU-111 de 1997, SU 225 de 1998, SU-225 de 1998, T-011 de 1998, T-1001 de 1999, C-776 de 2003, T-025 de 2004, T-189 de 2009, T865 de 2009, T-007 de 2015 comprende la necesidad de brindar un trato especial a unos sujetos específicos que merecen una particular protección del Estado para que *"puedan desplegar su autonomía en condiciones de igualdad con los restantes miembros del conglomerados social, y no se vean reducidos, con grave menoscabo de su dignidad, a organismos disminuidos y oprimidos por las necesidades de orden más básico"* (Sentencia T-458 de 1997) y frente a las cuales *"el Estado y la sociedad no responden de manera congruente y dejan de notificarse de las afectaciones más extremas de la dignidad humana"* (Sentencia SU-225 de 1998)

Que mediante Decreto 2113 de 2022, se declaró la situación de Desastre en todo el territorio nacional, con el propósito de atender las necesidades de la población causadas por la temporada de lluvias asociada al fenómeno de La Niña y el derivado incremento de la crisis alimentaria, así como para iniciar el proceso de recuperación temprana de los efectos causados y la adaptación y recuperación de las condiciones de vida digna de la población, para lo cual, además, dispuso que la Junta Directiva del FNGRD creara la Subcuenta Colombia Vital;

Que en el artículo 4 del Decreto 2113 de 1 de noviembre de 2022, se estableció el Plan de Acción Específico que se desarrollará mediante las siguientes líneas de intervención: Estrategia N°1 Respuesta Humanitaria. Línea de intervención 1.1 Servicios generales de respuesta, línea de intervención 1.2 Hambre cero y empleo de emergencia, línea de intervención 1.3 subsidios a los agro insumos y producción de alimentos de ciclo corto, línea de intervención 1.4 Respuesta a emergencias viales.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, de conformidad con el Decreto 1084 del 26 de mayo de 2015 es la entidad principal de la administración pública del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, que agrupa y ordena las políticas, planes generales, programas y proyectos para la superación de la pobreza, la inclusión social, la reconciliación, la atención, asistencia y reparación a víctimas de la violencia, la atención a grupos vulnerables y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias colombianas.

¹ <http://hdl.handle.net/20.500.11762/20419>

Por medio de la cual se ordena la entrega de una ayuda económica pecuniaria a los damnificados por eventos enmarcados en la situación de desastre nacional declarado mediante el Decreto 2113 de 2022.

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 2094 de 2016 *"el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social tiene como objetivo dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la inclusión social y la reconciliación en términos de la superación de la pobreza y la pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia, y la atención y reparación a víctimas del conflicto armado a las que se refiere el artículo 3o de la Ley 1448 de 2011, el cual desarrollará directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades u organismos del Estado competentes."*

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, como integrante del SNGRD tiene competencias para contribuir a la seguridad, el bienestar y la calidad de vida de la población en el territorio nacional, para la atención de la emergencia establecidas en las líneas estratégicas del PAE en todo el territorio nacional.

Que, para la ejecución de las actividades del Plan de Acción Específico, la Junta Directiva del FNGRD aprobó recursos para el desarrollo del objeto del Departamento de la Prosperidad Social en la estrategia Respuesta Humanitaria en la línea de intervención Hambre Cero, mediante el apoyo monetario a los Jefes Cabezas de Hogar Damnificados y de beneficio común para el manejo de desastres como complemento para la solución de las necesidades básicas principalmente de asistencia alimentaria.

Que la UNGRD expidió la Resolución 1110 de noviembre de 2022 mediante la cual se *"crea y se da apertura al Registro-Único Nacional de Damnificados -RUNDA - en el marco del Decreto 2113 de 2022"* con el propósito de *"Consolidar la información oficial de la población damnificada por los efectos derivados de la situación de desastre asociado a la ocurrencia del actual fenómeno La Niña que dieron motivo a la Declaratoria de Situación Desastre de Carácter Nacional."*

Que mediante Radicado No. S-2022-4400-460559 del 21 de diciembre de 2022 el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social entregó los resultados del cruce de bases de datos entre el Registro Único de Damnificados RUNDA y los programas de apoyo monetario del DPS, dando como resultado un total de 438.179 jefes o cabezas de hogares damnificados ubicados en 486 municipios, quienes, en virtud de sus condiciones de pobreza y vulnerabilidad, son potenciales beneficiarios para recibir una transferencia monetaria directa de carácter humanitaria;

Que en la Subcuenta Colombia Vital del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se cuenta con un total de \$280.014.000.000 para implementar la estrategia conjunta entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre (UNGRD);

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Ordenar la entrega, por una única vez, de una ayuda económica pecuniaria equivalente a QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000) a las jefas y jefes de hogar de las familias damnificadas por eventos enmarcados en la situación de desastre nacional declarado mediante el Decreto 2113 de 2022, que están inscritos en el RUNDA.

ARTÍCULO 2.- La entrega de los recursos se realizará directamente a la Jefa o Jefe de hogar, a través del Banco Agrario o de un operador habilitado para prestar servicios postales de pago en modalidad de giros nacionales vigilado y controlado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Por medio de la cual se ordena la entrega de una ayuda económica pecuniaria a los damnificados por eventos enmarcados en la situación de desastre nacional declarado mediante el Decreto 2113 de 2022.

ARTÍCULO 3.- Las jefas o jefes de hogar de las familias damnificadas debidamente inscritos en el RUNDA y que se consideren beneficiarios de la ayuda económica podrán consultar la base de datos en el portal de la UNGRD, www.portal.gestiondelriesgo.gov.co. y en las alcaldías.

ARTÍCULO 4.- Las jefas o jefes de hogar de las familias damnificadas que sean inscritos en el RUNDA con posterioridad a la fecha de esta Resolución y hasta la finalización del Fenómeno la Niña (cierre del RUNDA), podrán ser beneficiarios de la ayuda económica pecuniaria

ARTÍCULO 5.- Los pagos deberán realizarse en un término no mayor a un mes contado a partir del desembolso que se haga al banco Agrario o a un operador de servicios postales de pago. Los recursos no entregados deberán reembolsarse al Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, Subcuenta Colombia Vital

ARTÍCULO 6.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

26 DIC 2022

Dado en Bogotá D.C., a los



JAVIER PAVA SÁNCHEZ

Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
Ordenador del Gasto Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

Elaboró Componente Jurídico: Betty Salazar/ Contratista Subcuenta Colombia Vital
Componente Técnico: Pablo José Castañeda – Contratista Subcuenta Colombia Vital
Revisó: Iván Fernando Fajardo/ Coordinador Financiero GAFC
Revisó: Christian Fernando Joaquín Tapia, Jefe Oficina Asesora Jurídica - UNGRD

NOTA: "Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales aplicables a la UNGRD / FNGRD / SUBCUENTA COOMBIA VITAL, según corresponda".

Obras de la Ruta del Sol III estarían causando inundaciones en Aguas Blancas

La empresa Yuma, que construye la canalización, será citada por la Gobernación del Cesar a fin de buscar soluciones ante la queja de la comunidad.

EL HERALDO
Miguel Barrios

01 AGOSTO 2022



Una canalización en el tramo que construye la empresa Yuma entre **Bosconia y Valledupar**, de la **Ruta del Sol III**, estaría causando inundaciones cada vez que llueve en el corregimiento de **Aguas Blancas**, que pertenece a **Valledupar**. Además de meterse el agua a las viviendas, los habitantes denuncian que empezaron a presentar problemas de salud.

<https://www.elheraldo.co/cesar/canalizacion-en-ruta-del-sol-iii-estaria-causando-inundaciones-en-aguas-blancas-valledupar>

Obras de la Ruta del Sol III estarían causando inundaciones en Aguas Blancas

Yajaira Zapata, presidenta de la Junta de Acción Comunal de Aguas Blancas, indicó que “la empresa Yuma hizo un nivel de canalización que no es el adecuado para la comunidad, entonces durante los aguaceros a las personas les llegó el agua hasta el pecho.

Las viviendas son de barro, en algunas zonas no llega el agua del acueducto y tampoco alcantarillado, por lo que tienen pozos artesanales que se derrumbaron; los que tenían animales se ahogaron y **se perdieron los cultivos**”.

Algunas casas se han ido agrietando, las paredes se han caído y lo que más me preocupa es el tema de salud, porque la canalización está terrible, debido a que se hacen lagunas, convirtiéndose en un riesgo para la salud”, puntualizó.

Ante la queja de la población, y la crítica situación que padece, el **Gobierno del Cesar** citará a una mesa de trabajo en la que deben presentarse directivos de Yuma y líderes comunitarios, a fin de buscar solución.

La administración departamental informó que le ha hecho seguimiento a la construcción de esta **obra de infraestructura vial**, velando que la ejecución de la misma no tenga impacto negativo para los habitantes ni de la zona rural, ni la urbana.

Otro de los compromisos a los que le ha hecho seguimiento el Gobierno del Cesar es a que se entregue un tramo vial que antes era del orden nacional y ahora debe pasar al municipio de **Bosconia**, pero en los tiempos establecidos, y según confirmó el alcalde Edulfo Villar Estrada, Yuma no ha cumplido.

Según el gobierno del Cesar, esa empresa tampoco ha cumplido con la petición de la comunidad de construir en el punto adecuado un intercomunicador vial que brinde acceso y salida a Valledupar.

Obras de la Ruta del Sol III estarían causando inundaciones en Aguas Blancas

Fuente:

[hhttps://www.elheraldo.co/cesar/canalizacion-en-ruta-del-sol-iii-estaria-causando-inundaciones-en-aguas-blancas-valledupar](https://www.elheraldo.co/cesar/canalizacion-en-ruta-del-sol-iii-estaria-causando-inundaciones-en-aguas-blancas-valledupar)

https://www.elheraldo.co/redactor-web/miguel-barrios?utm_source=ELHERALDO&utm_medium=articulo&utm_campaign=recirculacion&utm_term=autor-nombre



ALERTA POR REPRESAMIENTO DE AGUAS LLUVIAS EN ZONA RURAL DE VALLEDUPAR

EL TIEMPO

Ludys Ovalle Jácome

14 de octubre 2022, 11:19 A. M.

Yajaira Zapata, presidenta de la Junta de Acción Comunal de Aguas Blancas, corregimiento de Valledupar, exigió soluciones frente al **represamiento de aguas lluvias que se vienen presentando en esta localidad**, según ella, **por cuenta del tramo vial que construye la empresa Yuma entre Bosconia** y la capital del Cesar, de la Ruta del Sol III.

La líder recorrió varias calles con ‘el agua al cuello’ para evidenciar a través de un video, la problemática que viene afrontando esta población desde hace varios meses. Al parecer, por el nivel inadecuado que realizó esta empresa en la vía, la cual afecta a las viviendas de esta zona en época invernal.

Yajaira Zapata se tomó la tarea de visitar las viviendas de este sector mostrando donde les llegaba el agua. Hacia varios días le dijeron a la Agencia Nacional de Infraestructura, Constructora Ariguaní lo que estaba pasando.

La comunidad de esta localidad también ha venido reiterando que se vienen agrietando las paredes de un gran número de casas. Esto también ha afectado cultivos y animales domésticos.

En igual sentido destaca, que las aguas estancadas representan un riesgo para la salud de esta población.

Una delegación de la alcaldía, gobernación, oficina de Gestión de Riesgo y miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Valledupar se desplazó a este corregimiento para **evaluar los daños e impacto de las inundaciones**, donde el nivel de las aguas ascendió de uno a dos metros de altura.

Las palabras de Yajaira Zapata fueron las siguientes:

“Ya hemos hecho varias reuniones con Yuma, Agencia Nacional de Infraestructura y la Constructora Ariguaní que son los que tienen la responsabilidad de estas obras. En la última reunión dijeron que esperaran unos 15 días, pero miren las consecuencias de este tema”, recalcó Arturo Calderón, secretario de Gobierno de Valledupar.

La crítica situación obligó a albergar a varias personas de esta comunidad en el colegio de este sector.

Fuente:

<https://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/alerta-por-represamiento-de-aguas-lluvias-en-zona-rural-de-valledupar-709889>

<https://twitter.com/LudysOvalle/status/1580945104784982016>

AGUAS BLANCAS 1
NOMBRE COMPLETO
OLGA ISABEL MAZA HERAZO CC. 1.052.217.923 TEL. 3103567422
GILMA GINNA MENDOZA STRIDINGER CC. 1.143.447.584 TEL. 302 357 6658
GUILLERMO JOSÉ ANGULO TRESPALACIOS CC. 1.010.119.652 TEL. 313 7895788
RAFAEL ENRIQUE GARCIA SALGADO CC. 1.065.659.550 TEL. 301266 7224
MARTA NOLAVITA NUEVITA CC. 1.092.737.101 TEL. 3044750938
CANDELARIA ISABEL SALGADO MARTINEZ CC. 49.605.040 TEL. 3116938538
FERNANDA CUADRO TORRES CC. 33.216.541 TEL. 320 7911104
MARILSA ARIAS ALVARES CC. 1.065.568.949 TEL. 324 5471226
WILMER GÓMEZ NAVARRO CC 15.172.770 TEL. 323 4078810
ANÍBAL MERLANO CASTILLA CC 18.937.580 TEL. 312 271 7474
EUCLIDES MANUEL SANDOVAL FLORES CC. 12.448.120 TEL. 320 451 1022
SAUL ANTONIO PORTACIO MARTÍNEZ CC. 15.172.578 TEL. 320 451 1022
CELESTINO ANTONIO CABARCAS PÁJARO CC. 5.133.991 TEL. 320 451 1022
MILADYS KARINA FUENTES GAMEZ CC. 49.774.620 TEL. 3167584545
DIONISIO RÍOS VIDE CC. 79.437.059 TEL. 3206716994
DEYSI MARÍA NAVARRO CC. 49788035 TEL. 310 7401356
YULIECH CABRERA MORENO CC. 1065625148 310 7401356
EDUARDO ANGULO CC. 77016126 TEL. 305 2710032
DAIRIS ANGULO CC. 1065571859 TEL. 304 2146101
YULEIDYS ROMERO MEJIA CC. 11122410581 TEL. 3137804804
LUIS MANUEL DE LA CRUZ ANGULO CC. 77.007.678 TEL. 324 2641825

AGUAS BLANCAS 3
NOMBRE COMPLETO
AMELIA ISABEL LOBO PADILLA CC. 49795842 TEL.3126244210
ANA ISABEL LARIOS SERPA CC. 56077716 TEL. 3183443258
ARELIS DEL CARMEN MONTES CC. 49787829 TEL. 3013446587
BETY LUZ SANTANA CC. 57280663 TEL. 3206033130
EDULFIRIS DE LA ROSA CC. 36710578 TEL. 3024620276
JOSE ALFONSO CERPA BONET CC. 1065677872 TEL. 3008038083
LENIS PATRICIA TORRES ROMERO CC. 49717835 TEL. 3016220355
JULIO HURTADO CC. 5006411 TEL. 3024620276
LUZ EMILIA ORTIZ CC. 1065652790 TEL. 3208665765
MARIELA BARBOSA JIMENEZ CC. 49780810 TEL. 3115641730
MALENES PADILLA ARIAS CC. 26943716 TEL. 3145508326
SARA GEORGINA LOBO PADILLA CC. 1003114757 TEL. 3044845142
MANUEL CHARRIS MARTINEZ CC. 5006400 TEL. 3024655448
OSIRIS MARRUGO ORTIZ CC. 32843224 TEL. 30034774359
LEDYS PATRICIA MAESTRE CASTILLA CC. 1065590973 TEL. 3002941473
LUISA ANGELICA LUNA CC. 1004285429 TEL. 3213530020
SINDY MIREÑO CC. 1081915414 TEL. 3216062701
YULIANA MERCADO BARROS CC. 1014182715 TEL. 3217350560

AGUAS BLANCAS 5
NOMBRE COMPLETO
INGRIS JHOANA MONTES JIMENEZ CC. 49723247 TEL. 3206311437
JORGE ENRIQUE ACUÑA CASTELLAR CC. 12591766 TEL. 3118146679
KAREN ARIAS DE LA ROSA CC. 1065587929 TEL. 3234625611
LUIS CARLOS MONTES JIMENEZ CC. 77181617 TEL. 3016095704
MARIA ESTHER JIMENEZ AROCA CC. 49605053 TEL. 3016095704
MAGALIS JIMENEZ AROCA CC. 49605054 TEL. 3215999359
MIGUEL ANGEL GUTIERREZ CC. 3885773 TEL. 3113516911
PEDRO ALEXANDER OROZCO GARAY CC. 1065573121 TEL. 3172772609
RAFAEL ANTONIO MONTES PAEZ CC. 1065568159 TEL. 3016095704
YULEIDIS ROMERO MEJIA CC. 1122410581 TEL. 3106287478
JOSE DEL ROSARIO BOLAÑOS CAMACHO CC. 19515061 TEL.3234158554

AGUAS BLANCAS 6
NOMBRE COMPLETO
ALADIN ENRIQUE CARDONA CC. 49487708 TEL. 3106154520
DANILO ALFONSO ALMANZA CC. 1066269002 TEL. 3113828253
ELKIN YESID CAMPO CC. 1065660432 TEL. 3022300824
FANNY CANTILLO FERNANDEZ CC. 49686306 TEL. 3022796271
GUILLERMO TAFUR CC. 3902593 TEL. 3043849308
JESUS ARIEL CC.19690783 TEL. 3218772230
LUZ BLEIDYS GUTIERREZ LAGO CC. 1065832801 TEL. 3043330832
MARTINA MATEO PICON CC. 49605275 TEL. 3205570281
ROSA MATILDE GOMEZ CC. 36385813 TEL. 3133489949
SOL PAULINA RODRIGUEZ CHARRIS CC. 42491505 TEL. 3207909356
WILBERTO TAFUR CC. 85204379 TEL. 3133489949

AGUAS BLANCAS 7

NOMBRE COMPLETO

ANA MELIA CALVO GARCIA

CC. 49605145

TEL. 3044680894

ARIANNIS YAIRIBEL OCHOA MARQUEZ

CC. 25803074

TEL. 3206269016

ELKIN RAFAEL MONTES JIMENEZ

CC. 77189012

TEL. 3045225438

JOSE ROSALIA CORONADO PACHECO

CC. 5095756

TEL. 3118512640

JOSE SANTIAGO MENDOZA CALVO

CC. 77146987

TEL. 3044680894

MARILENIS GARCIA LEMUS

CC. 106541666

TEL. 3045225438

ORLANDO CHOGO TELLEZ

CC. 77039819

TEL. 3024655448

PAULA ELENA YANCE CAMPO

CC. 56054456

TEL. 3024655448

ROSA MARGARITA RODRIGUEZ

CC. 49693316

TEL. 3107156483

VICTOR EUGENIO BERDUGO DIAZ

CC. 77189056

TEL. 3207416807

SONIA DEL CARMEN RODRIGUEZ

CC. 1062810181

TEL. 3206269016

LIZETH MARIA ALONSO USTARIS

CC 1.065.826.962

TEL 311 6585411

DUVIS ISABEL ARIAS MARTÍNEZ

CC 26. 943. 989

TEL. 311 390 9392

YULADIS MARCELA CABARCAS CORRO

CC. 1.193.042.157

TEL. 314 796 1464

EL TIBURON
NOMBRE COMPLETO
DIANNIS MERCEDES PALMA TORRES CC. 1.065.810.012 TEL. 324 265 2264
LEIDIS ELENA PALLARES MESA CC. 49.784.624 TEL. 322 537 9633
LEOVIGILDO ENRIQUE ROSADO CAMARGO CC. 12.643.516 TEL. 320 451 1022
ANGEL ALBERTO CÁRDENAS SIERRA CC. 15.170.354 TEL. 320 451 022
CARMEN DE JESÚS DÍAZ VILORIA CC. 39.070.392 TEL. 320 518 6718
NAYIBIS ESTHER MARTÍNEZ DÍAZ CC. 39.101.055 TEL. 321 464 3459
YANIRIS PATRICIA CAMPO GARCES CC. 1.003.197.553 TEL. 313 888 7191
MADELEINE CAMPO GARCES CC. 1.003.197.558 TEL. 313 6609420
CLARA INÉS VILLA SAMPER CC. 57 .304.774 TEL. 300 712 0405
YAQUELIN MOLINA SALAS CC. 1.043.585.266 TEL. 304 205 6158
CELESTINO ANTONIO CABARCAS PÁJARO CC. 5.133.991 TEL. 320 451 1022

SABANAS DE CELEDON
NOMBRE COMPLETO
LINA MARCELA PÉREZ CASTILLA CC. 1.065.806.979 TEL. 300 363 3603
MARITHZA MEDINA GONZALEZ CC. 1.124.026.305 TEL. 304 363 2310
ZENITH RIVERA MALDONADO CC. 49.785.696 TEL. 324 428 2395
VALENTINA PAOLA NORIEGA ESQUEA CC. 1.193.597.355 TEL. 313 690 6887
KELLYS PAOLA CONTRERAS ARIAS CC. 49.721.488 TEL. 310 492 3399
NORELVIS MARIA OSPINO ANGULO CC 1.065.626.640 TEL 311 619 9602
OSIRIS MARIA JIMÉNEZ ACUÑA CC 39.461.846 TEL 311 366 7493
CARLOS ALBERTO GONZALEZ BRITO CC 77.024.873 TEL. 319 593 7162
VICENTE GARCIA DE AVILA CC 12 .643 .689 TEL. 315 612 3907
ELAINE GAMEZ BERMUDEZ CC 1.065.615.457 TEL. 321 7120 909
DUVIS ISABEL ARIAS MARTÍNEZ CC 26. 943. 989 TEL. 311 390 9392

SABANAS DE CELEDON

NOMBRE COMPLETO

LUISA LAGO
CC. 49.797.533
TEL. 304 588 7891

INGRIS JOHANIS CAMPO
MONTERO
CC 1.063.953.804
TEL. 310 847 8669

NIXON ALBERTO VILLA CAMACHO
CC 77.176.978
TEL. 322 416 5488

ROSA MARÍA CONTRERAS ARIAS
CC 49.775.492
TEL. 300 465 2579

NOREIMIS CESILIA GARCÍA
JIMENEZ
CC 1.065.568.008
TEL. 315 373 8497

JOAQUIN CUSTODIO CASTILLA
SALCEDO
CC 72.203.187
TEL. 310 702 9058

ALICIA ROSA PALLARES ACOSTA
CC 1.051.356.458
TEL. 314 625 6631

ROSALBA MONTERO DEAVILA
CC. 23.114.747
TEL. 311 682 2816

MARÍA ANGÉLICA DAZA DIAS
CC 49.782.447
TEL. 310 624 8765

JOSE GREGORIO YEPEZ ACUÑA
CC. 85.486.534
TEL. 312 776 6945

JESUS ENRIQUE GUERRERO
TORRES
CC. 1.065.815.057
TEL. 322 603 4597

TIRSA MERCEDES SARMIENTO
CC. 42.485.529
TEL. 304 260 2559

LUIS EMIRO MARTÍNEZ GÓMEZ
CC. 77.169.709
TEL. 311 665 1152

SABANAS DE CELEDON

NOMBRE COMPLETO

ERLINA MARÍA OSPINO ANGULO
CC. 49.79.5176
TEL. 302 270 0713

DILFONSO LOBELO HERRERA
CC. 19.690.256
TEL. 313 812 9490

DOLMAR FERNANDO ÁVILA
MATEO
CC. 77.091.083
TEL. 322 419 3261

MARTIN JULIO LOBELO HERREA
CC. 19.690.910
TEL.

NEDIS LOBELO HERRERA
CC. 1.010.124.847
TEL. 313 5051047

JESÚS EMILIO ALONSO MONTANO
CC 77.017.995
TEL.

MARIBETH DEL SOCORRO
USTARIZ
cc 22.638.396
tel 311 6585411

LIZETH MARIA ALONSO USTARIS
cc 1.065.826.962
tel 311 6585411

ALEXANDRA ALONSO MONTAÑO
cc 49.787.531
tel 311 6585411

EXEL ARMANDO ALONSO
MONTAÑO
cc 49.787.531
tel 311 6585411

VALENCIA DE JESUS

NOMBRE COMPLETO

ANA ROSA ORTEGA VILLAMIZAR
CC 26.954.406
TEL 320 715 7125

VICTOR MANUEL NAVARRO RODRÍGUEZ
CC 12.716.740
TEL. 312 271 7474

NALCIRA DE JESÚS COTES YEPEZ
CC 49.791.250
TEL. 301 577 7748

EUCARIS EUGUIS
CC. 49.783.730
TEL.305 938 9372

FARIT EMERIT GARIZADO ARRIETA
CC. 77.033.417
TEL. 301 2158585

MIRIAN DEL CARMEN DE LA ROSA
NARVÁEZ
CC. 49.776.754
TEL. 312 271 7474

GRANJA MIGUEL ANGEL

NOMBRE COMPLETO

ALICIA ANDREA PALMERA CHICO
CC. 1.065.816.892
TEL. 314 696 8259

DALIDA ROSA CHICO CARRILLO
CC. 49.605.191
TEL. 315 440 3127

OSNEIDER ALBERTO PALMERA CHICO
CC 1.148.141.658
TEL. 310 506 6169

YOJANA PATRICIA CASTRO VICHE
CC 1.065.576.090
TEL. 300 731 7923

VILLA ALCIRA

NOMBRE COMPLETO

SÁHARA GAMARRA MARTÍNEZ
CC. 55.246.649
TEL. 321 880 7058

LISETH CAROLINA RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ
CC. 1.065.635.214
TEL. 302 273 9654

MARTHA LUZ ORTIZ FONTALVO
CC. 49.719.399
TEL. 300 429 6450

MARIANA DE JESÚS LIMA
CC. 1.065.594.834
TEL. 317 321 9284

DALMIS ESHTER ACOSTA BALLESTA
CC 1.065.819.145
TEL 324 467 2494

JAKELIN LIZETH ROBLES MARTÍNEZ
CC 1.065.645.483
TEL. 304 269 2053

YANELIS GUTIERREZ MOVILLA
CC 1.010.108.740
TEL. 310 4959770

JORGE MANUEL VILLAZON
CC 12.643.369
TEL. 321 8807058

No. PÓLIZA	NB-100017422	No. ANEXO	11	No. CERTIFICADO	71222914	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	15/03/2022	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	02/06/2021	24:00 Horas Del	01/06/2023	N/A		N/A	

TOMADOR	YUMA CONCESIONARIA SA	No. DOC. IDENTIDAD	900.373.092-2
DIRECCIÓN	CRA 15 N 100-69	TELÉFONO	3174418156
ASEGURADO	YUMA CONCESIONARIA S.A. Y/O CONSTRUCTORA ARIGUANÍ S. A. S. Y/O AGENCIA NACIONAL DE	No. DOC. IDENTIDAD	900.373.092-2
DIRECCIÓN	CRA 15 N 100-69	TELÉFONO	3174418156
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS Y/O LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, ANTES, (INSTITUTO	No. DOC. IDENTIDAD	
DIRECCIÓN	CALLE 90 NO. 11A - 27	TELÉFONO	

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO LA COMPAÑIA CONOCE Y ACEPTA EL OTROSÍ No. 14 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 007 DE 2010 EL CUAL MODIFICA PLAN DE OBRAS

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO LAS COMPAÑIAS CONOCEN Y ACEPTAN LA DECLARATORIA DE OCURRENCIA DE UN EVENTO EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD EN DESARROLLO DEL PROYECTO RUTA DEL SOL TERCER SECTOR CONTRATO 007 DE 2010 DE FECHA 21 DE FEBRERO DEL 2022

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDCIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO 007 - 2010 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, ANTES, (INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO) Y "

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA\$	VALOR PRIMAS\$
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	61,446,210,000.00	61,446,210,000.00	61.446.210.000,00	0,00
CONTAMINACION ACCIDENTAL	61,446,210,000.00	61,446,210,000.00	61.446.210.000,00	0,00
BIE.BAJO CUID.T.O C.	61,446,210,000.00	61,446,210,000.00	61.446.210.000,00	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	30,723,105,000.00	30,723,105,000.00	30.723.105.000,00	0,00
R.C. CRUZADA	18,433,863,000.00	18,433,863,000.00	18.433.863.000,00	0,00
GASTOS MEDICOS	1,000,000,000.00	1,000,000,000.00	1.000.000.000,00	0,00
PATRONAL	11,900,700,000.00	11,900,700,000.00	11.900.700.000,00	0,00
TOTAL ASEGURADO			\$ 61.446.210.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE SEGURO	CORREDOR	55,15
CORRECOL CORREDORES COLOMBIANOS DE SEG. S.	CORREDOR	24,10

PRIMA BRUTA	\$	0,00
DESCUENTOS	\$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	\$	0,00
GASTOS EXP.	\$	0,00
IVA	\$	0,00
TOTAL A PAGAR	\$	0,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	CEDIDO			30

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 15/03/2022
------------------	---------------------------------------------

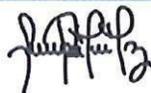
CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.



Firma Autorizada - Compañía Mundial Seguro S.A.



TOMADOR



Lineas de Atención al Cliente:
• Nacional: 01 8000 111 935
• Bogotá: 327 4712 - 327 4713



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

No. PÓLIZA	NB-100017422	No. ANEXO	11	No. CERTIFICADO	71222914	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	15/03/2022	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	02/06/2021	24:00 Horas Del	01/06/2023	N/A		N/A	

CONDICIONES PARTICULARES

YUMA CONCESIONARIA S.A. " (EL CONTRATO DE CONCESIÓN), PARA QUE EL CONCESIONARIO REALICE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO, LA PREPARACIÓN DE LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS, LA GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL, LA OBTENCIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE LICENCIAS AMBIENTALES, LA FINANCIACIÓN, LA OPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE SAN ROQUE - YE DE CIÉNAGA Y CARMEN DE BOLÍVAR - VALLEDUPAR, DENOMINADO SECTOR 3 DEL PROYECTO VIAL RUTA DEL SOL.

EL OBJETO DE ESTE SEGURO ES BRINDAR PROTECCIÓN FRETE A LAS EVENTUALES RECLAMACIONES DE TERCEROS DERIVADAS DE LA RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL QUE PUEDAN SURGIR DE LAS ACTUACIONES, HECHOS U OMISIONES DEL CONCESIONARIO O SUS SUBCONTRATISTAS, EN PROCURA DE MANTENER INDEMNEMENTO POR CUALQUIER CONCEPTO AL INCO (HOY ANI) FRENTE A LAS ACCIONES, RECLAMACIONES O DEMANDAS DE CUALQUIER NATURALEZA DERIVADAS DE DAÑOS Y/O PERJUICIOS CAUSADOS A PROPIEDADES O A LA VIDA O INTEGRIDAD PERSONAL DE TERCEROS O DEL INCO (HOY ANI), INCLUYENDO LAS DE CUALQUIERA DE LOS EMPLEADOS, AGENTES O SUBCONTRATISTAS DEL INCO (HOY ANI) QUE SURJAN COMO CONSECUENCIAS DIRECTA O INDIRECTA DE ACTOS HECHOS U OMISIONES DEL CONCESIONARIO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

ASEGURADOS: YUMA CONCESIONARIA S.A. y/o CONSTRUCTORA ARIGUANÍ S. A. S. y/o AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI.

SE EXCLUYE LA R.C PROPIA E INDEPENDIENTE DE AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI

ASEGURADOS ADICIONALES: SUBCONTRATISTAS Y/O LOS CONTRATISTAS, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DE AMPARO DE ESTA PÓLIZA OPERANDO LA COBERTURA DESDE EL PISO CON APLICACIÓN ÚNICAMENTE DE LOS DEDUCIBLES DE LA PÓLIZA Y ÚNICAMENTE EN LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL SOLIDARIA POR HECHOS GENERADOS POR EL ASEGURADO PRINCIPAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, Y POR LOS QUE PUEDAN RESULTAR SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES.

BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS Y/O LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, ANTES, (INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO) Y/O SUBCONTRATISTAS POR DAÑOS A BIENES DIFERENTES AL OBJETO DEL CONTRATO.

AMPAROS: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE:

-PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO) INCLUYENDO INCENDIO Y EXPLOSIÓN, USO DE RESTAURANTES Y CAFETERÍAS LOCALIZADAS DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO CONTRATANTE, AVISOS, VALLAS Y LETREROS DENTRO O FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO, OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE ACLARANDO QUE LOS DAÑOS A LA CARGA Y AL VEHÍCULO NO ESTÁN AMPARADOS, USO DE CAMPOS DEPORTIVOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DENTRO DE LOS PREDIOS, USO DE GRÚAS, MONTACARGAS Y EQUIPOS SIMILARES DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO/ CONTRATANTE DE LA OBRA, VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO EN COMISIÓN DE TRABAJO DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES. POSESIÓN O USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS.

-USO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, ESCALERAS AUTOMÁTICAS, ELEVADORES Y MONTACARGAS.

-AMPARO DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL ACCIDENTAL SÚBITA E IMPREVISTA.

-RC DERIVADA DE BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL, SE LIMITA A CUBRIR LOS DAÑOS QUE ESTOS BIENES CAUSEN A TERCEROS, SE CUBRE EL DAÑO MATERIAL.

-CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS EN EXCESO DE SUS PROPIAS PÓLIZAS QUE DEBEN TENER CONTRATADA Y SIEMPRE VIGENTE CON UN MÍNIMO DE COP 50'000,000 POR EVENTO, EN CASO DE NO EXISTIR PÓLIZA PRIMARIA, ESTE VALOR APLICARÁ COMO DEDUCIBLE ADICIONAL POR EVENTO SUBLÍMITE 50% DEL LÍMITE PRINCIPAL EVENTO AGREGADO VIGENCIA.

-RCE CRUZADA EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS DE LOS CONTRATISTAS QUE DEBERÁN TENER COMO MÍNIMO ASEGURADO COP 50'000,000 EVENTO, EN CASO DE NO EXISTIR ESTE VALOR APLICARÁ COMO DEDUCIBLE ADICIONAL SUBLÍMITE 30% DEL LÍMITE PRINCIPAL EVENTO AGREGADO VIGENCIA TEXTO ANEXO. BAJO LA COBERTURA DE RC CRUZADA SE CONSIDERAN A YUMA CONCESIONARIA S.A., A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, ANTES, (INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO) - Y A LOS SUBCONTRATISTAS COMO TERCEROS ENTRE SI POR LOS DAÑOS QUE SE OCASIONEN A BIENES DIFERENTES A LOS OBJETO DEL CONTRATO.

-GASTOS MÉDICOS, HASTA COP 20'000,000 POR PERSONA/COP 100'000,000 POR EVENTO / COP 1,000'000,000 AGREGADO VIGENCIA. BAJO EL PRESENTE AMPARO SE CUBREN LOS GASTOS MÉDICOS INMEDIATOS POR DAÑOS A TERCEROS.

-DERRUMBES, DESBORDAMIENTO Y ANEGACIONES POR AGUAS REPRESADAS, HECHOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO, SUBLÍMITE 20% DEL LÍMITE PRINCIPAL SE EXCLUYEN DAÑOS PREVISIBLES CAUSADOS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, FENÓMENOS DE LA NATURALEZA O A CONSECUENCIA DE UNA RC PROFESIONAL, ERRORES U OMISIONES.

-RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES LEGALES, Y CUALQUIER COBERTURA LEGAL OBLIGATORIA SUBLÍMITE COP 1.000.000.000 POR PERSONA / COP 11'900.700.000 EVENTO AGREGADO VIGENCIA, EXCLUYE ENFERMEDAD PROFESIONAL.

-VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS, OPERANDO EN EXCESO DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ASEGURADOS POR UNA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES CON UN MÍNIMO DE COP 50/50/100 MILLONES POR EVENTO, SUBLÍMITE COP 11'900.700.000 EVENTO / COP 11'900.700.000 AGREGADO ANUAL.

-PERJUICIOS PATRIMONIALES, INCLUYE DAÑOS EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, SIEMPRE QUE SE DERIVEN DE UN DAÑO MATERIAL, LESIÓN CORPORAL, CUBIERTO POR LA PÓLIZA.



No. PÓLIZA	NB-100017422	No. ANEXO	11	No. CERTIFICADO	71222914	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	15/03/2022	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	02/06/2021	24:00 Horas Del	01/06/2023	N/A		N/A	

CONDICIONES PARTICULARES

-PERJUICIOS EXTRA PATRIMONIALES, INCLUYE PERJUICIO MORAL, PERJUICIOS FISIOLÓGICOS Y DAÑOS A LA VIDA DE RELACIÓN, SIEMPRE QUE SE DERIVEN DE UN DAÑO MATERIAL, LESIÓN CORPORAL, CUBIERTO POR LA PÓLIZA.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES (DAÑO MORAL) PROVENIENTES DE UN DAÑO FÍSICO CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA (CONTRATISTA) HASTA UN MÁXIMO DEL 100% DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO ESTABLECIDO EN EL AMPARO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO-

SE DEJA SIN EFECTO LA NOTA EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA RELATIVA AL CUBRIMIENTO DE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL 20%

-SE AMPARA LA CULPA GRAVE IMPUTABLE AL ASEGURADO CON BASE EN LA DEFINICIÓN DEL ARTÍCULO 1127 DEL CÓDIGO DE COMERCIO COLOMBIANO, SUJETO A QUE SE DEMUESTRE LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y SEA DECLARADA POR UN JUEZ COMPETENTE.

-CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS Y AÉREAS, SOLAMENTE SE INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO RESPECTO DE PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS CABLES EXISTENTES Y/O TUBERÍAS U OTROS SERVICIOS SIEMPRE Y CUANDO HAYA TOMADO CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES RESPECTO DE LA LOCALIZACIÓN EXACTA DE LOS MENCIONADOS CABLES, TUBERÍAS U OTROS SERVICIOS ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS. LA INDEMNIZACIÓN ESTARÁ EN CUALQUIER CASO, RESTRINGIDA AL COSTO EFECTIVO DE REPARACIÓN O REEMPLAZO DE DICHOS CABLES, TUBERÍAS U OTROS SERVICIOS SEGÚN SEA VALUADO POR UN INSPECTOR INDEPENDIENTE, Y NO SE DEBERÁ EXTENDER A CUBRIR CUALQUIER COSTO ADICIONAL POR LA PÉRDIDA DEL USO O PENALIZACIONES Y/O POR LAS CUALES PUEDA SER IMPUESTAS AL ASEGURADO POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES COMO RESULTADO DE UNA PÉRDIDA Y/O DAÑO CONSECUCIONAL. SE EXCLUYEN DAÑOS PREVISIBLES, CAUSADOS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O A CONSECUENCIA DE UNA R.C. PROFESIONAL, ERRORES Y OMISIONES.

-PROPIEDADES ADYACENTES: ES NECESARIO CONTAR CON ACTAS DE VECINDADES, ELABORADAS ANTES DE INICIARSE LAS OBRAS, EN LAS QUE CONSTE EL BUEN ESTADO DE LAS PROPIEDADES VECINAS.

*LOS DAÑOS/GRIETAS QUE NO AFECTEN LA ESTABILIDAD DE LAS PROPIEDADES DE TERCEROS NO SERÁN OBJETO DE COBERTURA.

*SI SE AFECTAN ELEMENTOS SOPORTANTES O EL SUBSUELO DE PROPIEDADES DE TERCEROS, LA INDEMNIZACIÓN QUEDA RESTRINGIDA AL COLAPSO TOTAL O PARCIAL DE TAL PROPIEDAD, RADIO DE 200 MTS DESDE EL BORDE DE LA CARRETERA.

-HUNDIMIENTO DE TERRENO, DERRUMBES Y/O DESLIZAMIENTO DE TIERRA, ASENTAMIENTO, VIBRACIONES Y/O INUNDACIONES, SIEMPRE QUE HAYAN SIDO CAUSADAS POR EL ASEGURADO. QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS DAÑOS EN BIENES DE TERCEROS, DERIVADOS DE ASENTAMIENTOS Y/O HUNDIMIENTOS QUE OCURRAN DE MANERA SÚBITA, IMPREVISTA Y REPENTINA, Y EN LOS CUALES EXISTA UNA RESPONSABILIDAD SUFICIENTE Y CLARAMENTE IMPUTABLE AL ASEGURADO, DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN EN MATERIA CIVIL VIGENTE Y APLICABLE EN COLOMBIA.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTA EXTENSIÓN NO AMPARA NI SE REFIERE A: ASENTAMIENTOS O HUNDIMIENTOS QUE OCURRAN DE MANERA GRADUAL O PAULATINA.

ASENTAMIENTOS O HUNDIMIENTOS QUE SE DERIVEN DE ACTOS DE LA NATURALEZA.

ESTA CLÁUSULA NO ES APLICABLE A CUANDO LOS TRABAJOS ESTÉN RELACIONADOS CON LA CIMENTACIÓN DE INMUEBLES O LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DRENAJES PROFUNDOS Y EN GENERAL A CUALQUIER TIPO DE TRABAJO QUE SE REALICE A UNA PROFUNDIDAD MAYOR A 2 METROS BAJO EL NIVEL DEL SUELO.

-DAÑOS DERIVADOS DE HUNDIMIENTOS Y ASENTAMIENTOS PARA TRABAJOS RELACIONADOS CON MINERÍA SUBTERRÁNEA, PERFORACIÓN DE POZOS, CIMENTACIÓN DE INMUEBLES, CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DRENAJE PROFUNDO Y EN GENERAL CUALQUIER TRABAJO QUE SE REALICE A UNA PROFUNDIDAD MAYOR A 2 METROS BAJO EL NIVEL DEL SUELO. SUBLÍMITE 20% DEL LÍMITE PRINCIPAL, AGREGADO VIGENCIA.

-RC DERIVADA DE BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL, SE LÍMITA A CUBRIR LOS DAÑOS QUE ESTOS BIENES CAUSEN A TERCEROS.

-DE ACUERDO A LAS EXCLUSIONES 18 Y 35 DEL CONDICIONADO DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. EXTRA CONTRACTUAL EN FAVOR DE ENTIDADES ESTALES, NO. R.C.-01C2, SE ACLARA QUE SE OTORGA COBERTURA DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS / MERCANCÍAS PELIGROSAS, UTILIZADAS EN LA CONSTRUCCIÓN Y SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS TÉCNICAS Y LEGALES PARA SU MANEJO.

EXCLUSIONES:

- D&O, E&O
- R.C. MALA PRÁCTICA MÉDICA, SIDA, HEPATITIS, BANCOS DE SANGRE
- DAÑOS GENÉTICOS.
- R.C. PROFESIONAL DE TODO TIPO
- ENFERMEDADES PROFESIONALES,
- PÉRDIDAS FINANCIERAS PURAS
- MULTAS Y DAÑOS PUNITIVOS Y/O EJEMPLARES
- R.C. CONTRACTUAL EXCEDENTE DE LA LEGAL, CUMPLIMIENTO MOROSO DE CONTRATOS
- RECLAMACIONES DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL O POR MORA DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS
- INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.



No. PÓLIZA	N8-100017422	No. ANEXO	11	No. CERTIFICADO	71222914	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	15/03/2022	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del	DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A
	02/06/2021		01/06/2023				N/A
							N/A

CONDICIONES PARTICULARES

- DEFECTOS EN EL PROPIO TRABAJO
- FALLAS / VARIACIONES EN EL SUMINISTRO
- ROBO, HURTO, HURTO CALIFICADO Y/O DESAPARICIÓN MISTERIOSA
- DAÑOS A /PÉRDIDA DE: DINERO, DOCUMENTOS, VALORES, JOYAS, OBRAS DE ARTE,
- GUERRA Y GUERRA CIVIL
- DAÑOS DERIVADOS DE ACTOS DE AUTORIDAD O ACTOS DE TERCEROS FUERA DEL CONTROL DEL ASEGURADO, INCLUYENDO ACTOS TERRORISTAS.
- RC DERIVADA DE MOTÍN, HUELGA, ALBOROTO POPULAR, LOCK-OUT, PARO, CONMOCIÓN CIVIL, ACTOS DE TERRORISMO, CONFISCACIÓN, SABOTAJE.
- CULPA GRAVE E INEXCUSABLE DE LA VÍCTIMA
- CASOS FORTUITOS / ACTOS DE DIOS / FUERZA MAYOR / ACTOS DE NATURALEZA
- RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO EN CASO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS
- INFIDELIDAD DE EMPLEADOS
- R.C. MARÍTIMA / RC FLUVIAL, DAÑOS A BARCOS, EMBARCACIONES Y SUS DANOS CONSECUENCIALES
- RC AVIACIÓN, DAÑOS A AVIONES,
- DAÑOS A LA OBRA TRABAJADA O A LAS HERRAMIENTAS / LA MAQUINARIA USADA
- RC CONTAMINACIÓN GRADUAL / PAULATINA, DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE O AL ECOSISTEMA. DESCONTAMINACIÓN DE SUELOS, GASTOS QUE DEMANDE LA LIMPIEZA Y/O REMEDIACIÓN DE LAS ÁREAS AFECTADAS, GASTOS PARA EVITAR O DISMINUIR EL AGRAVAMIENTO DE LOS DAÑOS Y OTROS GASTOS RELACIONADOS CON ESTOS EVENTOS.
- ASBESTOS, UREA DE FORMALDEHIDE, PCBS, PCNB`S, HIDROCARBUROS Y HIDRÓGENOS CLORINADOS, PLOMO, ASKARELES, TABACO, DIOXINAS, CIANURO, DIMETIL, ISOCIANATOS, MOHO, LATEX, AMIANTO, PLOMO, CLORO FLURO CARBONOS, ORGANOCLOMADOS, PEN-FEN, MTE (METIL TERBUTIL ÉTER)
- CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS
- DAÑOS Y PERJUICIOS DE CUALQUIER TIPO A POZOS PETROLEROS, TANQUES PETROLEROS Y SUS PÉRDIDAS CONSECUENCIALES, BLOW OUT, CRATERIZACIÓN Y PÉRDIDA DE CONTROL. DAÑOS AL PETRÓLEO CRUDO O CUALQUIER OTRO DERIVADO DEL PETRÓLEO.
- RIESGOS OFF SHORE.
- RECLAMACIONES PROVENIENTES DE CUALQUIER TIPO DE DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS A O POR AERONAVES.
- RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO DERIVADAS DE EMPRESAS, SUCURSALES O FILIALES ESTABLECIDAS EN EL EXTRANJERO.
- DAÑOS A LOS BIENES TRANSPORTADOS Y EL MEDIO DE TRANSPORTE
- TRANSPORTE Y MANEJO DE COMBUSTIBLES, EXCEPTO LOS NORMALES PARA EL ABASTECIMIENTO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN
- RC TRANSPORTE DE MERCANCÍA PELIGROSA, EXPLOSIVAS, INFLAMABLE Y/O TÓXICA, EXCEPTO LAS UTILIZADAS EN LA CONSTRUCCIÓN Y SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS TÉCNICAS Y LEGALES PARA SU MANEJO.
- DAÑOS CAUSADOS POR AFECTACIONES DE SISTEMAS DE CÓMPUTO / TRANSMISIÓN DE VIRUS; RC DEL INTERNET
- DAÑO MORAL SIN DAÑO FÍSICO, ANGUSTIA MENTAL,
- ACOSO SEXUAL, ABUSO DESHONESTO Y TODO TIPO DE DISCRIMINACIÓN.
- SECUESTRO Y DESAPARICIÓN DE PERSONAS
- DIFAMACIÓN, CALUMNIA / INFAMIA, DECLARACIONES CON CARÁCTER OFENSIVO
- VIOLACIÓN DE DERECHOS DE PUBLICACIÓN DE TERCEROS
- PIRATERÍA Y APROBACIÓN DE TÍTULOS O LEMAS AJENOS
- CUALQUIER VIOLACIÓN DE DERECHOS DE PRIVACIDAD.
- TRANSMISIÓN Y/O CONTAGIO DE ENFERMEDADES.
- PÉRDIDAS CONSECUENCIALES QUE NO PROVENGAN DE UN DAÑO MATERIAL O LESIÓN CORPORAL.
- PÉRDIDA DE MERCADO.
- GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS TRABAJOS Y OBRAS EJECUTADAS.
- RC ARRENDATARIO.
- CULPA GRAVE DE LA VÍCTIMA, CULPA GRAVE, DOLO Y ACTOS.
- DAÑOS PREVISIBLES O A CONSECUENCIA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO O QUE SE DEBAN A ERRORES DE CARÁCTER PROFESIONAL.
- DAÑOS PRODUCIDOS DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DEL ASEGURADO.
- DAÑOS MATERIALES Y CONSECUENCIALES TANTO A LAS OBRAS CIVILES EJECUTADAS, COMO A LA INSTALACIÓN MECÁNICA Y TODO LO RELACIONADO CON DAÑOS A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y /O MONTAJE.
- DAÑOS A LA OBRA MISMA DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN O MONTAJE ASÍ COMO A OTRAS PROPIEDADES DEL DUEÑO DE LA OBRA, NI A LOS APARATOS, EQUIPOS, MATERIALES Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN EMPLEADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.
- DAÑOS A INMUEBLES DERIVADOS DE TRABAJOS DE DERRIBO Y DEMOLICIÓN, QUE SE PRODUZCAN EN UN CÍRCULO CUYO RADIO EQUIVALGA A LA ALTURA DE LA CONSTRUCCIÓN O DEMOLER O DERRIBAR.
- DAÑOS MATERIALES DERIVADOS DE TRABAJOS DE EXPLOSIVOS, OCASIONADOS A INMUEBLES DENTRO DE UN RADIO DE 100 METROS CON RESPECTO AL LUGAR DE LA EXPLOSIÓN.
- DAÑOS OCASIONADOS A LOS TERRENOS, EDIFICIOS, PARTES DE EDIFICIOS O INSTALACIONES A APUNTALAR, SOCIALZAR O RECALZAR, ASÍ COMO A LOS DAÑOS POR NO APUNTALAR, SOCIALZAR O RECALZAR CUANDO ESTAS ACTIVIDADES DEBIERAN HACERSE.
- RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS O TRABAJOS TERMINADOS ASÍ COMO LA EFICIENCIA O GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS UTILIZADOS, UNIÓN Y MEZCLA / TRANSFORMACIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y ERRORES DE CÁLCULO O DE DISEÑO DE LA OBRA.
- MODIFICACIÓN DEL NIVEL FREÁTICO DE LAS AGUAS.
- DERRUMBES Y DESPLAZAMIENTOS CAUSADOS POR FENÓMENOS DE LA NATURALEZA.
- DAÑOS A PROPIEDADES ADYACENTES.
- CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS Y AÉREAS.
- RECLAMACIONES PROVENIENTES DEL EXTRANJERO.
- DAÑOS O PERJUICIOS POR DEMORA O RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
- DAÑOS A LA OBRA O SUS INSTALACIONES Y A BIENES MUEBLES O INMUEBLES ASEGURADOS O ASEGURABLES POR UNA PÓLIZA DE DAÑOS.
- DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE PRUEBAS LLEVADAS A CABO POR EL ASEGURADO Y DURANTE LA ETAPA DE OPERACIÓN.



No. PÓLIZA	NB-100017422	No. ANEXO	11	No. CERTIFICADO	71222914	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	15/03/2022	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	02/06/2021	24:00 Horas Del	01/06/2023		N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

-DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES ADMINISTRATIVOS Y/O VIOLACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD IMPUESTA POR LAS AUTORIDADES QUE RIGEN ESTA ACTIVIDAD.
 -LA COBERTURA DE LA PÓLIZA ESTÁ LIMITADA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS A CARGO DEL ASEGURADO.
 LA COBERTURA DE LA PÓLIZA SE REFIERE A LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EL DESARROLLO DEL OBJETO PREVISTO EN LA PÓLIZA.

DEDUCIBLES: 15% MÍNIMO 60 SMMLV POR EVENTO, MÁXIMO 2000 SMMLV POR EVENTO
 GASTOS MÉDICOS SIN DEDUCIBLE.
 DEDUCIBLES APLICAN AUN PARA COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA.

CONDICIONES ESPECIALES:

- AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EL AVISO DEL SINIESTRO AL REASEGURADOR (30) DÍAS
- CLÁUSULA DE CONTROL DE RECLAMOS
- LA RCE DE ESTA PÓLIZA OPERARÁ COMO CAPA PRIMARIA DE LOS AMPAROS E Y F, EN CASO QUE SE CONTRATEN ESTOS AMPAROS BAJO UNA PÓLIZA CAR ÚNICAMENTE
- PLAZO PARA EL PAGO DE LA PRIMA 90 DÍAS.
- CLÁUSULA DE SINIESTROS EN SERIE.
- JURISDICCIÓN / LEGISLACIÓN: ÚNICAMENTE COLOMBIA
- CLÁUSULA DE ARBITRAMIENTO LEGAL Y FALLO EN DERECHO
- ESTA PÓLIZA NO ES PRIMARIA NI SEGURO DEL DEDUCIBLE DE CUALQUIER OTRO SEGURO, EN CASO DE EXISTIR APLICARÁ EL PRINCIPIO DE COEXISTENCIA.

ANEXO) CLÁUSULA CONTAMINACIÓN, POLUCIÓN Y FILTRACIÓN/COLADURA PARA INDUSTRIAS - NMA 1685
 ESTE SEGURO NO CUBRE NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD POR:

1. LESIONES PERSONALES O LESIONES CORPORALES O PERDIDA DE, DAÑO A O PERDIDA DE USO DE PROPIEDAD CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR FILTRACIÓN/COLADURA, POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN PREVIENDO SIEMPRE QUE ESTE PÁRRAFO (1) NO APLICARÁ A LA RESPONSABILIDAD POR LESIONES PERSONALES O LESIONES CORPORALES O PERDIDA DE O DAÑO FÍSICO A O DESTRUCCIÓN DE PROPIEDAD TANGIBLE, O PERDIDA DE USO DE DICHA PROPIEDAD DAÑADA O DESTRUIDA, DONDE DICHA POLUCIÓN, FILTRACIÓN/COLADURA O CONTAMINACIÓN SEA CAUSADA POR UNA OCURRENCIA SÚBITA, NO INTENCIONAL NI ESPERADA DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO.

RC CONTAMINACIÓN GRADUAL / PAULATINA, DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE O AL ECOSISTEMA. DESCONTAMINACIÓN DE SUELOS, GASTOS QUE DEMANDE LA LIMPIEZA Y/O REMEDIACIÓN DE LAS ÁREAS AFECTADAS, GASTOS PARA EVITAR O DISMINUIR EL AGRAVAMIENTO DE LOS DAÑOS Y OTROS GASTOS RELACIONADOS CON ESTOS EVENTOS, EXCEPTO LOS COSTOS DE LIMPIEZA POR DAÑOS A PREDIOS DE TERCEROS, Y RECLAMADOS POR LOS TERCEROS, DEBIDAMENTE DEMOSTRADOS Y CUANTIFICADOS, CUANDO SE TRATE DE CONTAMINACIÓN SÚBITA, ACCIDENTAL, IMPREVISTA Y NO ACCIDENTAL.

2. EL COSTO DE REMOVER, ANULAR O LIMPIAR LAS SUBSTANCIAS QUE SE HAYAN FILTRADO/COLADO, CONTAMINADO O POLUTADO A MENOS QUE LA FILTRACIÓN/COLADURA, CONTAMINACIÓN O POLUCIÓN SEA CAUSADA POR UNA OCURRENCIA SÚBITA, NO INTENCIONAL NI ESPERADA, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO

3. MULTAS, PENALIZACIONES, O DAÑOS EJEMPLARIZANTES O PUNITIVOS

ESTA CLÁUSULA NO EXTENDERÁ ESTE SEGURO A CUBRIR NINGUNA RESPONSABILIDAD QUE NO HUBIESE ESTADO CUBIERTA BAJO ESTE SEGURO SI NO SE HUBIESE INCLUIDO LA MISMA.

-LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE DENTRO DE LOS LÍMITES Y SUB LÍMITES ESTABLECIDOS EN LA CARATULA DE LA MISMA, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y EXTRA PATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARATULA.

-LA PRESENTE PÓLIZA NO SE RENOVARÁ AUTOMÁTICAMENTE, PARA SU ACEPTACIÓN SE REQUIERE DE LA APROBACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PREVIA SOLICITUD DEL TOMADOR.

CLÁUSULA DE SINIESTROS EN SERIE:

EN EL EVENTO EN QUE LLEGAREN A OCURRIR UNO O VARIOS SINIESTROS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA QUE PROVENGAN DE UNA MISMA CAUSA, ESTOS DEBERÁN SER CONSIDERADOS COMO UN SOLO SINIESTRO, TENIENDO COMO FECHA DE SINIESTRO EL MOMENTO EN QUE SE PRODUZCA EL PRIMERO DE LOS SINIESTROS DE LA SERIE.

DEDUCIBLES:

AMPARO

DEDUCIBLES

AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES 15.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 60.00 SMMLV

CONTAMINACION ACCIDENTAL 15.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 60.00 SMMLV



No. PÓLIZA	N8-100017422	No. ANEXO	11	No. CERTIFICADO	71222914	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	15/03/2022	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
00:00 Horas Del	02/06/2021	24:00 Horas Del	01/06/2023		N/A		N/A

CONDICIONES PARTICULARES

BIE. BAJO CUID. T.O C.	15.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 60.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	15.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 60.00 SMMLV
R.C. CRUZADA	15.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 60.00 SMMLV
GASTOS MEDICOS	0.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 0.00 SMMLV
PATRONAL	15.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 60.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	15.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 60.00 SMMLV
PROPIEDADES ADYACENT	15.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 60.00 SMMLV

CONTINUACION AMPAROS...

AMPARO	LIM POR EVENTO	LIM POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA	PRIMA
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPI	11,900,700,000.00	11,900,700,000.00	11,900,700,000.00	0.00
PROPIEDADES ADYACENT	61,446,210,000.00	61,446,210,000.00	61,446,210,000.00	0.00



**ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
VERSIÓN CLAUSULADO 20-10-2016-1317-P-06-PPSUS2R000000048**

No. PÓLIZA	NB-100017422	No. ANEXO	11	No. CERTIFICADO	71222914	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	15/03/2022	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
00:00 Horas Del	02/06/2021	24:00 Horas Del	01/06/2023		N/A	N/A	N/A

TOMADOR	YUMA CONCESIONARIA SA	No. DOC. IDENTIDAD	900.373.092-2
DIRECCIÓN	CRA 15 N 100-69	TELÉFONO	3174418156
ASEGURADO	YUMA CONCESIONARIA S.A. Y/O CONSTRUCTORA ARIGUANÍ S. A. S. Y/O AGENCIA NACIONAL DE	No. DOC. IDENTIDAD	900.373.092-2
DIRECCIÓN	CRA 15 N 100-69	TELÉFONO	3174418156
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS Y/O LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, ANTES, (INSTITUTO	No. DOC. IDENTIDAD	
DIRECCIÓN	CALLE 90 NO. 11A - 27	TELÉFONO	

CLÁUSULA DE COASEGURO

LOS AMPAROS CONTENIDOS EN LA PRESENTE POLIZA LO OTORGAN Y SUSCRIBEN LAS COMPAÑIAS ABAJO INDICADAS, EN EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE PARA CADA UNA, SEGUN EL CUADRO QUE SE RELACIONA A CONTINUACION.

LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑIAS ASEGURADORAS PARA CON EL ASEGURADO NO SON SOLIDARIAS Y SE LIMITAN AL PORCENTAJE RESPECTIVO.

COMPAÑIA	% PART.	VLR. ASEGURADO	PRIMA	(\$ Pesos)
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	70	43.012.347.000,00	0,00	
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	30	18.433.863.000,00	0,00	
TOTAL	100	61.446.210.000,00	0,00	

LA ADMINISTRACIÓN Y ATENCIÓN DE LA POLIZA CORRESPONDE A LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., LA CUAL RECIBIRA DEL TOMADOR LA PRIMA TOTAL PARA DISTRIBUIRLA ENTRE LAS COMPAÑIAS COASEGURADORAS EN LAS PROPORCIONES INDICADAS ANTERIORMENTE.

EN LOS SINIESTROS, LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., PAGARA UNICAMENTE LA PARTICIPACION PORCENTUAL SEÑALADA ANTERIORMENTE Y ADEMÁS, UNA VEZ RECIBIDA LA PARTICIPACION CORRESPONDIENTE DE LAS OTRAS COMPAÑIAS, LA ENTREGARA AL ASEGURADO, SIN QUE EN NINGUN MOMENTO SE HAGA RESPONSABLE POR UN PORCENTAJE MAYOR AL DE SU PARTICIPACION.

SE FIRMA LA PRESENTE CLAUSULA EN BOGOTA A LOS 15 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2022.
CLAUSULA QUE FORMA PARTE INTEGRATE DE LA POLIZA NB-100017422 CERTIFICADO 71222914.



Firma Autorizada - Compañia Mundial de Seguros S.A.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
FIRMA AUTORIZADA





SECRETARIA DE GOBIERNO
OFICINA MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES
ALCALDIA DE VALLEDUPAR



ACTA N° 07
Fecha: 21 /07/2023

CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES
COMITÉ DE MANEJO DE DESASTRES

CONVOCANTE	
FELIPE ANDRES MURGAS VEGA	SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORD. CMGRD
INSTITUCIÓN	ALCALDIA DE VALLEDUPAR
FECHA DE CONVOCATORIA	06 DE JUNIO DE 2023
HORA	09:00 AM
CONVOCADOS	
Dr. MELLO CASTRO GONZALEZ	ALCALDE DE VALLEDUPAR
Dr(a) CECILIA CASTRO MARTINEZ	JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
Dr: CARLOS DE LA OSSA LACOUTURE	SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
Cr: LUIS LEÓN RODRÍGUEZ	COMANDANTE POLICIA / CESAR
TE: ÁLEX PETIT ROMERO	COMANDANTE CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VALLEDUPAR
Dr: GABRIEL CASTILLA CASTRO	DIRECTOR – ICBF / SECCIONAL CESAR
Dr: JOSE AUGUSTO BLANDON	PRESIDENTE CRUZ ROJA SECCIONAL / CESAR
TE: ELBER BENITEZ CAMARGO	COMANDANTE BATALLON BIMOC N.º 70
Dr. HOLMER ENRIQUE JIMENEZ DITTA	SECRETARIO LOCAL DE SALUD
Dr: LUIS ROBERTO PADRO BAUTISTA	COORD. CRUE
DR. DEISY OÑATE	COORD. SALUD Y EMERGENCIAS DE VALLEDUPAR

TEMA A TRATAR

SOLICITUD DE RE APERTURA PARA INGRESO A LA BASE DE DATOS DEL
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE DAMNIFICADOS – RUNDA N° 20231700 CON
DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA N° 883 DEL 24 /10/2022.

DESARROLLO DE LA SESION

Siendo las 09:00 Am se da comienzo a la reunión del Comité de Manejo de Desastres del CMGRD de Valledupar, convocada el día viernes 21 de julio del 2023, por la Oficina Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre adscrita a la Secretaría de Gobierno Municipal, en las instalaciones del Auditorio de la Cruz Roja, con el fin de presentar el informe respecto a la situación que se viene presentando como consecuencia al alto número de peticiones, fallos y tutelas allegada a esta dependencia y otras entidades en las cuales se solicita y ordena la inclusión de personas residentes en el municipio de Valledupar, en el Registro Único de Damnificados – RUNDA, correspondiente al registro N° 20231700 CON DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA N° 883 DEL 24 /10/2022 del municipio de Valledupar. Una vez verificado que se cuenta con el número de participantes del Comité de Manejo de Desastres, del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, suficientes tal cual está señalado en la normatividad vigente, se procede a dar inicio a la sesión...

Proyectó y Elaboró: TILER ESENEIDER TAMAYO ROJAS -- Tyo
Enlace Oficina Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres

Revisó y Aprobó: FELIPE ANDRES MURGAS VEGA
Secretario de Gobierno y Coord. CMGRD



FELIPE ANDRES VEGA MURGAS – SECRETARIO DE GOBIERNO: Señala que la Secretaria de Gobierno a través de la Oficina de la Oficina Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, informa a los miembros del Coite de Manejo de Desastres, la situación que se viene presentando con relación a los fallos de tutelas que se han originado por parte de ciudadanos que a través de este mecanismo solicitan su ingreso a la plataforma RUNDA con el fin de ser beneficiarios del apoyo económico de \$ 500.000 pesos colombianos establecido para tal fin por el Gobierno Nacional. Como ya se tiene conocimiento el municipio de Valledupar, atendió la emergencia e la cual resultaron afectadas las comunidades asentadas en los corregimientos de Aguas Blancas, Los Corazones, Guatapurí, Los Corazones, Chemesquemena, veredas al norte de Caracolí, Villa Germania, zona norte y viviendas del sector nueve de marzo de Valledupar. Puntualizó en que la Oficina Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres en articulación con las Entidades Operativas se atendieron las comunidades afectadas dando respuesta oportuna cumplimiento todos los lineamientos orientados por la normatividad vigente, Ley 1523 del 2012. Señala que esta dependencia en articulación con las Entidades Operativas, atendieron los lineamientos establecidos en el Decreto N° 2113 de 2022, el Gobierno declara Situación de Desastre de Carácter Nacional y en la Resolución 1190 del 2016, establece en su artículo 4. b) Ingreso de la información. - El ingreso y digitación de la información de los damnificados estará a cargo exclusivamente de las entidades territoriales a través de los Consejos Departamentales o Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, quienes son responsables de la veracidad, confiabilidad y fidelidad de la información. En su Artículo 3. El ingreso y las modificaciones al registro es responsabilidad de la entidad territorial y cada registro debe estar soportado por el censo correspondiente elaborado por el Consejo Municipal o Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres y sus organismos operativos. Por último, en su Artículo 9 Cierre del registro en el RUD. - En el momento que la UNGRD realice el cierre del evento y del registro, según el caso, esta información no podrá ser modificada sin la autorización del Consejo Municipal o Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, decisión que deberá estar debidamente justificada y registrada en acta. En este sentido, la Oficina Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, el día viernes (21) de julio de la presente vigencia convocó a su Comité de Manejo de Desastres del CMGRD Valledupar, con el fin de solicitar la reapertura de la plataforma RUNDA con el objetivo de incluir el listado de personas que reclaman su inclusión y ser registrados en el Registro Único de Damnificados - RUNDA. De igual forma, se reitera que el municipio ha cumplido cabalmente con los lineamientos impartidos por la UNGRD y ante las emergencias presentadas en el marco de la temporada de lluvias – Fenómeno de Lluvias vigencia 2022. "... Una vez tenido el informe preliminar de la situación de emergencia se procedió con la atención de las comunidades afectadas en el marco de las primeras 72 horas, con entregas de AHE-A, (mercados), y AHE, representadas en (Colchones) a las familias que resultaron afectadas. Tras la entrega de estas ayudas humanitarias se realizó la verificación del nivel de afectación de las familias registradas en los formatos de EDAN con el propósito de ser incluidas en el Registro Único de Damnificados, cumpliendo cabalmente con la condición de Damnificado. Es decir, según la Ley 1523 de 2012, ... *"Persona que, como consecuencia directa de una situación de emergencia, calamidad o desastre, ha sufrido un daño o perjuicio a su salud, a sus bienes privados o comunes, a la estructura de soporte de sus rentas o ha perdido la disponibilidad o el acceso a los bienes y servicios públicos necesarios para la satisfacción de sus derechos fundamentales y aquellos de naturaleza prestacional, económicos o sociales"....*

Por último, el CMGRD Valledupar, solicita a la comisión ad-hoc de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD, la reapertura de la plataforma para dar cumplimiento a los fallos de tutelas allegados a este despacho.

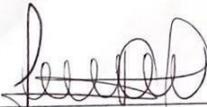
SE ABRE EL ESPACIO DE DIALOGO.

Una vez explicada la situación a los miembros del Comité de Manejo de Desastres del CMGRD Valledupar, se procede a votación para consolidar la presente solicitud ante la UNGRD, siguiendo todas las indicaciones, acatando las recomendaciones y observaciones de parte de la UNGRD. De acuerdo al conceso **ES FAVORABLE POR VOTO UNANIME.**

CONCLUSIONES Y COMPROMISOS

1. La Oficina Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, dando cumplimiento a los requerimientos fallos y tutelas allegadas a este despacho solicitara a la Comisión ad-hoc de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD, la reapertura de la Plataforma RUNDA con el fin de incluir el listado de los ciudadanos beneficiarios.
2. Enviar Acta N° 07 del 21 de julio de la presente vigencia, validando la información por los miembros del Comité de Manejo de Desastres, del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Valledupar.

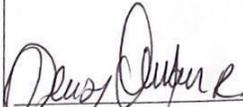
Para mayor constancia se firma en la ciudad de Valledupar a los (24) del mes de julio del 2023.



FELIPE ANDRES MURGAS VEGA
Secretario de Gobierno Valledupar



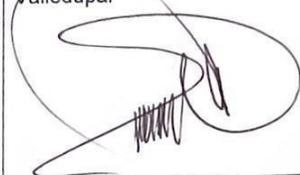
JOSE AUGUSTO BLANDON
Presidente CRC - Cesar



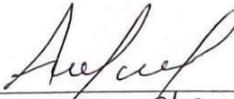
BEISY ONATE
Coord. Salud y Emergencias de
Valledupar



MARTHA LUCIA OSPINA
Delegada DCC - Cesar



CARLOS MONTAÑO
Delegado CRUE



ANDY PEREZ P/P
Delegada Oficina Asesora Planeación



SECRETARIA DE GOBIERNO
OFICINA MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES
ALCALDIA DE VALLEDUPAR



TE: ÁLEX PETIT ROMERO
Comandante Cuerpo de Bomberos
Voluntarios de Valledupar

Roxana Saavedra Z
ROXANA SAAVEDRA
Abogada Contratista Secretaria de
GobiernoMunicipal



ALCALDIA DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE GOBIERNO



Valledupar, 24 de julio de 2023

Señores
UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
Correo electrónico: rud@gestiondelriesgo.gov.co

Asunto: Solicitud de habilitación del RUNDA

Saludo fraterno,

Estimados señores, en atención a la referencia, de manera respetuosa les informamos que hemos recibido insistentes solicitudes de inclusión en el RUNDA por parte de ciudadanos de Valledupar, especialmente de nuestra zona rural, quienes alegan que fueron afectados por la pasada emergencia invernal y que luego de haber verificado los EDAN, levantados junto a nuestros organismos de socorro cuando ocurrió esta contingencia, se puede determinar que si están inscritos en calidad de afectados. Dicho sea de paso, que son peticiones y tutelas que han derivado en sentencias de jueces constitucionales a través de las cuales se nos ordena de forma expresa incluirlos en esta plataforma.

En virtud de lo anterior, amablemente solicitamos nos habiliten el RUNDA con el fin de registrar a estos accionantes a la mayor brevedad posible.

Agradecemos enormemente la atención y pronta respuesta.

Cordialmente,

FELIPE ANDRES MURGAS VEGA
Secretario de Gobierno Municipal y Coordinador CMGRD

Anexos: Acta y planilla de asistencia CMGRD

Proyectó: O. Rubio.



ALCALDIA DE VALLEDUPAR

SECRETARÍA DE GOBIERNO



Valledupar – Cesar, 1 de agosto de 2023

Señor

NIXON ALBERTO VILLA CAMACHO

Correo: tutelalaboral1965@gmail.com

Asunto: Respuesta a su derecho de petición.

Saludo fraterno,

Respetado señor Villa, comedidamente le informamos que desde nuestra oficina municipal de gestión del riesgo de desastres estamos adelantando todas las acciones correspondientes con el fin de que la unidad nacional para la gestión del riesgo de desastres nos habilite el RUNDA a la mayor brevedad posible, lo que nos permita de ser procedente, realizar su registro como posible beneficiario, dado que una vez ingresado en este aplicativo su información está sujeta a validación y verificación de la UNGRD.

Como consta en los anexos de este documento hemos realizado la solicitud a la UNGRD, convocatoria y posterior celebración de la sesión del consejo municipal de gestión del riesgo de desastres y nos encontramos llevando a cabo los demás tramites pertinentes con el claro propósito de tener cuanto antes esta plataforma habilitada.

Le estaremos informando una vez nos habiliten el RUNDA y usted sea registrado en el mismo.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

FELIPE ANDRES MURGAS VEGA
Secretario de Gobierno Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO DE FAMILIA**

Bogotá D.C., veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés

Ref. **2023-00779 Tutela de Rosa María Contreras** contra el Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y otros.

Atendiendo el contenido de los artículos 13 y 23 del Decreto 2591 de 1991, procede el Juzgado a emitir la correspondiente **SENTENCIA** dentro de la acción constitucional antes referida.

ANTECEDENTES

Rosa María Contreras Arias, presentó acción de tutela en contra del Director de La Unidad Nacional para La Gestión del Riesgo de Desastres, La Fiduprevisora, El Banco Agrario y la Procuraduría General de la Nación, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales de petición, debido proceso y a la información cierta, suficiente, clara y oportuna.

Lo anterior, teniendo en cuenta que presentó derecho de petición ante las entidades accionadas, solicitando se le informara la fecha y la entidad que realizaría el giro de los damnificados.

Por auto de noviembre 03 de 2023, se admitió la presente acción de tutela en contra de La Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastres, El Banco Agrario de Colombia, La Fiduprevisora S.A. y la Procuraduría General de la Nación, providencia que fue notificada a las encartadas a través de la dirección electrónica para asuntos judiciales de esas entidades.

CONSIDERACIONES

En relación con el presente asunto, vale recordar que cualquier ciudadano colombiano que considere que por acción u omisión de las autoridades o de los particulares que presten un servicio público, o actúen o deban actuar en desarrollo de funciones públicas, vulneren o amenacen sus derechos constitucionales, puede recurrir a la acción de tutela para reclamar ante los jueces su inmediata protección.

Respecto a la presentación de peticiones el artículo 5 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 2080 de 2021, señala:

“En sus relaciones con las autoridades toda persona tiene derecho a: 1. Presentar peticiones en cualquiera de sus modalidades, verbalmente, o por escrito, o por cualquier otro medio idóneo y sin necesidad de apoderado, así como a obtener información oportuna y orientación acerca de los requisitos que las disposiciones vigentes exijan para tal efecto.

Las anteriores actuaciones podrán ser adelantadas o promovidas por cualquier medio tecnológico o electrónico disponible en la entidad o integradas en medios de acceso unificado a la administración pública, aún por fuera de las horas y días de atención al público. (...)”

Así mismo la Ley 1755 de 2015 por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y los términos para resolver:

“Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.

Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.

El ejercicio del derecho de petición es gratuito y puede realizarse sin necesidad de representación a través de abogado, o de persona mayor cuando se trate de menores en relación a las entidades dedicadas a su protección o formación.”

“(…) Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones (…)”

DESCARGOS

La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, manifiesta que a través de la subcuenta de Colombia Vital dieron respuesta de fondo, clara y concreta a la petición elevada por la accionante, mediante la comunicación No. 2023EE13351 del 25 de octubre de 2023, remitiéndola al correo tutelaslaboral1965@gmail.com.

Se oponen a las pretensiones por no haber vulnerado ningún derecho teniendo en cuenta que la petición fue radicada el 09/10/2023 y fue respondida el 25/10/2023 antes de la presentación de la acción y aportan copia del escrito enviado a la peticionaria.

La Fiduprevisora, afirma que actúa en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y tiene a su cargo la recepción, administración, inversión, pago de los recursos y cualquier operación instruida por el ordenador del gasto que es el Director Nacional de la UNGRD.

Informan que la Fiduprevisora emitió respuesta de fondo al derecho de petición que presento la accionante el 06/10/2023 mediante el comunicado No. 20231094002811341, informándole que la competencia para la contratación del FNGRD es de la UNGRD, aportando copia del escrito.

Solicitan la desvinculación de la acción por falta de legitimación en la causa y por no haberse vulnerado los derechos alegados por la accionante.

El Banco Agrario de Colombia, informa que para que obre el pago, es necesario que la UNGRD ordene los recursos en favor de la actora, que no depende del Banco la devolución de los giros ni tampoco conocer la fecha de su colocación, señalan que a la petición de la actora se le brindo respuesta informándole que no es de su competencia brindar la información sobre la fecha y lugar de los pagos de los dineros otorgados como damnificados, indicándole que la petición debía ser radicada directamente en la Fiduprevisora.

Finalmente, solicitan se nieguen las pretensiones y aportan con sus descargos la respuesta brindada a la peticionaria.

La Procuraduría General de la Nación, refiere que una vez verificado su sistema encontraron que la accionante es citada en comunicaciones de otros ciudadanos, pero no radicó ninguna petición directamente ante esa entidad; así mismo aclaran que la petición presentada por la comunidad de Aguas Blancas fue tramitada por medio del oficio No. PRIC 80586 y a la accionante con el oficio PRIC 80587 del 04/10/2023.

Indican que en atención a las quejas expuestas en la tutela y atendiendo la función preventiva que tienen procederán a iniciar trámite preventivo para verificar si existe alguna violación del régimen disciplinario por parte de las entidades accionadas.

Frente a las pretensiones aducen que no están a cargo de esa entidad y solicitan que se les desvincule y exonere de toda responsabilidad por no haber vulnerado los derechos de la accionante.

CASO CONCRETO

Se encuentra que la queja constitucional de la accionante radica en que no ha obtenido respuesta a la petición que presentó ante las entidades accionadas, y solicita como amparo constitucional:

“ORDENAR la protección a mis derechos fundamentales, al derecho de petición, debido proceso administrativo, información cierta, clara y veras, protección de mis derechos fundamentales, al mínimo vital y que seamos notificados de manera cierta, clara y precisa, de qué manera y cuando llegaran los recursos de la ola invernal, al vivir en estos momentos en Bogotá y trasladarnos a Valledupar, necesitamos confirmación cierta, real y efectiva.”

Como prueba de sus afirmaciones allegó con el libelo de tutela la copia del derecho de petición y la constancia de radicación de este ante las encartadas, observándose que su principal requerimiento es que se le informe la fecha, el lugar y la manera en que le serán cancelados los dineros correspondientes a la asistencia humanitaria, por haber sido reconocida como damnificada.

Para efectos de la información que requiere la actora, se tiene como hecho cierto que el derecho de petición fue radicado ante las entidades accionadas, sin embargo, la entidad encargada de disponer la entrega de los recursos y ayudas humanitarias a la accionante es la UNGRD en apoyo con la FUNGRD, por lo tanto, son las responsables de brindar la información que requiere la peticionaria.

Una vez revisada la comunicación 2023EE13351 del 25/10/2023 enviada por la UNGRD a la accionante y a otros peticionarios, se observa que en la misma se acredita que la señora Rosa María Contreras Arias se encuentra inscrita en el registro de beneficiarios de tales recursos como *jefe o cabeza de hogar*; y respecto a la solicitud de la actora le indican:

“Es importante mencionarle que con respecto a la fecha de pago, el listado de los beneficiarios será validado por la FIDUPREVISORA en la plataforma SARLAFT, una vez agotada la etapa de verificación y validación se procederá con su remisión a la entidad bancaria Banco Agrario de Colombia S.A, para su respectivo pago, las fechas de pagos se encuentran a discreción del Banco, sin embargo, estas serán informadas a la Alcaldía Municipal y/o Coordinador del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, para que la transmita a la comunidad beneficiaria. por lo que la UNGRD no podrá darle una fecha exacta de pago, toda vez que el mismo puede hacerse efectivo a más tardar dentro de los 60 días calendario a esta comunicación., esto sin exceder la presente vigencia fiscal.”

Del extracto anotado no se observa en manera alguna que la UNGRD realice referencia sobre el caso en particular de la actora, ni tampoco que se le emita una respuesta clara y de fondo a los interrogantes planteados, esto es, informarle la fecha, el lugar, la entidad y la manera en la que le realizaran el giro de la asistencia humanitaria, refiriéndose a su caso en particular, además, si se requiere algún documento adicional para que se le materialice la entrega de la ayuda.

En este orden de ideas, se observa que la UNGRD y la Fiduprevisora no han otorgado una respuesta concreta y de fondo a la accionante, dando cumplimiento a los preceptos desarrollados por la Corte Constitucional, que indican que, la respuesta brindada debe ser clara, debe remediar y atender sin confusiones el fondo del asunto planteado y además que, debe existir congruencia entre lo pedido y lo resuelto, situación que no se observa en los escritos que fueron remitidos por tales entidades a la accionada, pues, además emitieron una comunicación general sin atender la solución o respuesta que se requiere para el caso específico de la actora.

“... La garantía real al derecho de petición radica en cabeza de la administración una responsabilidad especial, sujeta a cada uno de los elementos que informan su núcleo esencial. La obligación de la entidad estatal no cesa con la simple resolución del derecho de petición elevado por un ciudadano, es necesario además que dicha solución remedie sin confusiones el fondo del asunto; que este dotada de claridad y congruencia entre lo pedido y lo resuelto; e igualmente, que su oportuna respuesta se ponga en conocimiento del solicitante, sin que pueda tenerse como real, una contestación falta de constancia y que sólo sea conocida por la persona o entidad de quien se solicita la información.” (Sentencia T-149/13)

Por lo enunciado, se concluye que existe vulneración al derecho de petición de la actora y se concederá su amparo ordenando a la UNGRD y la FIDUPREVISORA, para que en el marco de sus competencias procedan a brindar una respuesta clara y de fondo a la accionante, expresándose sobre su caso en particular y no de manera general.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiocho de Familia de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, **RESUELVE:**

PRIMERO: **Conceder** el amparo al derecho a la información de la accionante.

En consecuencia, ORDENAR a La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD y la Fiduprevisora como administradora del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres FNGRD, que a través de su Director o quien haga de sus veces, o quienes al interior

de la entidad sean las personas encargadas de dar cumplimiento a la Acción Constitucional, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta decisión, procedan en el marco de sus competencia a dar respuesta al derecho de petición presentado por la accionante, informándole de manera clara y en su caso en particular la fecha, el lugar, la entidad y la manera en la que le será entregada la asistencia humanitaria a la que tiene derecho.

SEGUNDO: Comunicar la presente decisión a las partes por el medio más expedito.

TERCERO: De no ser impugnada la presente decisión, remítase el expediente a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

e.r.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luis Benjamin Alvarado Alfonso

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 028

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6aaafe4db55affee28aac622d7c2a7eb02677033fd6d4859ba51126c1f0f01d6**

Documento generado en 21/11/2023 09:47:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Contestar Cite Radicado UNGRD:



2023EE14747

Fecha: 24/11/2023

Bogotá DC,

Señora
ROSA MARIA CONTRERAS ARIAS

Asunto: CONTESTACION DERECHO DE PETICION ROSA MARIA CONTRERAS

Cordial Saludo,

Desde la Subcuenta Colombia Vital de la Unidad para la Gestión del Riesgo y Desastres, se permite informarle lo siguiente:

La Resolución 1268 de la UNGRD del 26 de diciembre de 2022 establece: Ordenar la entrega, por una única vez, de una ayuda económica pecuniaria equivalente a QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000) a las jefas y jefes de hogar de las familias damnificadas por eventos enmarcados en la situación de desastre nacional declarado mediante el Decreto 2113 de 2022, que están inscritos en el RUNDA. ARTÍCULO 2.- La entrega de los recursos se realizará directamente a la Jefa o Jefe de hogar, a través del Banco Agrario o de un operador habilitado para prestar servicios postales de pago en modalidad de giros nacionales vigilado y controlado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Referente a los beneficiarios en estado pendientes de pago, en el caso en particular de la señora Rosa Maria Contreras Arias, se observa que consultadas las bases de datos de esta Unidad, usted se encuentra incluida en el siguiente ciclo de pago (quinceavo ciclo) para programación la realiza directamente el Banco Agrario a través del corresponsal bancario que ellos indiquen y las fechas de inicio de pago serán ; a partir del día cuatro (04) de diciembre de la presente anualidad y esta información se enviara al municipio quien a su vez le informara a usted como beneficiaria cuando y donde le pagará dicho auxilio.

El lugar destinado para la realización del pago mencionado en párrafos anteriores, es la ciudad de Valledupar (Cesar) en UN CORRESPONSAL BANCARIO designado por el Banco Agrario de esta ciudad, toda vez, que usted se registró en el RUNDA de dicho municipio.

Se espera que el mismo, sea realizado lo más pronto posible y solicitamos respetuosamente a los Coordinadores del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de

Desastres –CMGRD, Municipio de Valledupar –Cesar, así como la Alcaldía de este municipio, estar atentos a las fechas de pagos que emitirá el Banco Agrario de Colombia S.A, con el objetivo de difundir la información de forma oportuna.

Desde la UNGRD-Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres estaremos atentos a cualquier inquietud que se presente e igualmente informaremos las fechas y lugares previstos para la entrega de estas ayudas a quien tenga derecho a ellas.

Atentamente,

Agradezco su atención,



JOSE RICARDO RODRIGUEZ DIAZ
Contratista

Elaboró: Proyecto y Revisó: Javier Reina- Contratista UNGRD

Al Contestar Cite Radicado UNGRD:



2023EE14772

Fecha: 24/11/2023

Bogotá DC,

Señores

JUZGADO VEINTIOCHO DE FAMILIA

flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C

Referencia: Cumplimiento fallo Rad. 2023 - 00779
Accionante: **ROSA MARÍA CONTRERAS**
Accionada: Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD y Otros.
Radicado: 2023-00779

Cordial Saludo,

GABRIEL ALFONSO BELTRÁN RIVERO, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 91.475.052 expedida en Bucaramanga abogado con tarjeta profesional No. 105.377, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), conforme al poder debidamente otorgado por la Jefe de Oficina Asesora Jurídica, encontrándonos dentro el término concedido por la autoridad judicial de conocimiento, me permito dar respuesta al Cumplimiento de Fallo de la acción de tutela de la referencia en los siguientes términos:

1. CUESTIÓN PREVIA

Teniendo en cuenta que el 21 de Noviembre de 2023, se profirió Fallo de Tutela de Primera Instancia dentro de la acción constitucional interpuesta por la señora **ROSA MARÍA CONTRERAS** y atendiendo los términos señalados por el despacho, me permito allegar pronunciamiento dentro de los términos establecidos.

2. ORDENES A CUMPLIR

El Auto del 21 de Noviembre de 2023, por el cual se profiere Fallo de primera instancia dentro de la acción de tutela de la referencia, por medio de la cual se ordena:

“PRIMERO: Conceder el amparo al derecho a la información de la accionante.

En consecuencia, ORDENAR a La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD y la Fiduprevisora como administradora del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres FNGRD, que a través de su Director o quien haga de sus veces, o quienes al interior de la entidad sean las personas encargadas de dar cumplimiento a la Acción Constitucional, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta decisión, procedan en el marco de sus competencia a dar respuesta al derecho de petición presentado por la accionante, informándole de manera clara y en su caso en particular la fecha, el lugar, la entidad y la manera en la que le será entregada la asistencia humanitaria a la que tiene derecho”

3. SOPORTE DE CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN JUDICIAL

Conforme lo anterior, me permito enunciar las actividades de que fueron realizadas con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el despacho:

- Atendiendo el fallo, es preciso indicarle al señor Juez de Tutela, que desde la Subcuenta de Colombia Vital de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD, se dio respuesta de fondo, clara y concreta a la petición elevada por la señora **ROSA MARÍA CONTRERAS**, respuesta que fue remitida el 24 de Noviembre de 2023, a la dirección de correo electrónico: tutelaslabora1965l@gmail.com; ya que esta fue la dirección reportada para recibir respuesta.

Lo anterior, se evidencia en la comunicación externa **2023EE14747** de fecha 24/11/2023, dirigida a la señora **ROSA MARÍA CONTRERAS**.

4. SOLICITUD

Se solicita al despacho sea tenida en cuenta toda la carga probatoria anexa con el fin de dar por acatado el fallo del 21 de Noviembre de 2023.

5. PRUEBAS

Acompañó en calidad de pruebas, lo siguiente:

- Respuesta Derecho de Petición, Comunicación Externa **2023EE14747** de fecha 24/11/2023.
- Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico 472.

6. NOTIFICACIONES

Recibiremos notificaciones en la Calle 26 No. 92 - 32 Edificio Gold 4 Piso 2 de la ciudad de Bogotá D.C. o en los correos electrónicos para recibir notificaciones judiciales conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011 en: notificacionesjudiciales@gestiondelriesgo.gov.co.

Respetuosamente,



GABRIEL ALFONSO BELTRÁN RIVERO
ABOGADO OFICINA ASESORA JURÍDICA
UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES



Valledupar, 18 de julio de 2023

Señor

LUIS EMIRO MARTÍNEZ GÓMEZ

Correo electrónico: tutelaslaboral1965@gmail.com y tutelaslaboral@gmail.com

Asunto: Citación a Sesión del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

Saludo fraterno,

Respetado señor Martínez, en cumplimiento del fallo de tutela con radicado: 110013337043-2023-00197-00 del juzgado cuarenta y tres (43) administrativo de oralidad del circuito de Bogotá d. c. que al tenor nos ordena lo siguiente:

“Así mismo, dada la situación de urgencia del señor Luis Emiro Martínez Gómez, y dentro del mismo término atrás otorgado, SE ORDENA AL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR (a través del Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres), deberá citarlo a sus instalaciones, para que, con fundamento en su situación particular, se adopten las medidas que resulten necesarias para garantizar la protección inmediata de sus derechos a la vida en condiciones dignas, la salud y el mínimo vital.”

Nos permitimos amablemente citarlo a la próxima sesión del consejo municipal de gestión del riesgo de desastres con fin de escucharlo en el seno de la misma. Lo que eventualmente nos permita, dentro del marco de nuestras competencias, determinar posibles acciones que atiendan o mitiguen su situación.

Los siguientes son los datos referentes a dicha sesión:

Fecha: Viernes 21 de julio de 2023

Hora: 8:30 a.m.

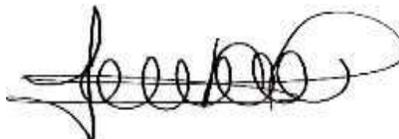
Lugar: Auditorio de la Cruz Roja, seccional Cesar

Dirección: Calle 13B No. 4-116 Barrio La Guajira – Valledupar

Esperamos contar con su presencia.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



FELIPE ANDRES MURGAS VEGA
Secretario de Gobierno Municipal y Coordinador CMGRD

Carrera 5 N° 15 - 69 Centro Histórico
Conmutador. (+57) 5 5742400
secretariagobierno@valledupar-cesar.gov.co



SECRETARIA DE GOBIERNO
OFICINA DE GESTION DEL RIESGO DE
DESASTRES ALCALDIA DE VALLEDUPAR



Valledupar, 18 julio 2023

Señores:

**MIEMBROS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL
RIESGODESASTRESDE VALLEDUPAR**

Valledupar

Asunto: Invitación Sesión Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres –
REQUERIMIENTOS INCRIPCION - RUNDA.

Señores:

Dr: MELLO CASTRO GONZALEZ – Alcalde de Valledupar
Dr(a): CECILIA CASTRO MARTINEZ – Jefa Oficina Asesora de Planeación
Dr: CARLOS DE LA OSSA LACOUTURE – Secretario deObras Publicas
Dr: JORGE LUIS FERNÁNDEZ – Director COORPOCESAR
Dr: FRANK TORRES – Delegado COORPOCESAR
RP: NELSON GUERRERO – Presidente JDC Manantial
TC:ROBIN ISAURO MAHCHA FAJARDO – Director DCC – Cesar
Cr: LUIS EXBERTO LEÓN RODRIGUEZ – Comandante Policía Cesar
TE: ALEXEY HAROL PETIT ROMERO – Comandante Cuerpo de Bomberos Valledupar
Dr: JOSE AUGUSTO BLANDON – presidente Cruz Roja -Cesar
Dr: GABRIEL CASTILLA CASTRO – Director ICBF/Cesar
TC: ELBER BENITEZ CAMARGO – Comandante Batallón BIMOC N.º 70Dr:
Dr: HOLMER JIMÉNEZ DITTA – Secretario Local de Salud
Dr: DEISY OÑATE - Coordinador Emergencias y Desastres de Valledupar
Dr. JAIME OCHOA MONTES – Delegado Gases del Caribe S.A E.S. P
Dr : LUIS ROBERTO PADRO BAUTISTA – CRUE
Dr : JORGE RIVEROS – Gerente AFINIA S.A E. S

Fecha: viernes 21 de julio de 2023

Hora: 08:30 A.m.

Lugar: Auditorio Cruz Roja – Cesar

Es de anotar que su gestión es importante en este proceso de articulación como así lo determina nuestra normatividad vigente Ley 1523.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

TILER ESNEIDER TAMAYO ROJAS
Enlace Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres

Proyectó: Tiler Esneider Tamayo Rojas -Tgo	Reviso y Aprobó: Felipe Andrés Murgas Vega
Enlace Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres	Secretario de Gobierno Municipal



SECRETARIA DE GOBIERNO
OFICINA DE GESTION DEL RIESGO DE
DESASTRES ALCALDIA DE VALLEDUPAR



Proyectó: Tiler Esneider Tamayo Rojas - <i>Tgo</i>	Revisó y Aprobó: Felipe Andrés Murgas Vega
Enlace Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres	Secretario de Gobierno Municipal

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López; **Teléfono:** +(57) (5) 5842444
Email : secretariagobierno@valledupar-cesar.gov.co

Al Contestar Cite Radicado UNGRD:



2023EE11908

Fecha: 02/10/2023

Bogotá DC,

SEÑORES:

ARELNIS DEL CARMEN MONTES

tudatareporte1965@gmail.com

LUZ EMILIA ORTIZ

tudatareporte1965@gmail.com

AMELIA ISABEL LOBO PADILLA

tudatareporte1965@gmail.com

OLGA ISABEL MEZA HERAZO

tequitoelreporte@gmail.com

GUILLERMO JOSE ANGULO TRESPALACIOS y Otros

tutelaslaboral1965@gmail.com

JOSE ANGULO TRESPALACIOS y Otros

tutelaslaboral1965@gmail.com

JOSE ALFONSO CERPA BONET

tutelaslaboral1965@gmail.com

BETY LUZ SANTANA

tutelaslaboral1965@gmail.com

GILMA GINNA MENDOZA STRIDINGER y Otros

tutelaslaboral1965@gmail.com

ANA ISABEL LARIOS SERPA

tutelaslaboral1965@gmail.com

AMELIA ISABEL LOBO PADILLA

tutelaslaboral1965@gmail.com

FELIPE ANDRÉS MURGOS VEGA

tutelaslaboral1965@gmail.com

MARIELA BARBOSA JIMÉNEZ

tutelaslaboral1965@gmail.com

*Car
ALG*

SARA GEORGINA LOBO PADILLA
tutelaslaboral1965@gmail.com

MARLENES PADILLA ARIAS
tutelaslaboral1965@gmail.com

MANUEL CHARRIA RODRÍGUEZ
tutelaslaboral1965@gmail.com

LEDYS PATRICIA MAESTRE CASTILLA
tutelaslaboral1965@gmail.com

JULIO HURTADO
tutelaslaboral1965@gmail.com

INGRIS JHOANA MONTES JIMÉNEZ
tutelaslaboral1965@gmail.com

LUISA ANGÉLICA LUNA
tutelaslaboral1965@gmail.com

SINDY MEREÑO
tutelaslaboral1965@gmail.com

CANDELARIA ISABEL SALGADO MARTÍNEZ
tutelaslaboral1965@gmail.com

FERNANDA CUADRO TORRES
tutelaslaboral1965@gmail.com

MARILSA ARIAS ÁLVARES
tutelaslaboral1965@gmail.com

SAÚL ANTONIO PORTACIO MARTÍNEZ
tutelaslaboral1965@gmail.com

EUCLIDES MANUEL SANDOVAL FLORES
tutelaslaboral1965@gmail.com

ANÍBAL MELANO CASTILLA
tutelaslaboral1965@gmail.com

DAIRIS ANGULO
tutelaslaboral1965@gmail.com

EDUARDO ANGULO
tutelaslaboral1965@gmail.com

DIONISIO RÍOS VIDE

Handwritten signature
or

tutelalaboral1965@gmail.com

MILADYS KARINA FUENTES GÁMEZ

tutelalaboral1965@gmail.com

DEYSI MARÍA NAVARRO

tutelalaboral1965@gmail.com

CELESTINO ANTONIO CABARCAS PÁJARO

tutelalaboral1965@gmail.com

YULIECH CABRERA MORENO

tutelalaboral1965@gmail.com

WILMER GÓMEZ NAVARRO

tutelalaboral1965@gmail.com

LEOVIGILDO ENRIQUE ROSADO CAMARGO y Otros

tutelalaboral1965@gmail.com

RAFAEL ENRIQUE GARCIA SALGADO y Otros

tutelalaboral1965@gmail.com

Asunto: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN – MUNICIPIO DE VALLEDUPAR (Departamento del Cesar).

De manera atenta de conformidad con el asunto de la referencia y teniendo en cuenta que mediante los correos electrónicos tudatareporte1965@gmail.com y tequitoelreporte@gmail.com se recibió Derecho de Petición por parte de las peticionarios citados anteriormente y otros, provenientes del Municipio de Valledupar - Departamento del Cesar, y que los mismos comparten el mismo contenido y las mismas pretensiones, razón por la cual la UNGRD procederá a dar respuesta concreta y de fondo al requerimiento del asunto en el siguiente sentido:

Al respecto, nos permitimos indicar que, de conformidad con Decreto Nacional No. 2113 del 11 de noviembre de 2022 el Presidente de la República de Colombia declaró la existencia de una Situación de Desastre de carácter nacional en todo el territorio nacional por el término de doce (12) meses, por la temporada de lluvias asociada al fenómeno La Niña y el derivado incremento de la crisis alimentaria.

El artículo 6 del Decreto dispuso la creación de la Subcuenta Colombia Vital en el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, así:

"(...) Artículo 6. Recursos. El Gobierno Nacional por intermedio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y demás entidades competentes, conforme a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 1523 de 2012, realizará todas las gestiones pertinentes para la consecución de recursos suficientes y necesarios para que el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres cuente con los recursos suficientes que permitan asegurar de manera inmediata el apoyo a las entidades nacionales y territoriales para hacer frente a la situación de desastre.

or
Aca

Parágrafo. Subcuenta Colombia Vital. El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres manejará los recursos para la respuesta y recuperación del desastre declarado mediante el presente Decreto, mediante una Subcuenta temporal denominada Colombia Vital, creada para el efecto por la Junta Directiva". (...)

Mediante Resolución No. 1110 del 08 de noviembre de 2022 de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD "Por la cual crea y se da apertura al Registro Único Nacional de Damnificados (Runda) en el marco del Decreto 2113 de 2022", se dio apertura al Registro Único Nacional de Damnificados (RUNDA), en el marco de la herramienta RUD – Registro Único de damnificados, con el objeto de consolidar la información oficial de la población damnificada por los efectos derivados de la situación de desastre asociado a la ocurrencia del actual fenómeno La Niña que dieron motivo a la Declaratoria de Situación Desastre de Carácter Nacional.

Con relación al requerimiento presentado inicialmente presentado por un grupo de ciudadanos del Municipio de Valledupar, la UNGRD atendiendo lo establecido en el artículo 21 de la ley 1755 de 2015, remitió por competencia al señor José Santos Castro – Alcalde Municipal de Valledupar, con el fin de que él desde sus competencias legales procediera a dar respuesta de fondo a su solicitud, tal y como consta en correo electrónico del 19 de mayo de 2023.

No obstante, es pertinente aclarar que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, en el marco de las competencias determinadas por el ordenamiento jurídico, Decreto 4147 de 2011 y la Ley 1523 de 2023, expidió las Resoluciones números 1256 de 2013, 1190 de 2016 y 1110 de 2022, por medio del cual se lleva a cabo el registro de las personas en dicho sistema y creó el Registro Único Nacional de Damnificados, respectivamente.

El procedimiento para el registro de damnificados es el previsto en la Resolución No. 1190 de 2016 del 10 de octubre de 2016, "Por la cual se modifica y se adiciona la Resolución 1256 de 2013, que establece la herramienta del Registro Único de Damnificados R.U.D. para el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo De Desastres". Al respecto, el artículo 3 de la mencionada resolución, establece:

"Artículo 3.- Adiciónese el artículo octavo a la Resolución 1256 de 2013 así:

Artículo 8.- Administración del R.U.D.- La Administración del RUD estará a cargo de la UNGRD, como entidad que asesora, coordina y dirige el SNGRD y será responsable de mantener la plataforma activa, operativa y funcional garantizando la entrega de la información registrada por las entidades territoriales y expedir reportes a los usuarios que la requieran. (Subrayado fuera del texto original).

Las ingresos y las modificaciones al registro es responsabilidad de la entidad territorial y cada registro debe estar soportado por el censo correspondiente elaborado por el Consejo Municipal o Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres y sus organismos operativos. (Subrayado fuera del texto original).

Mediante la Resolución No. 1268 del 26 de diciembre de 2022 de la UNGRD, atendiendo al Plan de Acción Específico, en la línea de intervención 1.2 Hambre cero y empleo de emergencia; para el apoyo monetario a los Jefes Cabezas de Hogar Damnificados y de beneficio común para el manejo de desastres como complemento para la solución de las necesidades básicas principalmente de asistencia alimentaria, ordenó la entrega de una ayuda económica pecuniaria a los damnificados por eventos enmarcados en la situación de desastre nacional declarado mediante el Decreto 2113 de 2022, así:

"ARTICULO 1.- Ordenar la entrega, por una única vez, de una ayuda económica pecuniaria equivalente a QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000) a las jefas y jefes de hogar de las familias damnificadas por eventos enmarcados en la situación de desastre nacional declarado mediante el Decreto 2113 de 2022, que están inscritos en el RUNDA.

on
ALC

ARTÍCULO 2.- La entrega de los recursos se realizará directamente a la Jefa o Jefe de hogar, a través del Banco Agrario o de un operador habilitado para prestar servicios postales de pago en modalidad de giros nacionales vigilado y controlado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTÍCULO 3.- Las jefas o jefes de hogar de las familias damnificadas debidamente inscritos en el RUNDA y que se consideren beneficiarios de la ayuda económica podrán consultar la base de datos en el portal de la UNGRD, www.portal.gestiondelriesgo.gov.co y en las alcaldías”.

En cuanto al proceso de registro de la población damnificada, el artículo 4 de la Resolución 1110 de 2022, señaló que debía efectuarse conforme lo estipulado en el artículo 2 de la Resolución 1190 de 2016, el cual es el siguiente:

“Artículo 2 de la Resolución 1190 de 2016. Modifíquese el artículo cuarto de la Resolución 1256 de 2013 y sus párrafos, el cual quedará así:

Artículo 4.- Proceso de Registro: El proceso de registro tendrá cuatro etapas:

a) **Solicitud de creación de usuario y contraseña.** - Los Consejos Departamentales o Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, según el caso, solicitarán a la Unidad Nacional la creación de usuarios y contraseñas para el acceso a la plataforma RUD y el registro de la información.

La UNGRD suministrará dos tipos de usuarios, uno digitador, mediante el cual se podrá registrar la información en el R.U.D. y otro verificador, con el cual se podrán hacer modificaciones a los registros ingresados.

b) **Ingreso de la información.** - El ingreso y digitación de la información de los damnificados estará a cargo exclusivamente de las entidades territoriales a través de los Consejos Departamentales o Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, quienes son responsables de la veracidad, confiabilidad y fidelidad de la información.

c) **Traslado de la información.** - El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo informará al Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres el registro realizado una vez cerrado el proceso.

d) **Cierre del proceso.** - Una vez cumplidos los plazos a que hace referencia el artículo 4 de la presente resolución, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, procederá a cerrar el evento y el acceso a la plataforma RUD para el ingreso de registros.

Parágrafo 1.- Los Consejos Departamentales, brindaran apoyo a las administraciones locales, en la ejecución de las etapas del proceso de registro de damnificados cuando la magnitud del evento haya desbordado las capacidades del municipio. En este mismo sentido podrá proceder la Unidad Nacional.

Parágrafo 2.- La información incorporada en el Registro Único de Damnificados — RUD no será oficial, hasta tanto se haya concluido con todas las etapas del proceso de registro.

Se entenderán agotadas las etapas del proceso de registro cuando: (a) la UNGRD notifica al municipio y al departamento de la culminación de las mismas, y pondrá a disposición de las administraciones locales un usuario de consulta para que accedan a la información registrada y, (b) Se encuentren vencidos los términos del proceso de registro.”

“Artículo 4.- Adiciónese el artículo noveno a la Resolución 1256 de 2013 así:

Artículo 9. Cierre del registro en el RUD. - *En el momento que la UNGRD realice el cierre del evento y del registro, según el caso, esta información no podrá ser modificada sin la autorización del Consejo Municipal o Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, decisión que deberá estar debidamente justificada y registrada en acta.*

El cierre del registro por evento no podrá superar los tres (3) meses a partir de vigencia de la declaratoria de calamidad pública o desastre, salvo que la magnitud de la situación amerite un tiempo mayor, sin que exceda el plazo inicialmente contemplado.

Parágrafo. - Si se realiza entrega de Asistencia Humanitaria de Emergencia AHE con las diferentes líneas de atención a la población damnificada, previa declaratoria de desastre o calamidad pública y se hubiere realizado el cierre del registro, las correcciones, modificaciones o inclusiones deberán ser justificadas, aprobadas y solicitadas por el Consejo Municipal o Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres a la Unidad Nacional, quien decidirá sobre la procedencia de la misma.”

Como se observa el proceso de elaboración de los censos y, por consiguiente, el proceso de inclusión y/o modificación en el Registro Único de Damnificados-RUD- de la población víctima o afectada por los diferentes eventos naturales o antropogénicos no intencionales ocurridos en Colombia, **es competencia exclusiva de las Alcaldías Municipales por conducto de su Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres [CMGRD], autoridades que de requerirlo, deberán ser apoyadas por los Consejos Departamentales de Gestión del Riesgo de Desastres.** (Subraya y negritas propias).

En virtud de lo anterior, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres [UNGRD], previa solicitud del Municipio de Valledupar emitió comunicación con el fin de que el Ente Territorial procediera a efectuar los trámites correspondientes para realizar el ingreso de la información de los damnificados censados e identificados por el Municipio de Valledupar, dicha apertura y habilitación se dio desde el **08 de mayo hasta el 22 de mayo de 2023 prorrogado hasta el 30 de junio de 2023.** (Subraya y negritas propias).

Siendo necesario reiterar que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, desconoce las razones por las que el Municipio de Valledupar no registró en la información en la plataforma RUNDA de la totalidad de las personas enlistadas en el comunicado del 15 de mayo de 2023 dirigido a la Alcaldía de Valledupar en virtud de dar respuesta a la solicitud elevada por el Señor Felipe Andrés Murgas Vega en calidad de Secretario de Gobierno Municipal y Coordinador CMGRD, en virtud de lo establecido en el literal a del artículo 4 de la Resolución N° 1110 de 2022, el cual establece:

a) **Solicitud de creación de usuario y contraseña.** - *Los Consejos Departamentales o Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, según el caso, **solicitarán a la Unidad Nacional la creación de usuarios y contraseñas para el acceso a la plataforma RUD y el registro de la información.***

Alcun

La UNGRD suministrará dos tipos de usuarios, uno digitador, mediante el cual se podrá registrar la información en el R.U.D. y otro verificador, con el cual se podrán hacer modificaciones a los registros ingresados.

En ese sentido, y con relación a su solicitud de: *"De esta manera pedimos que a nosotros como barrios afectados seamos también incluidos de manera urgente en ese listado; anexo todas las respuestas hechas por su despacho y estamos atentos a que se surta la respectiva visita, en igual sentido notificaremos a la unidad nacional de gestión de riesgo y desastres, informándonos las acciones correspondientes de la convocatoria a sesión del consejo municipal de gestión de riesgo de desastres que se llevó a cabo el día 21 de julio del presente año con el fin de poder realizar nuestra inscripción en el RUNDA"*.

Es pertinente informarle que el Municipio de Valledupar, mediante comunicado dirigido a la UNGRD cuyo asunto refiere: *"Solicitud de habilitación Runda"*, solicitó la habilitación y apertura del RUNDA con el fin de registrar a los nuevos damnificados reconocidos por este, en cuanto a esa solicitud la Entidad le informo mediante correo del 14 de agosto de 2023 remitido al cmgrd.valledupar@gestiondelriesgo.gov.co, los documentos que debía acreditar con el fin de proceder con la verificación y tramite de habilitación y apertura de la plataforma, a saber:

(...)

De: Registro Único de Damnificados - rud@gestiondelriesgo.gov.co

Para: Comité Municipal Valledupar - cmgrd.valledupar@gestiondelriesgo.gov.co

"Cordial saludo,

Como se indicó en el correo del 11 de julio, en cuanto a la inclusión de damnificados en la plataforma del Registro Único de Damnificados o la realización de modificaciones en las bases d indispensable seguir lo definido en la Resolución 1190 de 2016, así como lo indicado de manera previa en el oficio RUNDA2023EE814. Por lo anterior, es indispensable que desde el municipio

** El acta de Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres donde se expongan los casos específicos, la justificación respecto de la omisión en su inclusión en el RUD y*

** Los soportes validados por el ente territorial sobre la condición de damnificados (legibles);*

** Documento Excel en el cual se identifiquen de manera detallada cada uno de los núcleos familiares con nombres completos, número y tipo de documento de identidad (según cada integrante.*

Lo anterior, no implica de manera directa la aprobación por parte de la UNGRD sobre la inclusión de nuevas personas como damnificados en el RUD ni la apertura de la plataforma"

(...)

No obstante, pese a que el Municipio de Valledupar es conocedor del procedimiento y de la documentación que debe allegar para proceder con el estudio de verificación previa a la apertura y habilitación del RUD, no remitió la totalidad de la documentación requerida y en cambio el 24 de julio de 2023, remitió nueva solicitud de habilitación de la plataforma del Registro Único de Damnificados para incluir nuevos damnificados, en razón a la recepción de



distintas acciones de tutela, remitiendo únicamente el acta del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo sin soportes ni la relación de las personas que deberían ser incluidas como damnificados.

El 17 de agosto el Municipio allegó un acta del 14 de agosto de 2023, listado Excel con 53 jefes cabeza de hogar y un listado de entrega de asistencia humanitaria. Se contestó que ese listado no es el censo y el 8 de septiembre finalmente enviaron en censo (EDAN). Información que fue validada por el Grupo de tecnología de la información y por la comisión ADHOC y se procedió a realizar la apertura del RUD con el objetivo que el Municipio de Valledupar realice las subsanaciones a que haya lugar.

Es menester aclarar que será responsabilidad exclusivamente del Municipio de Valledupar, proceder con la solicitud aportada de conformidad con el marco de lo establecido en el literal b del artículo 2 de la Resolución N° 1190 de 2016, que a tenor literal señala "**b) Ingreso de la información. - El ingreso y digitación de la información de los damnificados estará a cargo exclusivamente de las entidades territoriales a través de los Consejos Departamentales o Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, quienes son responsables de la veracidad, confiabilidad y fidelidad de la información**".

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	CELULAR	BARRIO	ROL O PARENTESCO
1	ALICIA ROSA PALLARES ACOSTA	1051356458	3146256631	SABANAS DE CELEDON	JEFE O CABEZA DE HOGAR
2	CARMEN DE JESUS DIAZ VILORIA	39070392	3205186718	EL TIBURON	JEFE O CABEZA DE HOGAR
3	NAYIBIS ESTHER MARTINEZ DIAZ	39101055	3214643459	EL TIBURON	JEFE O CABEZA DE HOGAR
4	MADELEINE CAMPO GARCES	1003197558	3136609420	EL TIBURON	JEFE O CABEZA DE HOGAR
5	OSIRIS MARIA JIMENEZ ACUÑA	39461846	3113667493	SABANAS DE CELEDON	JEFE O CABEZA DE HOGAR
6	VALENTINA PAOLA NORIEGA ESQUEA	1193597355	3136906887	SABANAS DE CELEDON	JEFE O CABEZA DE HOGAR
7	NIXON VILLA	77176978	3224165488	SABANAS DE CELEDON	JEFE O CABEZA DE HOGAR
8	DILFONSO LOBELO HERRERA	19690256	3138129490	SABANAS DE CELEDON	JEFE O CABEZA DE HOGAR
9	LEOVIGILDO ENRIQUE ROSADO CAMARGO	12643516	3204511022	EL TIBURON	JEFE O CABEZA DE HOGAR
10	ELAYNE GAMEZ BERMUDEZ	106561545	3217120909	SABANAS DE CELEDON	JEFE O CABEZA DE HOGAR
11	ERLINA MARIA OSPINO ANGULO	49795176	3022700713	SABANAS DE CELEDON	JEFE O CABEZA DE HOGAR
12	JESUS ENRIQUE GUERRERO TORRES	106581557	3226034597	SABANAS DE CELEDON	JEFE O CABEZA DE HOGAR
13	LEIDIS ELENA PAYARES MESA	49784624	3225379633	EL TIBURON	JEFE O CABEZA DE HOGAR
14	YAQUELIN MOLINA SALAS	1043525266	3042056158	EL TIBURON	JEFE O CABEZA DE HOGAR
15	LUISA LAGO	49797533	3045887891	SABANAS DE CELEDON	JEFE O CABEZA DE HOGAR
16	MARITHZA MEDINA GONZALEZ	1124026305	3244882619	SABANAS DE CELEDON	JEFE O CABEZA DE HOGAR
17	NOREIMIS CECILIA GARCIA JIMENEZ	1065568008	3153738497	SABANAS DE CELEDON	JEFE O CABEZA DE HOGAR
18	NORELBIS MARIA OSPINO ANGULO	1065626640	3225437839	SABANAS DE CELEDON	JEFE O CABEZA DE HOGAR
19	ROSALBA MONTERO DE AVILA	23114747	3116822816	SABANAS DE CELEDON	JEFE O CABEZA DE HOGAR
20	MARTHA LUZ ORTIZ FONTALVO	49719399			JEFE O CABEZA DE HOGAR
21	MARIANA DE JESUS LIMA	1065594834			JEFE O CABEZA DE HOGAR
22	DUVIS ISABEL ARIAS MARTINEZ	26943986	3113909392	SABANAS DE CELEDON	JEFE O CABEZA DE HOGAR
23	MARLENE DEL CARMEN CHARRIS JIMENEZ	33222819	3117345798	EL TIBURON	JEFE O CABEZA DE HOGAR

Declaración

24	DIANNYS MERCEDES PALMA TORRES	1065810012	3242652264	EL TIBURON	JEFE O CABEZA DE HOGAR
25	ZENITH RIVERA	49785696	3244282395	SABANAS DE CELEDON	JEFE O CABEZA DE HOGAR
26	YANIRIS CAMPO GARCES	1003197553	3138887191	EL TIBURON	JEFE O CABEZA DE HOGAR
27	TIRSA SARMIENTO	42485529	3013335206	SABANAS DE CELEDON	JEFE O CABEZA DE HOGAR
28	ROSA MARIA CONTRERAS ARIAS	49775492	3004652579	SABANAS DE CELEDON	JEFE O CABEZA DE HOGAR
29	CELESTINO ANTONIO CABARCAS PAJARO	5133991			JEFE O CABEZA DE HOGAR
30	CLARA INES VILLA SAMPER	57304774	3007120405	EL TIBURON	JEFE O CABEZA DE HOGAR
31	YULADIS MARCELA CABARCAS CORRO	1193042117			JEFE O CABEZA DE HOGAR
32	VICENTE GARCIA DE AVILA	12643689	3156123907	SABANAS DE CELEDON	JEFE O CABEZA DE HOGAR
33	MARIA ANGELICA DAZA DIAZ	49782447	3044456212	SABANAS DE CELEDON	JEFE O CABEZA DE HOGAR
34	YANELIS GUTIERREZ MOVILLA	1010108740	3104959770	Villa Alcira	JEFE O CABEZA DE HOGAR
35	JOAQUIN CASTILLO SALCEDO	72203187	3024512578	SABANAS DE CELEDON	JEFE O CABEZA DE HOGAR
36	JOSE GREGORIO YEPES ACUÑA	85486534	3127766945	SABANAS DE CELEDON	JEFE O CABEZA DE HOGAR
37	KELLYS PAOLA CONTRERAS ARIAS	49721488	3206506644	SABANAS DE CELEDON	JEFE O CABEZA DE HOGAR
38	LISETH CAROLINA RODRIGUEZ DOMINGUEZ	1065635214	3022739654		JEFE O CABEZA DE HOGAR
39	YULIETH PATRICIA PALMERA CHICO	1065564867	3118240392	SAN RAFAEL	JEFE O CABEZA DE HOGAR
40	CARLOS ALBERTO GONZALEZ BRITO	77024873	3195937162	SABANAS DE CELEDON	JEFE O CABEZA DE HOGAR
41	OSIRIS MARIA JIMENEZ ACUÑA	39461846	3113667493	SABANAS DE CELEDON	JEFE O CABEZA DE HOGAR
42	ANGEL ALBERTO CARDENAS SIERRA	15170354			JEFE O CABEZA DE HOGAR
43	FERNANDO ZULETA SARMIENTO	77028626	3042602559	SABANAS DE CELEDON	JEFE O CABEZA DE HOGAR
44	MARIA MARGARITA ORTIZ GUTIERREZ	40936939	3135713370	EL TIBURON	JEFE O CABEZA DE HOGAR
45	DALMIS ACOSTA BALLESTAS	1065819145			JEFE O CABEZA DE HOGAR
46	INDIRA TORRECILLA CHARRIS	1152456869	3175478977	EL TIBURON	JEFE O CABEZA DE HOGAR
47	MARTIN JULIO LOBELO HERRERA	19.690.910	313 812 9490	SABANAS DE CELEDON	JEFE O CABEZA DE HOGAR
48	JORGE MANUEL VILLAZON	12.643.369	321 8807058	VILLA ALCIRA	JEFE O CABEZA DE HOGAR
49	MARIBETH DEL SOCORRO USTARIZ	22.638.396	311 6585411		JEFE O CABEZA DE HOGAR
50	LIZETH MARIA ALONSO USTARIS	1065826962	311 6585411		JEFE O CABEZA DE HOGAR
51	ALEXANDRA ALONSO MONTAÑO	49.787.531	311 6585411		JEFE O CABEZA DE HOGAR
52	EXEL ARMANDO ALONSO MONTAÑO	77.022.358	311 6585411		JEFE O CABEZA DE HOGAR
53	JOSE DOLORES YANES SILVA	12.639.026			JEFE O CABEZA DE HOGAR

Fuente: Alcaldía Municipal de Valledupar.

Es pertinente aclarar a los peticionarios, que la información reportada por el Municipio fue objeto de verificación por parte de la UNGRD, debido a que a lo largo del proceso de registro, inscripción, validación y divulgación se han advertido una serie de inconsistencias en los datos, registros, parámetros y valores registrados por el Municipio de Valledupar, lo que hizo necesario depurar para corregir, en el marco de lo establecido en el artículo 7 de la Resolución 1110 de 2022, que a tenor literal señala: *Artículo 7°. Comisión Ad-hoc. En caso de que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD tenga indicios de información errónea, fraude, omisión, exclusión y/o segregación, presentada en el registro realizado por los consejos territoriales, **se conformará una comisión Ad—hoc a efectos de proceder a la evaluación y a generar los reportes que permitan el ajuste de la información y tomar las medidas pertinentes según el caso.*** Es pertinente señalar que la comisión Ad-hoc del

Handwritten signature/initials

RUNDA, es de naturaleza transitoria y específica hasta tanto se encuentre vigente el Decreto 2113 del 1° de noviembre de 2022.

Así mismo bajo la Resolución 018 del 11 enero de 2023, el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres conformó la comisión Ad-hoc para la evaluación del Registro Único Nacional de Damnificados — RUNDA, señalando que "durante el proceso de verificación de las bases de datos del RUNDA se han advertido una serie de inconsistencias en los datos, registros, parámetros o valores que se hace necesario depurar para corregir. Razón por la cual los días 28 y 29 de septiembre de 2023, se realizó el comité ad hoc correspondiente, cuya decisión final fue la de aperturar por última vez la plataforma con el fin de que el Municipio de Valledupar, ingrese únicamente las personas censadas y relacionadas por este.

En todo caso, es pertinente señalar que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación, el Departamento Nacional de Estadística y la Registraduría Nacional del Estado Civil pondrá en marcha la verificación y validación de la información de hogares afectados, así como sobre los daños, pérdidas, impactos y necesidades reportados el Municipio de Valledupar, con el fin de proceder al reconocimiento de la ayuda humanitaria, si esto corresponde.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos dar respuesta a su solicitud remitiendo el certificado del RUD correspondiente a las 53 personas censadas y registradas por el Municipio como damnificadas.

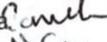
En estos términos nos permitimos brindar respuesta de fondo a la petición allegada, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres –UNGRD, se encuentra atenta ante cualquier situación que se presente y dispuesta a atender sus inquietudes y requerimientos.

Agradezco su atención,



SNEYDER AUGUSTO PINILLA ALVAREZ
Subdirector para el Manejo de Desastres

Anexo: Certificados RUD – 53 Beneficiarios.

Proyecto: Carolina Escarraga Trejos – Abg. Contratista 
Angélica Loba Cabezas – Abg. Contratista 
Revisó: Juan Camilo Llanos Marulanda – Abg. Contratista 
Catherine Pérez Rodríguez – GTI 
Javier Soto – Coordinador GTI 

		SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL			CÓDIGO: FR-1703-SMD-12	VERSIÓN: 01	
		OFICINA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES					
		FORMATO DE ENTREGA DE ASISTENCIA HUMANITARIA DE EMERGENCIA - AHE					
		MANEJO DE DESASTRES					
TIPO DE EVENTO : INUNDACIÓN		CORREGIMIENTO: AGUAS BLANCAS					
No. FOLIO	FAMILIAS AFECTADAS					FIRMA	HUELLA
	NOMBRES	APELLIDOS	NUMERO DE DOCUMENTO	CONTACTO	DIRECCION		
1	NOBIA BEATRIZ	OSPIÑO GARAY	49740828	3043883613	Kra 9 N 3-BIS	Nadia Ospino	
2	YALEIN RIZETA	RODRIGES MARTINEZ	1065645483	3042692053	K9 N3BIS-09	Yalein Rodres	
3	SOL JUDITH	JULIO COSTILLO	1148197635	3106566150	C11 13 N 9-26		
4	ANA ISABEL	LARIOS SERPA	56077716	3183443258	C11 13 N 9-42	Ana Larios	
5	MARIANA DE JESUS	LIMA	1065594834	3193219284	C11 13 N 9-51	Mariana Lima	
6	MARLENYS JOHANA	CABARCA BANDERA	1003.230988	3044843806	C13 N9A-46	Marlenys C.	
7	SARA TERESA	GAMARRA MARTINEZ	55246649	3218807058	C13A N9-50	Sara Gamara	
8	LISETH CAROLINA	RODRIGUEZ DOMINGUEZ	1065635214	3022739654	C13A N9-51	Liceth Rodriguez	
9	ELVOIS ENRIQUE	LOBO PAOILLA	77091294	3145508326	C13A N9-42	Edguito Lobo	
10	YULADIS MARCELA	CABARCAS CORRO	1193042157	3147961464	C13A N9-29	Yuladis C.	
11	ANA ISABEL	CAMACHO VILLAMIZAR	1006888014	3045585180	C13A N9-21	Ana Camacho	
12	MANUEL DE JESUS	FONTALVO CABARCAS	77020229	3042529193	Kra 9 N9-03	Manuel Fontalvo	
13	OSWAIDO	SARMIENTO MIELES	77177969	3007427052	Kra 9 N3BIS-10	Oswaldo Sarmiento	
14							
15							
Manejo de Desastres - Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres			Coordinador - Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres				

		SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL				CÓDIGO:FR-1703-SMD-12	VERSIÓN:01	
		OFICINA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES						
		FORMATO DE ENTREGA DE ASISTENCIA HUMANITARIA DE EMERGENCIA - AHE						
		MANEJO DE DESASTRES						
TIPO DE EVENTO : INUNDACIÓN		CORREGIMIENTO: AGUAS BLANCAS						
No. FOLIO	FAMILIAS AFECTADAS					FIRMA	HUELLA	
	NOMBRES	APELLIDOS	NUMERO DE DOCUMENTO	CONTACTO	DIRECCION			
1	Vertilda	Fontalvo	1065616011	3216117465	Calle 5 N° 820	Berilda Fontalvo		
2	IGNACIA	Matthiis	49783951	3042425480	Calle 5 N° 961	IGNACIA MATTHIIS		
3	Luz Emilia	Ortiz	1065652790	3208665765	INV Idema	Luz Ortiz Salas		
4	Geiner	Martinez	77029745	321674645	INV-Idema	Geiner Martinez		
5	Emadolis	Gamarra	49.775254		INV. Idema	Emadolis		
6	Cristian	Carrillo	1148141964	3043900240	Brisas de la Popa	Carrillo		
7	Bety Luz	Santana	57280663	3206033130	Brisas de la Popa	Bety Luz Santana		
8	Elkin	Federico	77182205	3173988601	Brisas de la Popa	ELKIN FEDERICO		
9	Saidier Antonio	Angulo	1063946602		Brisas de la Popa	SAIDIER		
10	Kellis	Sarmiento	1062804704	3117040353	Brisas de la Popa	KELLY SARMIENTO		
11	Jose	Serna	1065677872	3008038083	Brisas de la Popa	Jose Serna		
12	Wilmer	Ortiz Fontalvo	12643777	3127730242	Sabanas Celedón	Wilmer		
13								
14								
15								
Manejo de Desastres - Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres			Coordinador - Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres					

			SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL OFICINA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES FORMATO DE ENTREGA DE ASISTENCIA HUMANITARIA DE EMERGENCIA - AHE MANEJO DE DESASTRES			CÓDIGO:FR-1703-SMD-12	VERSIÓN:01
TIPO DE EVENTO : INUNDACIÓN			CORREGIMIENTO: AGUAS BLANCAS				
No. FOLIO	FAMILIAS AFECTADAS					FIRMA	HUELLA
	NOMBRES	APELLIDOS	NUMERO DE DOCUMENTO	CONTACTO	DIRECCION		
1	Ana	ORTIZ	39086957	3106653722	I. IDEMA	Ana Ortiz	
2	MARGARITA	CANTILLO	1065586943	3046737535	I. IDEMA	Margarita	
3	MELBIS	CARRILLO GIL	49773027	3174993889	I. IDEMA	Melbis	
4	ANA Maria	Quintero	49782043	3042039391	I- Idema	Ana maria Quintero	
5	Jhon Jairo	Saumeth	16825362		I-B-la Popa	Jhon Jairo Saumeth	
6	Marcela	Barbosa	49780810	3116541730	I-B la Popa	Marcela Barbosa	
7	Yuleidys	Romero Melia	122410581		I-B- la Popa	Yuleidys	
8	Edufiris	de la Rosa	366710587	3024620276	I-B la Popa	Edufiris Romero	
9	Sandra	Serpa	42450351		I.B. la Popa	Sandra Serpa	
10	Lenis	Torrez	49717835	3016220355	I-B. la Popa	Lenis Torres	
11							
12							
13							
14							
15							
Manejo de Desastres - Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres			Coordinador - Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres				



SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL
 OFICINA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES
 FORMATO DE ENTREGA DE ASISTENCIA HUMANITARIA DE EMERGENCIA - AHE
 MANEJO DE DESASTRES

CODIGO FR-1703-SMD-12

VERSIÓN:01

TIPO DE EVENTO : INUNDACIÓN

CORREGIMIENTO: AGUAS BLANCAS

No. FOLIO	FAMILIAS AFECTADAS					FIRMA	HUELLA
	NOMBRES	APELLIDOS	NUMERO DE DOCUMENTO	CONTACTO	DIRECCION		
1	Ever Enige	Ballestas Gray	12643740	3044345779	Cra 9#3-29	Ever Ballesta	
2	Celina	frank Montes	39463645	3126133833		Celina Montes	
3	Jazmine Vireh	Zobes Ramirez	1265647493	304269703	Cra 9# 2b11-05	Jazmine Vireh	
4	Francisco	Rubén Lain	7403946	777955923	Cra 9# 2b11-09	Rubén Lain	
5	Zenith Cecilia	Rivera Maliborco	49735696	324282395	Cra 9#3-60	Zenith Rivera	
6	Juan Bautista	Bautista Maldonado	5015929	304585130	Calle 9#9-19	Juan Bautista	
7	Yoladis Larala	Cabarcas Corro	119304217	3144961464	Calle 9#9-22	Yoladis C.	
8	Liseth Carolina	Rodríguez Domínguez	1065635714	3022739654	Calle 9#9-51	Liseth Rodríguez	
9	Carlos Alberto	González Brito	77024873	3054139372	Sub. Celestín	Carlos González	
10	Margalis	Giménez	49605057	321599359	Calle 4#8-37	Margalis Jimenez	
11	Rafael Antonio	Montes	166556809	313698818	Calle 4#8-36	Rafael	
12	Duvan	Gutiérrez	1510070709	3046008408	Calle 4#8-37	Duvan	
13	Arelis del carmen	Montes Gimenez	49787829	301344658	Calle 4#8-71	Arelis	
14	Daniela Isabel	Orozco Peña	1193044058	300647252	Calle 4#8-95	Daniela	
15	Karina	De la Hoz	1067807493	3044845712	Calle 5#8-10	Karina de la Hoz	

		SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL			CÓDIGO:FR-1703-SMD-12	VERSIÓN:01	
OFICINA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES			FORMATO DE ENTREGA DE ASISTENCIA HUMANITARIA DE EMERGENCIA - AHE				
MANEJO DE DESASTRES							
TIPO DE EVENTO:		CORREGIMIENTO o VEREDA: <i>Aguas Blancas</i>					
No. FOLIO	FAMILIAS AFECTADAS					FIRMA	HUELLA
	NOMBRES	APELLIDOS	NUMERO DE DOCUMENTO	CONTACTO	DIRECCION		
1	Elkin	Montes	77189012		concepción	<i>Elkin Montes</i>	
2	Ingris	Montes	4972324		concepción	<i>Ingris Montes</i>	
3	Mariasther	Jimenez Araca	49605953			<i>No firma</i>	
4	Ana Melia	edwo Garcia	49605145		concepción		
5	Carlos	Montes	1063954604			<i>Carlos Montes</i>	
6	Alberto	Jimenez	12721566		concepción	<i>Alberto Jimenez</i>	
7	Yuleimis	Jimenez	1067806687	3233159941	concepción	<i>Yuleimis Jimenez</i>	
8	Leudis	Orozco	1003241929	3242578874	concepción	<i>Leudis Orozco</i>	
9	Martine	padilla	943716		concepción	<i>Martine Padilla</i>	
10	Nelis	Rodriguez	1001899575	3022739654	concepción	<i>Nelis Rodriguez</i>	
11	Amelia Isabel	Lobo padilla	49795842	3126249210	concepción	<i>Amelia Lobo</i>	
12	Gustavo	Salgado	12723722	31	I. IDEMA	<i>Gustavo Salgado</i>	
13	Nelis	Mosquera			I. IDEMA	<i>Nelis Mosquera</i>	
14	Jhon	Florian	12646440	3243302744	I. IDEMA	<i>Jhon Florian</i>	
15	Adriana	Perallos	1063949766	3043638402	I. IDEMA	<i>Adriana</i>	
16	CECILIA	CANTILLO	1063233820	3705534191	I. IDEMA	<i>Cecilia</i>	

		SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL				CÓDIGO:FR-1703-SMD-12	VERSIÓN:01
		OFICINA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES					
		FORMATO DE ENTREGA DE ASISTENCIA HUMANITARIA DE EMERGENCIA - AHE					
		MANEJO DE DESASTRES					
TIPO DE EVENTO:		CORREGIMIENTO o VEREDA: <i>Aguas Blancas</i>					
No. FOLIO	FAMILIAS AFECTADAS					FIRMA	HUELLA
	NOMBRES	APELLIDOS	NUMERO DE DOCUMENTO	CONTACTO	DIRECCION		
1	<i>Huber Javier</i>	<i>Romero Ariza</i>	<i>77 021 903</i>	<i>3126303366</i>	<i>Villo Alcira</i>		
2	<i>Marlenys</i>	<i>Cabarcas Banderu</i>	<i>1003.230.988</i>		<i>'' ''</i>	<i>Marlenys Cabarcas</i>	
3	<i>Mariana</i>	<i>Lima</i>	<i>1065594834</i>		<i>'' ''</i>	<i>Mariana Lima</i>	
4	<i>Ana Isabel</i>	<i>Larios</i>	<i>56077716</i>		<i>'' ''</i>	<i>Ana Larios</i>	
5	<i>Thomas</i>	<i>Maldonado</i>	<i>12643186</i>		<i>'' ''</i>	<i>NO FIRMA</i>	
6	<i>Ana</i>	<i>Alvarado</i>	<i>30154134</i>		<i>'' ''</i>	<i>Ana Alvarado</i>	
7	<i>Dubis</i>	<i>Movilla</i>	<i>1063953823</i>		<i>'' ''</i>	<i>Dubis Movilla</i>	
8	<i>Arcilia</i>	<i>Movilla</i>	<i>49607976</i>		<i>'' ''</i>	<i>Arcilia Movilla</i>	
9	<i>Yuleicy</i>	<i>Perez</i>	<i>114344110</i>		<i>'' ''</i>	<i>Yuleicy Perez</i>	
10	<i>Cila</i>	<i>Maldonado</i>	<i>26943794</i>		<i>'' ''</i>	<i>Cila Maldonado</i>	
11	<i>Crispin</i>	<i>Rico</i>	<i>12643563</i>		<i>'' ''</i>	<i>Crispin Rico</i>	
12	<i>Dalmis</i>	<i>Acosta Ballesta</i>	<i>1065819145</i>		<i>'' ''</i>	<i>Dalmis Acosta</i>	
13	<i>Pablo Alberto</i>	<i>Acosta Pina</i>	<i>5140039</i>		<i>'' ''</i>	<i>NO FIRMA</i>	
14	<i>Martha</i>	<i>Ortiz</i>	<i>49719399</i>		<i>'' ''</i>	<i>Martha Ortiz</i>	
15	<i>Sara</i>	<i>Gamarra</i>	<i>55246699</i>		<i>'' ''</i>	<i>Sara Gamarra</i>	

M

		SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL			CÓDIGO:FR-1703-SMD-12	VERSIÓN:01	
		OFICINA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES					
		FORMATO DE ENTREGA DE ASISTENCIA HUMANITARIA DE EMERGENCIA - AHE					
		MANEJO DE DESASTRES					
TIPO DE EVENTO:		CORREGIMIENTO o VEREDA: <i>Aguas Blancas</i>					
No. FOLIO	FAMILIAS AFECTADAS					FIRMA	HUELLA
	NOMBRES	APELLIDOS	NUMERO DE DOCUMENTO	CONTACTO	DIRECCION		
1	<i>ELINA</i>	<i>OSPIÑO ANGULO</i>	<i>49795176</i>		<i>Sabanas de Celedón</i>	<i>ERIN OSPIÑO</i>	
2	<i>Freddy Manuel</i>	<i>PARRA SARMIENTA</i>	<i>12718801</i>			<i>NO FIRMA.</i>	
3	<i>Ronald</i>	<i>DE AVILA FONSECA</i>	<i>97020794</i>			<i>Ronald</i>	
4	<i>Rut Daniela</i>	<i>SEGOBIA ULLEGOS</i>	<i>1067598028</i>			<i>Rut Segobia</i>	
5	<i>Rosalba</i>	<i>MONTERO DE AVILA</i>	<i>23114747</i>			<i>Rosalbam</i>	
6	<i>Maria</i>	<i>MONTERO DE AVILA</i>	<i>26.943771</i>			<i>NO FIRMA</i>	
7	<i>Jean Carlos</i>	<i>CAMPO MONTERO</i>	<i>1063953803</i>			<i>NO FIRMA</i>	
8	<i>OSIRIS MARIA</i>	<i>JIMENEZ ACUÑA</i>	<i>39461846</i>			<i>OSIRIS</i>	
9	<i>William</i>	<i>CONTILLO</i>	<i>12643608</i>			<i>William.</i>	
10	<i>German</i>	<i>GOMEZ</i>	<i>97009342</i>			<i>german gomez</i>	
11	<i>Jose</i>	<i>DE LA HOZ</i>	<i>9592947</i>			<i>JOSE DE LA HOZ</i>	
12	<i>Maria Victoria</i>	<i>FRANCO RUIZ</i>	<i>39325682</i>			<i>Maria Franco</i>	
13	<i>Manelys</i>	<i>MONTES</i>	<i>1065593003</i>			<i>Manelys Montes</i>	
14	<i>Nevis</i>	<i>GUTIERREZ</i>	<i>1067807464</i>			<i>Nevis</i>	
15	<i>Sonia</i>	<i>RODRIGUEZ</i>	<i>1062810181</i>			<i>Sonia Rodriguez</i>	

			SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL			CÓDIGO:FR-1703-SMD-12	VERSIÓN:01	
			OFICINA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES					
			FORMATO DE ENTREGA DE ASISTENCIA HUMANITARIA DE EMERGENCIA - AHE					
			MANEJO DE DESASTRES					
TIPO DE EVENTO:			CORREGIMIENTO o VEREDA: <i>Aguas Blancas</i>					
No. FOLIO	FAMILIAS AFECTADAS					FIRMA	HUELLA	
	NOMBRES	APELLIDOS	NUMERO DE DOCUMENTO	CONTACTO	DIRECCION			
✓1	Luis Gabriel	Rojano	77184622	310 8377380	Subanas de celestos	Luis Rojano		
2	NOREIMIS	Garcia	1065568008	3160434361		noreimis		
3	Alvaro	Montero	19600535	3045887891		Alvaro Montero		
✓4	Vicente	Garcia Dequilla		3160434361		Vicente		
5	Rafael	Mejia	1133571165			Rafael Mejia		
6	Nelly	Prevalho	30825455			Nelly A.D.		
7	Maritza	Medina	1124026305			Maritza Medina		
8	Julietta	Cabrera Moreno	1065625148			Julietta Cabrera		
9	Carolay	Pereira	30653854			Carolay Pereira		
✓10	Dubis Isabel	Arias Martinez	26943989			Dubis Arias		
✓11	Kellys	Contreras	49721488			Kellys Contreras		
12	Luz Mery	Perez OSPINO	1065619058			Luz Mery Perez		
✓13	Yelis Jmallet	Jimenez	1006577292			Yelis Jimenez		
14	Rafael Jose	Berdugo Torres	1066367123			Rafael		
✓15	Valentina	Noriega	1193597355			Valentina n.		

		SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL				CÓDIGO: FR-1703-SMD-12	VERSIÓN: 01
		OFICINA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES					
		FORMATO DE ENTREGA DE ASISTENCIA HUMANITARIA DE EMERGENCIA - AHE					
		MANEJO DE DESASTRES					
TIPO DE EVENTO : INUNDACIÓN		CORREGIMIENTO: AGUAS BLANCAS					
No. FOLIO	FAMILIAS AFECTADAS					FIRMA	HUELLA
	NOMBRES	APELLIDOS	NUMERO DE DOCUMENTO	CONTACTO	DIRECCION		
1	Luis Edmundo	Chico Zuñiga	78.73901	3017779688	El Tiburón	Luis Edmundo Chico	
2	Fredes Manuel	Sandoval Flores	12.488.120	3012249077	el tiburón	Aida Luz Barreto	
3	Hayda Luz	Barreto Medina	39.097.950	3175312872	el Tiburón	Kendris Ledezma	
4	Kendris Teresa	Ledezma Miranda	1.049.9413	3113262522			
5	Marcelo de Jesús	Castillo Tobias	12.592.915			Marcelo Castillo	
6	Nayibis Esther	Martinez Diaz	39.101.055	8214643459		Nayibis Martinez	
7	Martha	Nolanta Nuevita	1.092.737.401		el tiburón	Martha Nolanta	
8	Saul Antonio	Portacio Martinez	15.172.578	3145298254	el tiburón	Saul Portacio	
9	Wilma	Miranda Herrera	45.371.586	3127915042	el tiburón	Wilma Miranda	
10	Clara Ines	Villa Sampedro	57.304774	3007120405	el Tiburón	Clara Villa	
11	Cebalino Antonio	Cabrera Pajaro	5.133.991	314	el tiburón		
12	Luis Mariano	Mendoza Rodriguez	12.693.190		el tiburón	Luis Mendoza	
13	Adaluz Estela	García Ojeda	1.003.241.916	3207398475	el tiburón		
14	Mildred Paola	Cerpa Bonetti	1.062.804.855	301748260		Mildred	
15	Marlene del Carmen	Charis Jimenez	33.222.819	3117345498			

		SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL			CÓDIGO:FR-1703-SMD-12	VERSIÓN:01	
		OFICINA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES					
		FORMATO DE ENTREGA DE ASISTENCIA HUMANITARIA DE EMERGENCIA - AHE					
		MANEJO DE DESASTRES					
TIPO DE EVENTO : INUNDACIÓN		CORREGIMIENTO: AGUAS BLANCAS					
No. FOLIO	FAMILIAS AFECTADAS					FIRMA	HUELLA
	NOMBRES	APELLIDOS	NUMERO DE DOCUMENTO	CONTACTO	DIRECCION		
1	Marlenis	Torrecilla	Chamic	1.057669045	3117345790		
2	Ignacia Trusebia	Mora	Gomez	1.055.617.018	3163505576		
3	Alvaro Andres	Perez	Marquez	1.065.618.513			
4	Yosis Margarita	De la Cruz	Mafor	1.128.126.510	3235759433		
5	Maria Margarita	O. Hernandez	Gutierrez	40.436.939	3135713370		
6	Fredis Manuel	Arias	Bayesta	18.970.427	3116815759		
7	Leir Manuel	De la Cruz	Angulo	77.007.678	3042875410		
8	Leidyly	Chamis	Hernandez	1.063.946.711	3043839144		
9	Alex Cristobal	Bolivar	Echavez	15.171.975	3043839144		
10	Ana Isabel	Guada	Perez	26765.907			
11	Everilda Maria	Perez	Marquez	49.605.116	3234609170		
12	Elinor del Carmen	Yepes		49.605.176	3172792298		
13	Diannys Mercedes	Palma	Torres	1.065.810.012	3135425811		
14	Yaguelin Molina	Salas		1.043.588.206	3012056158		
15	Leidy Patricia	Maestre	Castilla	1065.590973	3002941473		
Manejo de Desastres - Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres					Coordinador - Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres		

		SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL				CÓDIGO:FR-1703-SMD-12	VERSIÓN:01
		OFICINA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES					
		FORMATO DE ENTREGA DE ASISTENCIA HUMANITARIA DE EMERGENCIA - AHE					
		MANEJO DE DESASTRES					
TIPO DE EVENTO : INUNDACIÓN		CORREGIMIENTO: AGUAS BLANCAS					
No. FOLIO	FAMILIAS AFECTADAS					FIRMA	HUELLA
	NOMBRES	APELLIDOS	NUMERO DE DOCUMENTO	CONTACTO	DIRECCION		
1	Sindy	Meiño Sales	1081915914	3216062701	el fibron	Sindy meiño	
2	Karen Margareta	Arias de la Rosa	1.065.587929	3215749598	el fibron	Karen Arias	
3	Yolainis Judith	Hernandez Julio	1.129.990.905	3126552867	el fibron	Yolainis Hernandez	
4	Lucelis Oregonia	Cervantes Montero	1.148.197695	3225199182	el fibron	Lucelis Cervantes	
5	Kelis Yohana	Sarmiento Cerpa	1.062.804.704	3116365960	el fibron	Kelis sarmiento	
6	Rafael Angel	Martinez Canajal	77016477	3176787351	el fibron	RAFAEL M	
7	Luz Marina	Mena Jimenez	1.065.641.113	3176071721	el fibron	Luz Marina M	
8	Rosa Angelica	Luanda Reyes	1.004.295.429	3213530020	el fibron	Rosa Luana M	
9	Leonis Arturo	Tomases	12.637.302	3217527806	el fibron	Leonis Tomases	
10	Torge Unique	Acuna Castellar	12.591766	3118946679	el fibron	Torge Acuna	
11	Indira	Tomeilla Charris	1.152456869	3117345798	el fibron	Indira Tomeilla	
12	Yadivis Mercedes	Ahumada Lamaga	1.082904199	3136525036	el fibron	Yadivis Ahumada	
13	Diana Paola	Tomases Escoria	1.235.340.019	3022890729	el fibron	Diana Tomases	
14	Wendys Vanesa	Barrios Ojeda	1.032.441.630	3136501162	el fibron	Wendy Barrios	
15	Guillermo Rafael	Martinez Salcedo	19.005.290	3205196719	el fibron	Guillermo	
Manejo de Desastres - Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres				Coordinador - Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres			

		SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL				CÓDIGO:FR-1703-SMD-12	VERSIÓN:01
		OFICINA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES					
		FORMATO DE ENTREGA DE ASISTENCIA HUMANITARIA DE EMERGENCIA - AHE					
		MANEJO DE DESASTRES					
TIPO DE EVENTO : INUNDACIÓN		CORREGIMIENTO: AGUAS BLANCAS					
No. FOLIO	FAMILIAS AFECTADAS					FIRMA	HUELLA
	NOMBRES	APELLIDOS	NUMERO DE DOCUMENTO	CONTACTO	DIRECCION		
1	Juremis	Barríos Osorio	1.062.402.346	3234667991	el fibron	Juremis Barríos	
2	Jose Luis	Lopez Ruiz	1.065.668.435	3094042738	el fibron	Jose Luis Lopez	
3	Hernando	Martinez Espinoza	15.246.289	3106277314	el fibron	Hernando Martinez	
4	Leorigildo Enrique	Rosado Camargo	1.264.3516	3204511022		[Signature]	
5	Arna María	Ruifero Acosta	49.782.043	3042039391		[Signature]	
6	Pedro Alexander	Ortiz Garay	1.065.573.121	3172772601		Pedro Alexander	
7	Yanelis	Gutierrez Hoyos	1.010.108740	3104959770		Yanelis Gutierrez	
8	Efraim Antonio	Millares Jimenez	4995.814	5105327378			
9	Ana Isabel	Lopez	49.786.790	3003423376	Calle 6 # 8-37	ANA LOPEZ	
10	Olanis María	Martinez Liza	49.605.049	3043833901	Calle 6 # 8-53	Olanis Martinez	
11	Elena Judith	Maldonado Marquez	39.461.227		Calle 6 # 8-67	ELENA	
12	Sara Georgina	Lobo Padilla	1.003.114.777	3044945142	Calle 5 # 8-10	Sara Lobo	
13	Marlene	Padilla Anas	26.943.716	3001047993	Calle 5 # 8-40	Marlene Padilla	
14	Yulidis María	Blanco Fontalvo	1.178.197.618	3105287478	Calle 5 # 8-50	Yulidis Blanco	
15	Magaly	Jimenez Arca	49.605.059	3215999359	Calle 4 # 8-37		
Manejo de Desastres - Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres				Coordinador - Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres			



SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL
OFICINA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES
FORMATO DE ENTREGA DE ASISTENCIA HUMANITARIA DE EMERGENCIA - AHE
MANEJO DE DESASTRES

CÓDIGO:FR-1703-SMD-12 VERSIÓN:01

TIPO DE EVENTO : INUNDACIÓN CORREGIMIENTO: AGUAS BLANCAS

No. FOLIO	FAMILIAS AFECTADAS					FIRMA	HUELLA
	NOMBRES	APELLIDOS	NUMERO DE DOCUMENTO	CONTACTO	DIRECCION		
1	Fernando Manuel	Balestas Mejia	5.001.774	3234637474	Cra 9 #3-29		
2	Carlos Arturo	Ascanio James	77.016.806	3173363025	Cra 9 #3-	<i>[Signature]</i>	
✓3	Tomas Francisco	Maldonado de la Cruz	12543186	3033767066	Cra 9 #3-10		
4	Francisco	Rubles Mann	7.903.846	3177955928	Cra 9 # 3bis-09	<i>[Signature]</i>	
✓5	Pablo Alberto	Acosta Pina	5.140.039	3218427416	Calle 3a # 3	<i>[Signature]</i>	
6	Felix Antonio	Movilla Ramos	12693581	3014082190	Calle 3a # 9-10	<i>[Signature]</i>	
7	Orlando Manuel	Zabala Perez	72.370.031	3167523915	Calle 3bis #9-23		
8	Ana	Fontalvo de Ortiz	26.909.320	3218807058	Cra 10 # 3-04	<i>[Signature]</i>	
✓9	Luis Gabriel	Rojano Anzil	77.184.622	3108377380	Bando Celestón	<i>[Signature]</i>	
10	Liguel Angel	Gutierrez Quroz	3.885.773	3113516911	- Celestón		
11	Gonzalez	Crespo Torres	1.130.985.097		- Celestón		
12	Luisa Isabel	Lago Pajaro	49.797.533	3048887891	- Celestón	<i>[Signature]</i>	
13	Man David	Saltan Martener	1.055.619.212	3043632310	- Celestón	<i>[Signature]</i>	
14	Julith Pado	Cabrera Moreno	1.065.625.148	3107401356	- Celestón	<i>[Signature]</i>	
15	Jose Fernando	Lopez Larios	1.003.197.621	3736583410	- Celestón	<i>[Signature]</i>	

		SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL				CÓDIGO:FR-1703-SMD-12	VERSIÓN:01
		OFICINA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES					
		FORMATO DE ENTREGA DE ASISTENCIA HUMANITARIA DE EMERGENCIA - AHE					
		MANEJO DE DESASTRES					
TIPO DE EVENTO : INUNDACIÓN		CORREGIMIENTO: AGUAS BLANCAS					
No. FOLIO	FAMILIAS AFECTADAS					FIRMA	HUELLA
	NOMBRES	APELLIDOS	NUMERO DE DOCUMENTO	CONTACTO	DIRECCION		
1	Iuz Mariana	Pantón Rodríguez	1.065.631.070	3147659839	S. de Celedón	IUZ MARIANA Pantón	
✓2	Dubis Isabel	Anas Martínez	26.943.989	3244882619	S. de Celedón	Dubis Isabel	
✓3	Kellys Paola	Conteras Anas	49.721.488	3266506644	S. de Celedón	Kellys Conteras	
4	Nixon Alberto	Villa Camacho	77.178.978	3224165489	S. de Celedón	Nixon Villa	
✓5	Yailis Maileth	Jimenez Garza	1.006.577.292	3127913841	S. de Celedón	Yailis Jimenez	
✓6	Valentina Paola	Montoya Esquea	1.193.597.315	335425648	S. de Celedón	Valentina Montoya	
7	Joaquín Custodio	Castilla Salcedo	72.203.187	3126938576	S. de Celedón	Joaquín Castilla	
8	Erlina Mariana	Ospino Angulo	49.795.136	3022700713		Erlina OSPINO	
9	Norelis Mariana	Ospino Angulo	1.065.626.670	3116199602		NORELIS OSPINO	
10	Abib Enrique	Yepes Aguiza	12598 835	3145426172		Abib Yepes	
11	Iuz Elena	Lanas Mendoza	49609575	3145743997		Iuz Elena	
12	Katia Mercedes	Avila Teherán	109820975	3135597829		Katia Avila	
13	Rosa María	Conteras Anas	49775492	306452579		Rosa Conteras	
✓14	Ruth Daniela	Segovia Villegas	1.067.598.028	3042611214		Ruth Segovia	
15	Alicia Rosa	Pillares Acosta	1051.356.578	3042611214		Alicia Pillares	
Manejo de Desastres - Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres			Coordinador - Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres				

		SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL				CÓDIGO:FR-1703-SMD-12	VERSIÓN:01	
		OFICINA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES						
		FORMATO DE ENTREGA DE ASISTENCIA HUMANITARIA DE EMERGENCIA - AHE						
		MANEJO DE DESASTRES						
TIPO DE EVENTO : INUNDACIÓN		CORREGIMIENTO: AGUAS BLANCAS						
No. FOLIO	FAMILIAS AFECTADAS					FIRMA	HUELLA	
	NOMBRES	APELLIDOS	NUMERO DE DOCUMENTO	CONTACTO	DIRECCION			
1	Marta Elias	Peña Martinez	1003.236.627	3215044843	S. de Celedón	Martin P.		
2	Maná Patricia	Peña Martinez	22614.247	3234759959	S. de Celedón	MARIA PEÑA		
3	Carlos Alberto	Gonzalez Brito	77.024.873	3054184312	S. de Celedón	Carlos Gonzalez		
4	Jose Gregorio	Yepez Acuña	85486534	3127766495	Jose Yepez			
5	Donald Manuel	De Avila Fonseca	77.022.794	3015437201		Donald De Avila		
6	OSINIST Patricia	Mamayo Ortiz	32843720	30034743	S. de Celedón	OSINIST Patricia		
7	Jairo Alfredo	Perez Fraser	77.018.725	3216904419		Jairo Perez		
8	Isabel	Jimenez Barrios	26943819	316822356	S. de Celedón	Isabel Jimenez		
9	Jose del Rosario	195150	19511081		S. de Celedón	Jose Bolano		
10	Monica Patricia	Orman Calando	39460319	3116822356	S. de Celedón	Monica G.		
11	Yasmin del Carmen	Lopez Caldern	109104034	3216977324	S. de Celedón	Yasmin Lopez		
12	Isamra	Jimenez Miranda	1.068389.387	3216917324	S. de Celedón	ISAMRA		
13	Fanny	Cantillo Fernandez	49.686.306	3022796271	S. de Celedón	FANNY		
14	Jose Eugenio	Gomez Mojica	77.102.057	3225385711	S. de Celedón	JOSÉ GOMEZ		
15	Elizabet	Donato Maldonado	1.065.58157	3225444535	S. de Celedón	Elizabet Maldonado		
Manejo de Desastres - Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres			Coordinador - Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres					

			SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL			CÓDIGO:FR-1703-SMD-12	VERSIÓN:01
			OFICINA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES				
			FORMATO DE ENTREGA DE ASISTENCIA HUMANITARIA DE EMERGENCIA - AHE				
			MANEJO DE DESASTRES				
TIPO DE EVENTO : INUNDACIÓN			CORREGIMIENTO: AGUAS BLANCAS				
No. FOLIO	FAMILIAS AFECTADAS					FIRMA	HUELLA
	NOMBRES	APELLIDOS	NUMERO DE DOCUMENTO	CONTACTO	DIRECCION		
1	Jorge Manuel	Villazón Esquea	12.643.369		S de Celestón	Jorge Villa	
2	Gloria Patricia	Santamara Gomez	36.458.361	3043836221	S de Celestón	Gloria Santamara	
3	Roger	Padilla Fernandez	77.040.519	311774151	S de Celestón	Roger Padilla	
4	Rosa Rafaela	Gomez Jimenez	36.385.813	3133481949	S de Celestón	Rosa Gomez	
5	Guillermo	Tafur Rodriguez	3.902.593	3043849300	S. de Celestón	Guillermo Tafur	
6	Fadys Manuel	Parral Samperio	12.713.801		S. de Celestón	Fadys	
7	Carmen Cecilia	Guerra Gil	36.445.236	3136875219	S. de Celestón		
8	Adriana Isadel	Yepes Martinez	49.597.231	3107007317	S. de Celestón	Adriana Yepes	
9	Marta Elena	Sarmiento	49685099	3006306714	Sabanas de Celestón		
✓10	Vicente	Barra de Aila	12843089		S de Celestón	Vicente Barra	
✓11	Osiris	Jimenez Aroca	39461846	3113887493	S de Celestón	Osiris	
12	Juan Carlos	Campo Montero	1.063.953.003	3206952701	S de Celestón		
13	Maria Ernestina	Montero de Aila	26.943.771	3023992468	S. de Celestón		
14	Rosalba	Montero de Aila	23.114747	3116822816	S. de Celestón	Rosalba	
cc 15	Norsemis Cecilia	Barra Jimenez					
Manejo de Desastres - Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres			Coordinador - Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres				



SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL
OFICINA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES
FORMATO DE ENTREGA DE ASISTENCIA HUMANITARIA DE EMERGENCIA - AHE
MANEJO DE DESASTRES

CÓDIGO:FR-1703-SMD-12

VERSIÓN:01

TIPO DE EVENTO : INUNDACIÓN

CORREGIMIENTO: AGUAS BLANCAS

No. FOLIO	FAMILIAS AFECTADAS					FIRMA	HUELLA
	NOMBRES	APELLIDOS	NUMERO DE DOCUMENTO	CONTACTO	DIRECCION		
1	Difonso	Lobelo Herrera	19.690.256	3138129490	El Camen	Difonso Lobelo	
2	Ubaldo Rafael	Palencia Anas	92.027.578	3205877698	la Concepcion	UBALDO PALENCIA	
3	Jesús Ariel	Méjra Chamorro	19.690.793	3218772230	el Camen,	Jesús ariel media	
4	José Dobres	Yanes Silva	12.639.026		el Camen	JOSE YANES	
5	Hoffman Abraham	Martinez Blanco	1.127.58254	3043800174	el Camen	Hoffman Martinez	
6	Saira Isabel	Ramirez Garces	1.065.809.695	3207705289	el Camen	S. Saira Ramirez	
7	Adolfo Henrique	Villa Baena	12643.658	3116865481	el Camen	Adolfo Villa	
8	Aladin Enrique	Cardona Chamis	12721.707	3106154520		ALADIN CHAMIS	
9	Madeleine	Campo Garces	1.003.197.578	3136609420		MADELEINE	
10	Ana de Jesús	Yanes Silva	36591.773	3163137757		Ana Yanes	
11	Siray	Fuenmayor Martinez	19.018.266	3215154198		Siray	
12	Yaniris Patricia	Campo Garces	1.003.197.573	3138887191		Yaniris CAMPO	
13	José Alfredo	Mamaga Pito	1.055.615.171	3227077591		JOSE MAMAGA	
14	Danielo Alfonso	Almanza Mamaga	1.065.269.002	3113828253		Danielo Almanza	
15	Eikin Yesid	Campo Quijano	1.065.600.432	3022300824		EIKIN CAMPO	

		SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL				CÓDIGO:FR-1703-SMD-12	VERSIÓN:01	
		OFICINA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES						
		FORMATO DE ENTREGA DE ASISTENCIA HUMANITARIA DE EMERGENCIA - AHE						
		MANEJO DE DESASTRES						
TIPO DE EVENTO : INUNDACIÓN		CORREGIMIENTO: AGUAS BLANCAS						
No. FOLIO	FAMILIAS AFECTADAS					FIRMA	HUELLA	
	NOMBRES	APELLIDOS	NUMERO DE DOCUMENTO	CONTACTO	DIRECCION			
1	Fernando	Zuleta Sarmiento	77.028.626	3042602559		FERNANDO ZULETA		
2	Tirsa Mercedes	Sarmiento	42.985.529	3042602559		Tirsa Sarmiento		
3	Dagoberto	Almaraz	12.843.146	300521512		Dagoberto Almaraz		
4	luz bleidis	Gutierrez Lago	1.065.832.804	3043330832		luz gutierrez lago		
5	Dionisio	Rios	79.437.050	3233736525		DIONISIOS		
6	Fernanda	Cuadro Torres	33.216.541	320791404		Fernanda C.		
7	Martha	Mazo Pison	49.609.275	3205570281		Martha Mazo		
8	Olga Isabel	Maza Herazo	1.052.217.923	3103567422		OLGA MAZA		
9	Jesus Enrique	Guenero Torres	1.065.815.057	3226034577		Jesus Guenero		
10	Gilma Ginna	Mendoza	1.143.447.584	3234442190		Gilma Mendoza S.		
11	Yngel José	Chinos Gomez	60.720.59	3125387025		Yngel Gomez		
12	Maria Angelica	Daza Diaz	49.782.447	3044456212		MARIA DAZA		
13	Roberto Rafael	Charris Jimenez	12.192.620	3044456212		Roberto Charris		
14	Evelis Johanna	Mejia Gonzalez	1.065.664.712	3106021721		EVELIS MEJIA		
15	Wimery	Parejo Villa	57.308344	310622268		Wimery Parejo		
Manejo de Desastres - Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres			Coordinador - Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres					

MERCADOS AGUAS Blancas.

- ① Jose Dolores Yanes Silva cc. 12.689026
- ② Kellys Arevalo Ramirez cc. 1065577230
- ③ Ana de Jesus Yanes Silva cc. 36591773
- ④ Adolfo Enrique Villa Balena cc. 12643658
- ⑤ Saray Fuenmayor Martinez cc. 19016266
- ⑥ Saira Ramirez Garces cc. 1065809695
- ⑦ Yaniris Campo Garces cc. 1003197553
- ⑧ Madeleine Campo Garces cc. 1003197558
- ⑨ Nedis Lobelo Herrera cc. 1010124847
- ⑩ Aladin Enrique Cardona Charris cc. 12721707
- ⑪ Ana Carolina Bahena Diaz cc. 1063484428
- ⑫ Alfonso Martinez Flores cc. 77171538
- ⑬ Aura Martinez Poso cc. 1063947757
- ⑭ Antonio José Mercado Escorcia cc. 1065569955
- ⑮ Daniela Medina Martinez cc. 1082242617
- ⑯ Fernando Zuleta Sarmiento cc. 77028626
- ⑰ Dagoberto Almanza Comea cc. 12643246

cel: JOSE JANS
:: KELLIS AREVALO

Ana yanes
Dobolfo Villa
~~Charris~~

- Saira Ramirez.

.. Yaniris Campo
MADELINE CAMPO

- Nedis Lobelo Herrera.

- ANA Carolina Baena
Jose A Martinez

AORA MARTINEZ

ANTONIO MERLADO

- Daniela Medina

- FERNANDO ZULETA.

Dagoberto Almanza Comea



SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL
 OFICINA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES
 FORMATO DE ENTREGA DE ASISTENCIA HUMANITARIA DE EMERGENCIA - AHE
 MANEJO DE DESASTRES

CÓDIGO FR-1703-SMD-12

VERSIÓN:01

TIPO DE EVENTO : INUNDACIÓN

CORREGIMIENTO: AGUAS BLANCAS

No. FOLIO	FAMILIAS AFECTADAS					FIRMA	HUELLA
	NOMBRES	APELLIDOS	NUMERO DE DOCUMENTO	CONTACTO	DIRECCION		
1	Miladus	Fuente Gomez	49774620			X Mi Lobo fue 90	
2	Doris Maria	Angulo	1065571859			X Doris Angulo	
3	Doris Maria	Coronado	1065568037			X Doris Coronado	
4	Yennifer Maria	Rosario	106396431			X Yennifer maria	
5	Marisa	Armas Alvarez	106538949			X Marisa Armas	
6	PiPs Paola	Jimenez	1063955520			X Paola Jimenez	
7	Yemis Eleno	Hernandez	35454244			X Yemis hernandez	
8	Maribel	Gomez	16921235			X Maribel Gomez	
9	Dejanara	Sanchez	49797127			X Dejanara Sanchez	
10	Indira	Pena	7058241			X Indira Perez	
11	Sixta Torka	Jimenez Abato	26836718			X Sixta Jimenez	
12	Elaine	Gomez B.	1065615457			X Elaine Gomez	
13	Juan Jose	Jimenez	1065605463			X Juan Jose Jimenez	
14	Ximena Cordoba	Castro	1115817763			X Ximena Castro	
15	Sixa Marielis	Cogollo	49609357			X Sixa Cogollo	

9.

11.





SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL
 OFICINA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES
 FORMATO DE ENTREGA DE ASISTENCIA HUMANITARIA DE EMERGENCIA - AHE
 MANEJO DE DESASTRES

CODIGO FR-1703-SMD-12

VERSION: 01

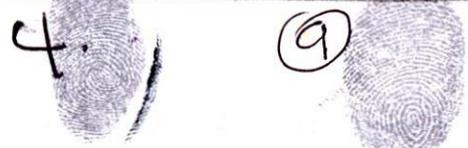
TIPO DE EVENTO : INUNDACIÓN

CORREGIMIENTO: AGUAS BLANCAS

No. FOLIO	FAMILIAS AFECTADAS					FIRMA	HUELLA
	NOMBRES	APELLIDOS	NUMERO DE DOCUMENTO	CONTACTO	DIRECCION		
1	Patricia	Acosta Lopez	1004281048			Patricia	
2	Erwin Alfonso	Castro Salas	77026486			Erwin Castro	
3	Dairys upriety	Delgado Campo	1003230601			Dairys pulido	
4	Orlando	Camacho Arred	12708043				
5	Fabiola	Jiang Heredia	49787447			Fabiola Llano	
6	Angie	Ortizales	42480006			Angie Galez	
7	Evelis	Herra	1065664712			Evelis Herrera	
8	Orlando	Herra	40797618			Orlando Herrera	
9	Alberto	Brochero	12711506				
10	Adalberto	Jimenez	12714152			Adalberto	
11	Katty	Martinez Conrascu	1003379737			Katty Conrascu	
12	Angelis	Diaz Martinez	1067590465			Angelis	
13	Melida	Subogal	49605231			Melida	
14	Diana Isabel	Medina pulmera	1065639948			Diana Medina	
15	Cha M	Maldonado	26943794			Cha Maldonado	

Manejo de Desastres - Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres

Coordinador - Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres



		SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL				CÓDIGO FR-1703-SMD-12	VERSIÓN: 01
		OFICINA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES					
		FORMATO DE ENTREGA DE ASISTENCIA HUMANITARIA DE EMERGENCIA - AHE					
		MANEJO DE DESASTRES					
TIPO DE EVENTO : INUNDACIÓN		CORREGIMIENTO: AGUAS BLANCAS					
No. FOLIO	FAMILIAS AFECTADAS					FIRMA	HUELLA
	NOMBRES	APELLIDOS	NUMERO DE DOCUMENTO	CONTACTO	DIRECCION		
1	Manbel Esther	Guerra Barros	49.743.476	3118022635	Calle 8 # 12-10	<i>[Signature]</i>	
2	Jana Margareth	Guerra Barros	49.794.015	3153236642	Calle 8 # 12-09	<i>[Signature]</i>	
3	Rosa Margenta	Robiger Pimrez	49.693.216	3107154833	Calle 8 # 12-100	*ROSA	
4	Enka Beatriz	Zalabata Torres	1.192.777976	3154107875		enka Beatriz T.	
5	Kelis Judith	Rojas Acuña	1.068.204.086	315445435	Calle 8 # 15-34	Kelis Ruiz Acuña	
6	Norbelys del Baile	Osona Diaz	60.999.23	3160752550	Calle 8 # 15-	*Norbelys	
7	Nuris Esther	Acuña Diaz	39.086.775		Calle 8 # 15-116	nuris ramos. la.	
8	Yolanda Patricia	Palmer	106554867			+ Julieta P.	
9	Rosalba	Corbacho	26943911			Rosalba Corbacho	
10	Domingo	De la Rosa	12527863			Domingo De la Rosa	
11	Hilda Beatriz	De la Rosa	49722480			Hilda de la R.	
12	Jose Gregorio	Sanjanelo	1013818767			+ Jose Sanjanelo	
13	Manuel	Alam y Alamo	5006.400				
14	Martha Ines	Rodriguez	1067889158				
15	Angel Alberto	Corbacho	15170354			x A M J F L	

13
14





SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL
OFICINA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

FORMATO DE ENTREGA DE ASISTENCIA HUMANITARIA DE EMERGENCIA - AHE

MANEJO DE DESASTRES

CÓDIGO:FR-1703-SMD-12

VERSIÓN:01

TIPO DE EVENTO : INUNDACIÓN

CORREGIMIENTO: AGUAS BLANCAS

No. FOLIO	FAMILIAS AFECTADAS					FIRMA	HUELLA
	NOMBRES	APELLIDOS	NUMERO DE DOCUMENTO	CONTACTO	DIRECCION		
1	Ortiz	Mendoza					
2	Nubia	Ospino	44740828			Nubia Ospino	
3	Victor Eugenio	Berdugo Diaz	77189056			Victor Berdugo	
4	NEVIS Milena	Gutiérrez Torrez	1067 807 460			NEVIS	
5	Nudelis	Jimenez	1006577294			Nudelis Jimenez	
6	Ariannis	Ochoa Marquez	25003074			Ariannis Ochoa	
7	Antonio Enrique	Orozco Ramos	77021 137				
8	Sonia del Carmen	Rodriguez Ospino	1062810181			Sonia Rodriguez	
9	.						
10							
11							
12							
13							
14							
15							

Manejo de Desastres - Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres

Coordinador - Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres

Luz Elena Larios Mendota
Andrea Angulo Palmaceola
Jorge Manuel Villazon
Royer Padilla Fernandez
~~Jose Fernandez~~

OSIRIS URAMYO
Ronairo Santos Carreño
Maritza Medina Gonzalez
~~Rosa~~ ROSA Gomez Jimenez.
~~Wilberto Tafur~~
Wilberto Tafur Suarez.
Jose Bolaños. Comecho.

Rosa Jona Harguez
Rafael Angel Harguez
Juz Harguez Hena.

Indira Teneally

Jorgen Acosta

Diana Tomades

Yadris Hernandez.

Wendy Vanessa Borrios Osona

Yuremis Borrios Osona

Fernando Harguez Espana.

Jesús Roldán Rosado.

Clemis Bonen.

Efraim Antonio Millares

Daris Maria Martinez Isusa.

Ana Isabel Lopez

Elena Maldonado Marquez.

Julio Cesar Lopez Parejo.

• Juan Camacho.

• Felix Mouilla Ramos.

• Pablo Alberto Acosta.

• Ana Micaela Fontalvo

+ Cila Maldonado.

Manana Lima

Carlos Arturo Jaimes.

Leida Orozco

Sol Nils Castillo.

Francisco Robles.

Miguel Angel Gutierrez

Jose Coronado Pacheco.

Martha Castro

Katya Avila Feheran

- (38) Numa José Moreno Mirana CV. 27187668. Numa mirano
 (39) Omeris Mendoza Galseran CC. 1010051453 ~~Meris~~ Omeris Mendoza
 (40) Flor Elena Arenaldo Rodríguez CC. 1065652589. Fobor.
 (41) Amarilis de la Cruz Marquez CC. 1083458836 Amarilis de la Cruz
 - (42) Jonathan Moreno Mirana CC. 24299587. JONATHAN
 - (43) Mildreth Arrieta CC. 60394551. ~~Amirita~~
 (44) Sandra Vasquez CC. 1067715839. ~~Amirita~~
 (45) Marbelis Rojas CC. 1052217510. ~~Amirita~~
 (46) Yuliana Mercado CC. 1014182715. ~~Amirita~~
 (47) Kelly Arce CC. 1065581934. ~~Amirita~~
 (48) Luz Marina Tangarife CC. 43538760. ~~Amirita~~
 (49) Rosa Icela Velazquez Moscate CC. 1067596816. Rosatcela.
 (50) Yanelis Gutierrez Florilla CC. 1010108740 Yanelis.

		SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL				CÓDIGO: FR-1703-SMD-12	VERSIÓN: 01
		OFICINA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES					
		FORMATO DE ENTREGA DE ASISTENCIA HUMANITARIA DE EMERGENCIA - AHE					
		MANEJO DE DESASTRES					
TIPO DE EVENTO : INUNDACIÓN		CORREGIMIENTO: AGUAS BLANCAS					
No. FOLIO	FAMILIAS AFECTADAS					FIRMA	HUELLA
	NOMBRES	APELLIDOS	NUMERO DE DOCUMENTO	CONTACTO	DIRECCION		
1	MARIELA BARBOSA	JIMENEZ	49780810	3115641730	LA WCHA	Mariela Barbosa	
2	EDUIFIRIS	DE LA ROSA GOMEZ	36710578	3024620276	LA WCHA	Edulfiris	
3	LENIS PATRICIA	TORRES ROMERO	49717835	3016220355	LA WCHA	Lenis Torres	
4	YULEIDIS	ROMERO MEJIA	1.122410581	3016220355		Yuleidis Romero	
5	CLIMENER	PEREZ GARCIA	9.155865	3206033130		Climener Perez	
6	ANDRES ADELINO	JIMENEZ ACOSTA	5.138.357			NO FIRMA	
7	ZORAIDA	SERPA BONETH	42.450351	3246184124		Zoraída Serpa	
8	EDUARDO	ANGULO SUAREZ	77016126	300379013		Eduardo	
9	EIKIN FEDERICO	SIERRA HERRERA	77182265	3173988601		Eikin	
10	JOSE	SERPA BONETH	1065677872	3008038083		Jose Alfonso Serpa	
11							
12							
13							
14							
15							
Manejo de Desastres - Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres					Coordinador - Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres		

TUTELAS GANADAS

NOMBRE	JUZGADO	DIRIGIDO	ASUNTO
YANIRIS PATRICIA CAMPO GARCES CC. 1003197553 TEL. 3138887191	05 JUNIO 2023 Juzgado quinto penal de circuito para adolescentes con función de conocimiento de Bogotá D.C	UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (UNGRD) - COORDINACIÓN DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (CESAR), LA ALCALDÍA DE VALLEDUPAR, Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO DE VALLEDUPAR.	derechos fundamentales de petición, debido proceso y acceso a la información.
LEIDIS ELENA PALLARES MESA CC. 49784624 TEL. 3225379633	06 JUNIO 2023 Juzgado treinta y dos de familia	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR, COORDINADORA DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO, DIRECTOR DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (UNGRD) y vinculados FONDO NACIONAL DEL RIESGO DE DESASTRES (FNGRD), PLATAFORMA RUNDA, BANCO AGRARIO, SECRETARÍA DE GOBIERNO DE VALLEDUPAR, CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRE DE VALLEDUPAR y CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DE RIESGO DEL CESAR	derechos fundamentales de Petición, debido proceso, obtener una respuesta clara, suficiente y oportuna.
YAQUELIN MOLINA SALAS CC. 4043585266 TEL. 3042056158	06 JUNIO 2023 Juzgado quinto penal del circuito especializado con función de conocimiento	UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, el COORDINADOR DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, el SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO y la ALCALDÍA DE VALLEDUPAR	fundamentales de petición, vida, integridad personal, entre otros.

MIGUEL ENRIQUE JIMENEZ CALVO CC. 12.644.829 TEL.	29 MARZO 2023 Juzgado treinta administrativo del circuitode Bogotá D.C.	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR – OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.	derechos fundamentales a la igualdad y trato digno por los motivos expuestos.
JAVIER ENRIQUE JIMENEZ CALVO CC. 77.090.977	08 MARZO 2023 Juzgado tercero civil del circuito de ejecución de sentencias	SEGUROS MUNDIAL, YUMA, SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, SEGUROS SURA, DELIMAR MARSH, CORRECOL, GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y ALCALDÍA DE VALLEDUPAR	
DILFONSO LOBELO HERRERA, CC. 19.690.256	17 MAYO 2023 JUZGADO QUINCE PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ	INVIAS, ANLA, ANI, MINISTERIO DE TRANSPORTE, MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y OTROS.	derecho fundamental de petición
Juan Bautista Martínez Gómez CC 5.133.997	25 MAYO TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C. SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS	GOBERNACIÓN DEL CESAR SECRETARÍA DE GOBIERNO DE VALLEDUPAR AGENCIA NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA CORREGIDOR DE AGUAS BLANCAS – VALLEDUPAR - CESAR	CONCEDER el amparo constitucional a los derechos fundamentales de petición y debido proceso administrativo queinterpuso el ciudadano
JAIME ANDRES CASTILLO TRILLOS CC 1.122.812.958	15 MAYO JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA	DIRECTOR DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE (UNGRD), EL CORDINADOR DEPARTAMENTAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DE VALLEDUPAR, SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO DE VALLEDUPAR, ALCALDE DE VALLEDUPAR.	ordenar a la alcaldía de Valledupar y secretaria de desarrollo económico, de Valledupar, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este fallo, proceda a dar respuesta directa, en forma clara y completa,

NOMBRE	JUZGADO	DIRIGIDO	
KELLYS PAOLA CONTRERAS ARIAS. CC 49.721.488	17 MAYO -JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE VALLEDUPAR. -TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR SALA PENAL	DIRECTOR DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIEGO DE DESASTRES	Ordenar el envío del expediente dentro del término indicado en el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, a la Corte Constitucional para su eventual revisión, previa información de lo decidido al juez de primera instancia.
JESÚS EMILIO ALONSO MONTAÑO CC. 77.017.995	18 MAYO JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR	SEGUROS MUNDIAL, YUMA, SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, SEGUROS SURA, DELIMAR MARSH, CORRECOL, GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y ALCALDÍA DE VALLEDUPAR	Ordenar al Municipio de Valledupar, el Coordinador Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres y la Secretaria de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo del Municipio de Valledupar, que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, si aún no lo ha hecho, responda de manera clara, de fondo y concreta, la petición elevada por el señor Jesús Emilio Alonso Montaña.

JORGE ELIECER MARTÍNEZ PACHECO CC 12.643.715	17 MAYO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ	DIRECTOR DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES -UNGRD-, COORDINADOR DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, LA ALCALDÍA DE VALLEDUPAR Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO	ARCHIVAR la actuación posterior al fallo de tutela del 12 de abril de 2023, por verificarse el cumplimiento de la orden allí establecida, tal y como se expuso en precedencia.
KELLYS PAOLA CONTRERAS ARIAS. CC 49.721.488	3 MAYO JUZGADO CUARENTA Y UNO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ, D.C.	DIRECTOR DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (UNGRD), COORDINADOR DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO, ALCALDÍA DE VALLEDUPAR	
MIGUEL ENRIQUE JIMÉNEZ CALVO CC 12.644.829	10 MAYO JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ	SOCIEDAD PROASCOL Y OTROS.	impugnado en su oportunidad el fallo proferido en la presente acción, por el tutelante miguel enrique jiménez calvo,
WILBERTO PALMERA YANCE CC 12.643.502	01 JUNIO JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES (TRANSITORIO) ANTES JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL	GESTOR LOGÍSTICO DE RIESGOS – PROASCOL, SUPERINTENDENTE FINANCIERO, SEGUROS MUNDIAL, SEGUROS SURA,	admitir la solicitud de tutela promovida por wilberto palmera yance, en contra de gestor logístico de riesgos – proascol, superintendencia financiero, seguros mundial y seguros sura.
MARIA MARGARITA ORTIZ GUTIERREZ CC. 40936939	08 JUNIO JUZGADO TERCERO DE FAMILIA	UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES-UNGRD, COORDINACIÓN DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE	vulneración de su derecho fundamental de petición, pretendiendo orden de respuesta clara y concreta a la petición elevada el y visita de seguimiento ambiental al predio donde habita.

JAVIER ENRIQUE JIMENEZ CALVO CC.	13 JUNIO JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	PROASCOL, SEGUROS MUNDIAL, SEGUROS SURA, SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIAY COMERCIO, YUMA CONSESIONARIA, CONSTRUCTORAARIGUANI, AGENCIA NACIONAL DE VIAS	con el fin de obtener la proteccion de sus derechos constitucionales fundamentales de peticion, debido proceso, informacion cierta, suficiente, clara y oportuna y derecho de proteccion al consumidor, los cuales considera vulnerados.
ISMAEL ENRIQUE PORTO DAVILA CC. 77191167 TEL. 3217375499	04 JULIO JUZGADO SESENTA Y SIETE (67) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C. SECCIÓN SEGUNDA	Director De La Unidad Nacional ParaLa Gestión Del Riesgo De Desastres (UNGRD) – Alcaldía de Valledupar – Secretaría de Desarrollo económico, Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Banco Agrario de Colombia	vulneración a sus derechos fundamentales al mínimo vital, a la vida en conexidad con la salud, a la dignidad humana, peticion y debido proceso.
JULIETH PATRICIA PALMERA CHICO CC. 1065564867 TEL. 3118240392	05 JULIO JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES (UNGRD) ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	aduciendo en síntesis, que interpuso derecho de petición a fin de obtener reconocimiento y pago de las ayudas humanitarias para los damnificados por inundaciones ocurridas en el municipiode Valledupar – Cesar, atendiendo queel auxilio RUNDA no ha sido entregadoni pagado a los beneficiarios y han demorado varios meses para su reconocimiento

<p>NIDIA ESTHER BUZON COLPAS CC. 49793641 TEL.3212026422</p>	<p>30 JUNIO JUZGADO VEINTIOCHO DE FAMILIA</p>	<p>MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES (UNGRD) ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</p>	<p>protección a sus derechos de petición, debido proceso y a la información cierta, suficiente, clara y oportuna.</p>
<p>JUDITH DEL SOCORRO CARDENAS CENTENA CC. 33286840 TEL. 3017731144</p>	<p>04 JULIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR</p>	<p>ALCALDIA MUNICIPAL VALLEDUPAR DIRECTOR DE LAS UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (UNGRD) COORDINADOR DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO</p>	<p>derechos fundamentales de petición y debido proceso</p>
<p>DALMIS ESTHER ACOSTA BALLESTAS CC. 1065819145 TEL. 3218427416</p>	<p>06 JULIO JUZGADO 26 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ</p> <p>27 JULIO INCIDENTE DE DESACATO</p>	<p>ALCALDIA DE VALLEDUPAR COORDINADOR DEPARTAMENTAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESATRES SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (UNGRD)</p>	<p>vulneración de sus derechos fundamentales de petición y vida digna.</p>
<p>Neydy Luz Centeno Sánchez</p>	<p>29 JUNIO 2023 JUZGADO TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO</p>	<p>Ministerio de Hacienda Banco Agrario de Colombia Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres</p>	<p>vulneración de su derecho fundamental de petición al no dar respuesta de fondo a la petición radicada el 24 de mayo del 2023.</p>

Ana Rosa Ortega Villamizar	30 junio JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ	Ministerio de Hacienda y otros	vida, dignidad humana, salud y petición.
YULADIS MARCELA CABARCA CORRO CC.1193042157 TEL.3147961464	06 JULIO JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ 27 JULIO INCIDENTE DE DESACATO	UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES ALCALDÍA DE VALLEDUPAR COORDINACIÓN DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE VALLEDUPAR – CÉSAR SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO DE VALLEDUPAR	derechos fundamentales de petición y debido proceso presuntamente vulnerados por los entes accionados.
CARLOS ALBERTO GONZALEZ BRITO CC. 77024873 TEL.3195937162	04 JULIO JUZGADO SEXTO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE VALLEDUPAR	MINISTERIO DE HACIENDA BANCO AGRARIO DE COLOMBIA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DE RIESGO DE DESASTRES (UNGRD) ALCALDIA DE VALLEDUPAR	vulnerado su derecho fundamental de Petición
LEIDIS ELENA PALLARES MESA CC. 49784624 TEL.3225379633	07 JULIO JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	ALCALDIA DE VALLEDUPAR COORDINADOR DEPARTAMENTAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO	amparado sus derechos fundamentales de petición, al debido proceso, a la información cierta, suficiente, clara y oportuna, y a la protección al consumidor, presuntamente vulnerados por las entidades accionadas.

NERINA PAOLA PALMERA CHICO	29 JUNIO JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA	EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DE RIESGO DE DESASTRES (UNGRD) y ALCALDIA DE VALLEDUPAR	derechos fundamentales a la vida, mínimo vital, vida digna, salud, debido proceso y petición
MARLENE DEL CARMEN CHARRIS JIMENEZ CC. 33222819 TEL. 3175478977	05 JULIO JUZGADO 37 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ 27 JULIO INCIDENTE DE DESACATO	SEGUROS SURA SEGUROS MUNDIAL SOCIEDAD PROASCOL SUPERINTENDENCIA FINANCIERA	Debido proceso, petición
LINA MARCELA PÉREZ CASTILLA	29 de junio JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO	MINISTERIO DE HACIENDA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES – UNGRD, y ALCALDÍA DE VALLEDUPAR	derecho fundamental del derecho de petición, indica que en 15 de mayo de 2023 presentó derecho de petición junto con otros damnificados por un desastre natural
MIGUEL ENRIQUE JIMÉNEZ CALVO	20 junio 2023 JUZGADO NOVENO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTA D. C.	Ministerio de Vivienda, Ministerio de Transporte, del Director General de Corpocesar, de la Alcaldía y la Secretaria de Planeación de Valledupar, de la Agencia Nacional de Vías INVIAS, de la Concesionaria YUMA y de la Constructora Ariguaní,	vulnerando sus derechos fundamentales de petición y debido proceso.
JAIME ANDRES CASTILLO TRILLOS	14 junio 2023 JUZGADO 6o. PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO BOGOTA D.C.	Gobernador de Valledupar, Director General de Corpocesar, Alcaldía de Valledupar, Secretaría	vulneración de derechos de petición, debido proceso, información y la protección del

		de Planeación de Valledupar, Ministerio de Vivienda, Ministro de Transporte, Instituto Nacional de Vías – INVIAS, Yuma Concesionariay la Constructora Ariguani,	consumidor. Se vinculó al Instituto Geográfico Agustín Codazzi y la Agencia Nacional de Infraestructura.
ÁNGEL ALBERTO CÁRDENAS SIERRA	26 mayo 2023 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN "A"	UNIDAD NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES, COORDINACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CÉSAR PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	derechos fundamentales al debido proceso, petición, que considera vulnerados por la accionada al abstenerse de dar respuesta de fondo a su inclusión en el sistema RUNDA
JAVIER ENRIQUE JIMÉNEZ CALVO	10 mayo 2023 JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	PROASCOL, SEGUROS MUNDIAL, SEGUROS SURA, SUPERINTENDENTE FINANCIERO, SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO, YUMA CONCESIONARIA, CONSTRUCTORA ARIGUANI Y LA AGENCIA NACIONAL DE VÍAS.	derecho fundamental de petición, al debido proceso, a la información cierta, suficiente, clara y oportuna y a la protección al consumidor.
NURIS ESTHER ACUÑA DIAZ	30 marzo 2023 JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR	LA ALCALDIA DE VALLEDUPAR	vulneración del derecho fundamental de los adultos mayores.
LEIDIS ELENA PALLARES MESA CC. 49784624 TEL. 3225379633	10 JULIO JUZGADO CUARTO DE FAMILIA	UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES (UNGRD)	protección de los derechos fundamentales de petición, debido proceso, información

	27 JULIO INCIDENTE DE DESACATO	COORDINADOR DEPARTAMENTAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASASTRE DE VALLEDUPAR - CESAR SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO DE VALLEDUPAR ALCALDIA DE VALLEDUPAR - CESAR	
NIXON VILLA CC. 77176978 TEL. 3224165488	12 JULIO JUZGADO 49 PENAL DEL CIRCUITO 27 JULIO INCIDENTE DE DESACATO	UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES -UNGRD- COORDINADOR DEPARTAMENTAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO de VALLEDUPAR ALCALDIA DE VALLEDUPAR - CESAR-	no fueron incluidos en el RUNDA.
LUIS EMIRO MARTÍNEZ GÓMEZ CC. 77169709 TEL. 3116651152	12 JULIO JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ -SECCIÓN CUARTA- GANA INCIDENTE DE DESACATO	UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES (UNGRD), MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	protección inmediata de sus derechos a la vida en condiciones dignas, la salud y el mínimo vital del señor LUIS EMIRO MARTÍNEZ GÓMEZ.
LUISA LAGO	12 JULIO JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA	UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES -UNGRD- COORDINACIÓN DEL	protección de sus derechos fundamentales al debido proceso y petición que estima vulnerados por la UNGRD.

	27 JULIO INCIDENTE DE DESACATO	DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR y SECRETARÍAS DE GOBIERNO y DESARROLLO ECONÓMICO, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO DE VALLEDUPAR	
WILBERTO PALMERA YANCE CC. 12643502 TEL. 3207416789	11 JULIO JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR CESAR	GESTOR LOGISTICO DE RIESGOS – PROASCOL SUPERINTENDENCIA FINANCIERA SEGUROS MUNDIAL SEGUROS SURA	protección efectiva e inmediata de los derechos fundamentales
MADELEINE CAMPO GARCES CC. 1003197558 TEL. 3212026422	12 JULIO TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SALA DE DECISIÓN PENAL DECRETA NULIDAD	UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES GOBERNACION DEL CESAR ALCALDIA DE VALLEDUPAR SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO DE VALLEDUPAR	derechos al debido proceso y petición
NORELVIS MARIA OSPINO ANGULO CC. TEL.	10 JULIO JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO	ALCALDIA DE VALLEDUPAR COORDINADOR DEPARTAMENTAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO DIRECTOR DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - UNGRD	derecho de petición

<p>CARLOS ALBERTO GONZALEZ BRITO</p>	<p>14 JULIO 2023 JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO</p> <p>27 JULIO INCIDENTE DE DESACATO</p>	<p>ALCALDIA DE VALLEDUPAR, GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, COORDINADOR DEPARTAMENTAL DEL CESAR PARA LA GESTION DEL RIESGO y DESATRES, UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, SECRETARIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO, YUMA CONCESIONARIA S.A., INVIAS y ANLA.</p>	<p>la protección de mis derechos fundamentales al derecho de petición debido proceso, en el marco de sus funciones al predio para verificar la ocurrencia de los daños</p>
<p>ROSALBA MONTERO DE AVILA</p>	<p>17 julio JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECCIÓN SEGUNDA</p> <p>27 JULIO INCIDENTE DE DESACATO</p>	<p>ALCALDIA DE VALLEDUPAR, la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO, el COORDINADOR DEPARTAMENTAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES y el DIRECTOR DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES</p>	<p>sus derechos fundamentales de petición y debido proceso. En consecuencia, se realice la visita a su predio para verificar su condición de damnificada.</p>
<p>JOAQUIN CUSTODIO CASTILLO SALCEDO</p>	<p>14 JULIO 2023 Juzgado veintitres de ejecución de penas y medidas de seguridad de bogota</p> <p>27 JULIO INCIDENTE DE DESACATO</p>	<p>administradora colombiana de pensiones, ALCALDIA DE VALLEDUPAR, UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES,</p>	<p>Vulnerar su derecho de petición, debido proceso</p>

DILFONSO LOBELO HERRERA	24 julio 2023 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ. D.C. 27 JULIO INCIDENTE DE DESACATO	UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, LA ALCALDÍA DE VALLEDUPAR, LA COORDINACIÓN DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE VALLEDUPAR – CESAR y la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO DE VALLEDUPAR	respuesta completa y de fondo a la petición referente a la inscripción en el Registro Único de Damnificados -RUNDA-, de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.
MADELEINE CAMPO GARCES CC. 1003197558 TEL: 3212026422	28 JULIO JUZGADO CUARENTA Y SIETE PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ D.C.	Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres Gobernación del César Departamento de Gestión del Riesgo de Desastres Alcaldía de Valledupar Secretaría De Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo Secretaría de Gobierno de Valledupar	presunta vulneración a sus derechos fundamentales de petición y debido proceso.
Jhonis Javier Gamarrá Rodríguez	15 de agosto 2023 Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar Sala de Decisión Penal	Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Banco Agrario de Colombia, la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres -UNGRD y la Alcaldía Municipal de Valledupar, y donde fungieron como vinculados el Departamento Nacional de Planeación y la Gobernación del Departamento del Cesar,	presunta vulneración a sus derechos fundamentales de petición, al debido proceso, a la información y a la protección al consumidor.
CRISTIAN RODRIGO	15 AGOSTO 2023 Juzgado Promiscuo de Familia de Facatativá.	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ	reclama la protección constitucional del derecho fundamental

CARDENAS BERNAL CC. 1.073.243.086 TEL.			al “debido proceso, información, integridad y buen nombre”, presuntamente vulnerados por el juzgado cuestionado.
YULADIS MARCELA CABARCAS CORRO CC. 1193042157 TEL.3147961464	14 AGOSTO 2023 JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ	UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES ALCALDÍA DE VALLEDUPAR COORDINACIÓN DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE VALLEDUPAR – CÉSAR SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO DE VALLEDUPAR.	Violación a mis derechos fundamentales al derecho de petición, al debido proceso, a la información cierta, suficiente, clara y oportuna, a la protección al consumidor Art. 23 de la Constitución Nacional DERECHO DE PETICIÓN, porque en debida forma presente y radique como lo exige la ley.
DILFONSO LOBELO HERRERA, DOLMA FERNANDO ÁVILA MATEO, LINA MARCELA PÉREZ CASTILLAy MARITZA MEDINA GONZÁLEZ	17 AGOSTO 2023 JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C. SECCIÓN TERCERA	Superintendencia Financiera de Colombia y otros	amparo de sus derechos fundamentales de petición y debido proceso
JOAQUIN RAFAEL MOVILLA CC. 1065646017 TEL. 3002499722	22 AGOSTO 2023 JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	LA FIDUPREVISORA S.A. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. “SUCURSAL VALLEDUPAR” LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA LA UNIDAD NACIONAL PARA LA	DEBIDO PROCESO, VIDA, HONRA, BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA MÍNIMO VITAL DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, PERSONAS DE LA TERCERA EDAD.

		GESTIÓN DEL RIESGOS DE DESASTRES LA ALCALDIA DE VALLEDUPAR.	
JOSE GREGORIO YEPES ACUÑA CC. 85486534 TEL. 3127766945	14 AGOSTO 2023 TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR SALA CIVIL - FAMILIA – LABORAL	UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – UNGRD OTROS	Derecho fundamental de petición y debido proceso.
VICTOR MANUEL NAVARRO RODRIGUEZ CC. 12716740 TEL. 3122717474	22 AGOSTO 2023 JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO	FIDUPREVISORA S.A. PRESIDENTE DEL BANCO AGRARIO GERENTE DEL BANCO AGRARIO SUCURSAL VALLEDUPAR SUPERINTENDENCIA FINANCIERA	protejan sus derechos fundamentales a “la igualdad, debido proceso y vulneración del derecho del núcleo fundamental del derecho de petición”
OSCAIRO SALAZAR NIETO CC. 771436993 TEL. 3042152476	23 AGOSTO 2023 JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA	Presidente Fiduprevisora. Presidente Banco Agrario. Gerente Banco Agrario Valledupar. Superintendente Financiero.	violación de los derechos fundamentales a la vida, mínimo vital, igualdad, petición y debido proceso.
MARIA ANGELICA DAZA DIAZ CC. 49782447 TEL.3044456212	30 AGOSTO 2023 TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR SALA PENAL DE DECISIÓN DE TUTELAS	Alcaldía de Valledupar Coordinador Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastre Secretaría de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre, UNGRD.	Derechos Fundamentales de Petición y al Debido Proceso.
KELLYS PAOLA CONTRERAS ARIAS CC. TEL.	14 SEPTIEMBRE 2023 JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUIT@ JUDICIAL BOGOTA D.C. SECCION TERCERA	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA SEGUROS MUNDIAL S.A SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A	obtener el amparo de sus derechos fundamentales de petición y debido proceso.